TOMO LXXVI — Montevideo, Martes 19 de Agosto de 1924 — Núm. 5497

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1378

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que se aprueba el de presupuesto para las dependencias navales del Ministerio de Guerra y Marina que elevó el 7 de Agosto de 1924 (página 315).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 1.000.00, con destino a premios de la Exposición Agrícola de Invierno a realizarse en el Salto el 25 de Agosto próximo (página 316).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que se aprueba el de presupuesto para las dependencias navales del Ministerio de Guerra y Marina que elevó el 7 de Agosto de 1924.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Preocupada la Presidencia de la República del mejoramiento progresivo de todos los servicios de su dependencia, considera que los presupuestos de gastos y sueldos de las distintas reparticiones deben legalmente contar con las partidas necesarias para su buen funcionamiento, respondiendo, además, en la distribución respectiva, a los principios de buena organización gubernativa.

El proyecto de presupuesto para las dependencias navales del Ministerio de Guerra y Marina que acompaño con el presente mensaje responde a esa finalidad elevada y viene a sustituir las planillas correspondientes del proyecto de Presupuesto remitido en oportunidad a Vuestra Honorabilidad para el ejercicio 1924-1925.

El estudio que se ha hecho de las necesidades de la Armada Nacional y de los servicios de policía marítima a cargo de la Capitanía General de Puertos, ha servido de antecedente ilustrativo para preparar esta iniciativa de carácter legislativo, que si fuera convertida en ley favorecería el desarrollo normal y armónico de actividades de servicios tan importantes como los enunciados.

Aparte de una distribución más racional del personal y de una más equitativa de los sueldos y compensaciones, todo en relación con las necesidades de los servicios, se incorporan también algunos organismos, como la Comisión Calificadora de Servicios de la Armada, indispensable para poder estudiar los antecedentes de los señores oficiales, sobre todo para los casos de ascensos, y se ha ampliado el Servicio Hidrográfico, cuya importancia es manifiesta. Ha sido previsto también lo relativo a la aeronáutica naval, servicio de gran trascendencia para todo país civilizado.

Las disposiciones que modifican especialmente determinado número de artículos de la parte general del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico corriente, responden a dar solución acertada al legítimo interés de ciertos servicios públicos, figurando entre ellos la contribución de $ 30.000.00 anuales del Consejo Nacional de Administración del Puerto de Montevideo por los servicios de policía marítima que le presta el personal de la Armada.

Todas las modificaciones que se introducen no aumentan al importe de las planillas respectivas del proyecto de Presupuesto General de Gastos enviado a Vuestra Honorabilidad en la parte relativa a las dependencias navales del Ministerio de Guerra y Marina. En efecto, el proyecto de Presupuesto anterior, a estudio de la Cámara, establece la suma de $ 992.612.16; el adjunto importa la cantidad de $ 972.358.00; hay, pues, una economía de $ 20.254.16, sin contar con la contribución a que se ha hecho referencia de $ 30.000.00 del Consejo Nacional de Administración del Puerto de Montevideo.

Se acompañan los antecedentes elevados por la Dirección de la Armada, que tienen relación con el presente asunto y que sirven de elemento ilustrativo para su mejor solución.

Si Vuestra Honorabilidad no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero, espero que se sirva remitirlo a la Honorable Asamblea General a la mayor brevedad para que pueda ser considerado en tiempo al tratarse el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico 1924-1925.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de presupuesto para las dependencias navales del Ministerio de Guerra y Marina remitido por la Presidencia de la República con fecha 7 de Agosto de 1924.

Art. 2.o Quedan sustituídos en las disposiciones generales del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1924-1925 los siguientes artículos:

"Artículo 68. La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los señores oficiales del Ejército con sujeción a la planilla número 2 del Ejército, y los de los señores oficiales, aspirantes y cuerpo de equipaje de la Armada con arreglo a la planilla A de este proyecto, teniendo presente los aumentos o disminuciones que en el número de los oficiales se produzcan por causas legales. El personal de jefes y oficiales de la Armada en servicio activo no podrá exceder de los números establecidos por el cuadro activo de la planilla A."

"Artículo 73. El Consejo Nacional de Administración o los entes autónomos de su dependencia podrán utilizar para su servicio oficiales de la Armada en las siguientes oficinas, siempre que sus cometido sean afines con la profesión naval: Dirección de Hidrografía, Administración de Faros, Instituto Metereológico, Instituto de Pesca, Navegación Interior, Administración Nacional del Puerto de Montevideo y Comisión de Transportes Marítimos Nacionales."

"Los jefes u oficiales requeridos para prestar servicios en las oficinas mencionada, previa autoriación de la Presidencia de la República, se considerarán en servicio activo, percibiendo el sueldo de su empleo militar por el Ministerio de Guerra y Marina y la retribución que les asignen por la función que desempeñen, ya sea por presupuesto o como extraordinaria, será considerada como compensación de servicio activo y cargo."

"Esta retribución no podrá ser inferior a la establecida por el presupuesto de Guerra y Marina para los oficiales de igual jerarquía por concepto de cargo y mesa."

"Artículo 74. Fíjase por una sola vez, y con destino a la compra de material hidrográfico, la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00)."

"Artículo 75. La Contaduría General del Estado liquidará, mientras no se llegue a la regularización del personal de la Escuela Naval en su reducción del cuerpo de aspirantes, las partidas necesarias para sueldos, asignación de mesa y asignaciones para clases, existentes al sancionarse esta ley, en exceso sobre los valores que ella fija."

"Artículo 79. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo verterá por los servicios de policía marítima del puerto de Montevideo la cantidad de treinta mil pesos anuales."

"Artículo 80. El actual personal civil y de ayudantes de la Capitanía General de Puertos ocupará los nuevos destinos previstos por esta ley, y en caso de existir vacantes se dará preferencia para llenarlas a los actuales suboficiales de la Armada. El peronal de suboficiales y cabos de la policía marítima se tomará en primer término de los que actualmente integran el Depósito de Marineros y de los que de esas categorías puedan quedar excedentes, en las planillas de la Dirección de la Armada, al sancionarse esta ley."

"Artículo 81. Las compensaciones de cargo no forman parte del sueldo y serán liquidadas día por día al que desempeñe el cometido, ya sea por nombramiento, comisión, licencia, enfermedad o acefalía del titular."

"Artículo 32. Las pensiones y retiros del personal de la Armada se computarán sobre los sueldos del empleo militar de lo oficiales."

Art. 3.o El presente proyecto de presupuesto sustituye a las planillas del proyecto de Presupuesto General de Gastos (Dependencias Navales del Ministerio de Guerra y Marina) para el ejercicio 1924-1925.

Art. 4.o Comuníquese. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 1.000.00, con destino a premios de la Exposición Agrícola de Invierno a realizarse en el Salto el 25 de Agosto próximo.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada exclusivamente a premios de la Exposición Agrícola de Invierno que se realizará en Salto bajo el patrocinio de la Sociedad Fomento de dicha localidad el 25 de Agosto próximo.

Art. 2.o Los premios a que se hace referencia en el artículo anterior serán entregados a los interesados en el acto inaugural de la exposición.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Agosto de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — (Carpeta número 733|1924). —Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de la plana mayor de los cruceros "Dauntless" y "Dragón".— Para su conocimiento pase con las copias a la Dirección de la Armada la cual deberá remitir copia de ellas a la Capitanía General de Puertos.

2—Gestión de la Caja de Pensiones Militares sobre pase de lista de los jefes y oficiales que se indican. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Luis Queirolo, coronel sobre pase de lista. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de la Legación Britanica comunicando la fecha de la llegada de los buques británicos. — Pase a la Dirección de la Armada y comuníquese a la Capitanía General de Puertos.

5-6—Pedro Larghero — Permiso para despachar los cartuchos que indica. — Concedido.

7—J. R. Schwartz — Permiso para introducir a depósito, 31 cajones de munición. — Concedido.

8—J. R. Schwartz — Permiso para introducir a depósito los cajones de cartuchos y escopetas que detalla. — Concedido.

9—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito los cajones de armas y municiones que detalla. — Concedido.

10—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir al Salto, un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago a cargo a la ley 23 de Noviembre de 1923 por la cantidad de $ 11.74 a fin de abonar la cuenta que adjunta por suministro de pilas secas para el Regimiento de Caballería número 5. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita reintegro de $ 35.00, importe de lo gastado con motivo del traslado del soldado Lino Rodríguez. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Polígono de Tiro del Ejército — Solicita se le provea de 2 kilogramos de papel. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite antecedentes relacionados con el resultado obtenido en la faena del ganado durante el mes de Junio próximo pasado. — Enterado, archívese.

15—Van, Bokkelen y Roh — Solicita privilegio de paquete para el vapor "The Angeles". — Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Sanidad Militar — Informa que el soldado Juan Ambur es inútil para el servicio. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Jockey Club de Montevideo — Comunica que ha depositado en la cuenta corrientes de la Sanidad Militar en el Banco de la República, libras 2.500. —Acúsese recibo, comuníquese y pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

18—Ubaldina Carmen Sánchez, viuda del teniente coronel retirado Carlos Castelar — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

19—Regimiento de Caballería número 7 — Remite las cuentas que tiene pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1923-1924.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Regimiento de Caballería número 8 — Remite cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1923-1924. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de los materiales que detalla, destinados a la terminación de la capota de la lancha "Coronel Zufriategui" — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la planilla de costo número 37. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenta de que en cumplimiento de lo ordenado ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 17 para que continúe adquiriendo en el Rincón de Ramírez los víveres necesarios para el consumo del Destacamento de esa unidad. — Enterado, archívese.

24—A. Bertolotti — Solicita el pago de $ 41.50 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Banco Alemán Transatlántico — Solicita el pago de $ 1.917.26, importe del pavimento frente a la Escuela Militar. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Banco Alemán Transatlántico — Solicita el pago de $ 10.439|23, importe del pavimento frente a la Escuela Militar. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Administración General de Faros —Solicita se le informe respecto al interrogatorio que le hizo la Jefatura de la Isla de Flores al peón Hart Oroño por sustracción de dinero a un marinero. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

28—Arsenal de Guerra — Remite una relación de las licencias y asistencias del personal de la misma. — Enterado, archívese.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un ejemplar del informe que la Oficina Internacional de la Unión Telegráfica de Berna ha enviado a nuestra Legación en Suiza. — Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación Británica y un folleto relativo a fanales y señales sonoras.— Pase a la Capitanía General de Puertos.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Comisión Internacional Aérea y un cuadro que contiene las marcas a llevarse en las aeronaves. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

32—Sanidad Militar — Da cuenta de que el cabo Santiago Ycatt del Arsenal de Marina se encuentra inútil para el servicio.—Pase a la Dirección de la Armada.

33—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista de los sucesores de los Treinta y Tres, señora Raymunda Colmán de Silva. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

34—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de lista "Pensionistas Militares", de Juana Yarza. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

35—Jefatura de Policía de Treinta y Tres—Comunica la justificación de existencia de José Paz.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Alfredo Felipone, alférez retirado — Solicita nuevo cómputo. — Vista al señor Fiscal Militar.

37—Rosendo Ortiz, mayor retirado — Solicita liquidación de diferencias de asignaciones de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

38—Justa Dotta de Acevedo, viuda del teniente Gregorio Acevedo — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

39—María F. Santana, viuda del mayor retirado José L. Tejerías — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

40—Estado Mayor del Ejército — Solicita el expediente de retiro del capitán Ricardo Gorostizaga. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

41—Batallón de Infantería número 3 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 8.49 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 2.872|29, importe de saldos del rubro "Viajes de Estado Mayor e Inspecciones".—Pase a la Contaduría General de la Nación.

43-44—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista de Pensionistas Militares de Matilde Grajales San. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

45—Se concede ocho días de licencia por enfermedad al señor suboficial 1.o don Rafael Soler y Pons.

46—Se concede al señor oficial de sección don Conrado Olariaga cinco días de licencia por enfermedad y a la señorita María S. Honavita, cinco días por las mismas razones.

47—Intendencia General del Ejército y la Armada sobre interpretación de la ley 10 de Abril de 1916 en lo relativo a las atribuciones del señor subintendente cuando reemplace al Intendente.

48—Jefatura de Policía de Montevideo — Solicita se le informe sobre provisión de guantes mosqueteros y almohadillas.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

49—Dirección de la Armada sobre calafateo del R. O. U. "18 de Julio" — Vuelva a dicha dirección.

50—Caja de Pensiones Militares — Solicita se libre orden de pago correspondiente al importe del déficit de Abril, Mayo y Junio de acuerdo con la ley fecha 12 del actual. — Informe la Contaduría General de la Nación.

1—Banco Hipotecario del Uruguay — Comunica que ha hecho efectiva la orden de pago a su favor por $ 15.16. — Enterado, archívese.

2—Escuela Militar — Solicita la reparación de una parte del techo del edificio que ocupa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Wencelao Cabrera — Sobre reincorporación a las listas de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Dirección de la Armada — sobre premio de constancia para el cabo de mar Emiliano Fuentes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército — Eleva la solicitud del señor José G. Amorín sobre instalación de un aparato receptor de radiotelefonía en el Salto. — Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

6—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento del teniente coronel retirado don Dionisio Duret. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Sanidad Militar — Da cuenta del fallecimiento en el Hospital Militar Central del soldado retirado Gerónimo Narvaja. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—José A. Crespo, maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 11 — Sobre acumulación de sueldos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Comisaría de Guerra — Da cuenta que ha sido eliminada de la lista "Pensionistas Militares" la señorita Luisa Artigas.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Liquidación por $ 34.50 a favor de la pensionista María Irureta. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Liquidación por $ 83.83 a favor del mayor retirado Pedro Bergara. — Al Ministerio de Hacienda.

12—Jesús Sosa, ex soldado — Sobre liquidación de haberes. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Juan C. Berta, capitán — Sobre retiro. — Pase a informe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

14—Isabel Cecilia Píriz — Sobre liquidación de diferencias de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—María Teresa Orofino—Sobre pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

16—Magnoni y Castelli — Sobre trabajos extraordinarios efectuados en la Sanidad Militar. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita el arreglo de un caño que existe en el local que ocupa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Estado Mayor del Ejército — Eleva antecedentes sobre los goniómetros que se mandaron reparar en Europa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Zona Militar número 2 — Eleva una relación de las cuentas pendientes de pago al terminar el ejercicio 1923-1924. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Liquidación por $ 17.25 a favor del ex sargento Eusebio Maldonado. — Al Ministerio de Hacienda.

21—Liquidación por $ 14.50 a favor del ex sargento Eusebio Maldonado. — Al Ministerio de Hacienda.

22—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Justo L. Terra, del Regimiento de Artillería número 4, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

23—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al soldado Francisco Saya. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al trompa Estanislao Cardozo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué herido el soldado Félix Diego, del Regimiento de Artillería número 2 — Enterado, espérese la remisión del sumario.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué designado sustituto de Juez Sumariante en el Batallón de Infantería número 8 el teniente Raúl Pérez Fraga. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

27—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Remite piezas de repuesto de fusil que pertenecían al sumario seguido al soldado Juan Zapata, del Batallón de Infantería número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Comisión de vestuario, equipo y menaje—Adjunta el modelo de cubrecabezas solicitado por la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Pase a la referida Intendencia.

29—Comisión de Vestuario, equipo y menaje—Adjunta modelos de camisas y calzoncillos solicitados por la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Pase a la referida Intendencia.

30—Propuesta de creación de el Servicio Geográfico de un curso de preparación de oficiales para el desempeño de las funciones técnicas del instituto. —Pase a la Comisión respectiva.

31—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Audiencia para el día 22 del corriente para verse en juicio público la causa seguida al soldado Orlando Dellana. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Estado Mayor del Ejército — Sumario seguido al soldado Leopoldino Rivas, del Regimiento de Artillería número 2. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Estado Mayor del Ejército — Sumario seguido al cabo Pedro V. Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 2. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

34—Juan J. Prada — Solicita permiso para despachar un cajón conteniendo 108 revólveres. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado "Un nuevo producto para fabricar jabón", de Eladia Da Silveira.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Mesas para réclame denominada "El Cóndor", de M. A. Matilla Lago y Compañía; "Nuevo Procedimiento para la pavimentación de calzadas", de Bjorn Peterson.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente caratulado "Iodoleol Rubino", de los señores Beisso y Compañía.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Método de secar leche y los productos obtenidos", de Western Condensing Co.; "Anillo de sostén para pasajeros especialmente aplicables a coches de ferrocarril, tranvías, omnibus y similares", de Roberto Hermann.

—Se da vista por diez días al señor Malherbe en el expediente solicitud de privilegio "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidad", del señor Julio M. Sánchez.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Etiqueta" (Anticanicie Guerra), de Humberto Marranghello, de Montevideo.

"Cylotropin", de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm E. Schering), de Alemania.

"Baltini", de Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo.

"Boy Scout", de Aishemberg Cuesta y Compañía, de Montevideo.

Transferencia de marca autorizada

"Montecristo", de Fernández y Compañía, a favor de S. Bauzá y Compañía, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se conceden tres días de licencia, por enfermedad, al señor ingeniero de la Dirección Puerto de Montevideo don Felipe Echaniz.

—Vuelven a la Dirección de Topografía diversas cuentas por gastos efectuados por la misma para su conformidad.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de la Dirección de Ferrocarriles dando cuenta que el tren número 28 en la Estación Progreso fué agredido a pedradas el día 11 del mes en curso.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa una nota relacionada con la provisión de un puesto de escribiente de esa Dirección y solicitado por el señor Jorge Gardil.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se pasa un escrito de los señores Wattine Bossut et Fils ofreciendo en venta cemento portland.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de sustitución de una de las máquinas de los vapores que trabajan en la navegación del río Negro.

—Se concede licencia hasta el 1.o de Setiembre próximo al agrimensor don Pedro Porfido.

—Se dispone que los talleres del Ministerio procedan a efectuar la reparación de un regulador de vapor de un cilindro aplanador.

—Se conceden cuatro días de licencia, a contar desde el 13 del corriente, al tripulante del vapor "Oyarvide" don Manuel Palacios.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio ocupado por la Jefatura de Policías de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Instrucción Pública

se remite una liquidación por gastos de inspección al edificio del Juzgado Letrado de Minas.

—Al mismo Ministerio se remite el asunto sobre pago de los gastos de inspección del edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con la expedición de una póliza de seguros a favor del personal ocupado en las obras que se construyen en el Parque Nacional de Carrasco.

—A la Dirección de Aduanas se pasa el expediente relacionado con la extracción de arena que viene efectuando el señor Manuel Lamas del lecho del río Santa Lucía.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Inspección Sanitaria Animal.

—A la Dirección de Saneamiento se pasa una nota relacionada con la confección de diversas piezas de bronce para el servicio de aguas corrientes en las usinas del litoral.

—A informe de la Proveeduría de Muebles y Utiles se remite una cuenta del señor Francisco Cammarano por la confección de uniformes para los porteros de la Secretaría de este Ministerio.

—Al Consejo de Enseñanza Industrial se remite el expediente sobre pago de gastos de inspección del edificio que ocupa la Escuela Industrial de Rivera.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre pago de gastos de inspección realizados por la Dirección de Arquitectura al edificio ocupado por la cárcel de Rivera.

—Se comunica a la Dirección de Ferrocarriles que debe proceder a la licitación para la adquisición de los rieles destinados a las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—Se conceden 20 días de licencia sin goce de sueldo, al empleado de la Dirección del Puerto don Federico Delgado.

—Se conceden 15 días de licencia por enfermedad, al empleado de la Dirección de Hidrografía don Gene Guerrero.

—Se acusa recibo a una nota de "La Transatlántica" por la que comunica que se ha nombrado Gerente al señor Rafael Vehils, en reemplazo del señor Edwin Scheller que renunció.

—Se resuelve adelantar la suma de $ 300.00 al jefe del Batallón de Ferrocarrileros número 1 para diversos pagos que es urgente abonar por obras realizadas en la carretera de San Carlos a Maldonado.

—Se comunica a la Dirección Puerto de Montevideo que la licencia que solicita el señor J. Portillo Díaz será sin goce de sueldo en virtud de haber hecho uso ya el peticionario de la ordinaria anual.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles se remite un pedido de algunos útiles solicitados por la Dirección de Saneamiento.

—A la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio pasa a informe un escrito de los señores Airalde Storace solicitando el cobro de créditos pendientes.

—A la Dirección de Topografía se remite una nota del Concejo de Minas adjuntando los planos de mensuras realizadas en ese Departamento.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Caja de Pensiones de Empleados y Obreros sobre cómputo de servicios del señor Athos Martínez Goñi.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

La Cooperativa Industrial

Balance de comprobación y saldos al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO

Caja	$	905 12
Muebles y útiles	"	3.973 16
Patentes y seguros	"	991 42
Gastos Generales	"	10.909 51
Pensión a la Vejez	"	19 —
Intereses y Descuentos	"	4.296 63
Derechos y G. de Aduana	"	10.138 79
Comisiones y corretajes	"	904 08
Mercaderías	"	74.542 32
Varios deudores	"	34.518 71
	$	141.198 74

PASIVO

Capital	$	58.650 —
Bancos	"	23.667 59
Cuenta Reserva	"	5.663 54
Accionistas	"	6.065 —
Cuenta dividendo	"	3.035 22
Acreedores varios	"	44.117 39
	$	141.198 74

919.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Valentín Benítez por muerte de Evelina Silva.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que entre Valentín Benítez y Evelina Silva, que vivieron en concubinato durante cinco meses, interrumpido al mes y medio de su iniciación para reanudarlo transcurrido igual lapso de tiempo, se producían habitualmente disputas y reyertas provocadas por las fundadas sospechas del procesado de que su amante no le guardaba fidelidad sexual;

Segundo: Que la noche en que ocurrió el suceso que motiva el enjuiciamiento del procesado, éste sostuvo con la concubina y en casa de la madre de esta última una disputa, provocada por la negativa de la víctima a trasladarse en compañía de su amante a "Piedras Coloradas", sección policial del Departamento de Paysandú, donde aquél pretendía ingresar en calidad de guardia civil;

Tercero: Que terminada esa incidencia, se trasladaron a su domicilio, donde renovando sus anteriores discordias sostuvieron una nueva disputa, durante la cual el prevenido destrozó el cráneo a Evelina Silva, con un fierro de cinco centímetros de diámetro y con un peso de cuatro kilos, que había solicitado cuatro o cinco días antes de la madre de la víctima, pretextando tener necesidad de él para utilizarlo en menesteres domésticos;

Cuarto: Que las lesiones que le infirió a Evelina Silva le ocasionaron casi instantáneamente la muerte, constando, además, que obró estimulado por los celos provocados por la conducta de la víctima; Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago. — L. G. Fernández. — Andrés Pariente (hijo). — Antonio Montes (hijo). —P. J. Bascón. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Agosto 14 de 1924.—Vista en primera instancia, en juicio público, con intervención del Jurado, esta causa, seguida de oficio a Valentín Benítez por muerte de Evelina Silva;

Visto el precedente veredicto, pronunciado unánimemente por el Jurado que actuó en este grado del proceso y;

Considerando: Que sus proposiciones fundamentales imputan al prevenido la comisión de un delito de homicidio simple, desde que la parte del cuerpo elegida para herir a la víctima, el peso del instrumento empleado y la fuerza que necesariamente debió desarrollarse al descargar los golpes, no dejan lugar a dudas sobre la intención de matar que animaba al agente en el momento de producirse el hecho;

Que ese delito está agravado por la evidente superioridad del sexo, de las fuerzas y de las armas (artículo 19, número 6 del Código Penal), que tenía el matador sobre la víctima, y atenuado por la ofuscación (artículo 18, número 5 del Código citado), que, necesariamente, debieron provocar en aquél la conducta irregular de su concubina y sus negativas a seguirlo cuando debía trasladarse a otro paraje en busca de trabajo;

Que compensadas esas circunstancias concurrentes al delito corresponde imponer a éste la pena inicial media del artículo 317 del Código Penal, llegándose así a la solicitada por el Ministerio Público en su dictamen acusatorio;

Por estos fundamentos y visto, además, lo dispuesto por los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 69, 70 y 71 del Código Penal, fallo: Condenando a Valentín Benítez a la pena de once años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales;

Y si no fuere apelada en oportunidad dése cuenta. — Pedro M Lago.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 18 de Agosto de 1924

Trámite—Rufino Peluffo con la sucesión de Dorotea Morales de Puá. Orestes Brun con Simón L. Machado. Suc. de Luis Servetti. Pedro Prat. Joaquín S. de Anchorena con Horacio Bosaht. Juan Urcelli con Alberto Peixoto. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Mario Rossi, R. de Q. Koppel Industrial Car and Equipment Company, registro de marca. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 18—Trámite—Nueve en causas criminales. Hechague Héctor, denuncia. Parodi Agustín, testamentaría. Schiaffino Juan (3), queja. Salgado y Cía. con Manuel Silva Castro (2). Banco Español del Río de la Plata con Juan Ríos. Martínez Eustaquio, auxiliatoria de pobreza. Kocher Carlos. tercería en autos Brivio Hnos. con Alfredo Piantelli.

Interlocutorias—Rivera José con Ricardo Algorta Guerra. Varela de Fernández María con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial".

Definitiva—Una en causa criminal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Sucesión Luis María de los Santos. Domingo Laurnaga contra Pedro Sanabria. Bartolomé Arroyo. Sucesión Juan Bautista Adami. Carmen Carrió contra José Barrizo. Sucesión de Serafina o Angela Serafina Chiappori. Serafina Araújo, por sus menores hijos contra Feliciano Vicente Ramírez. Sucesión de Luis Ottado. El Banco Comercial contra Melitón Pereyra. Testamentaría de Juan Miguel Uhalde. Marcelina Larrosa contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Tulio Idiarte Borda, rendición de cuentas. Leocadio, José Caldeyro y otros contra Federico Ferolla. Sucesión Enrique Longobardo. Evarista Lago, sucesión. Testamentaría de Francisca Peña de García. Sucesión de Luisa Guyard de Maguyer. Sucesión Norberto Larravide. Marcolina Zapata de Odo contra Gregorio Núñez Castro. Gui-

llermo Demarco, ciudadanía. Ramona Mederos. José Batista. Sucesiones de Augusto Moreau o Moreu y otros. Román Machín, deduce tercería en autos Ramón G. Britos. Carolina Marotti de Piazza contra Francisco Piazza. María Mainero Ruffalo contra Dámasa Artola de Inda y otros. Gabriel Terra, como tutor de la menor González contra Claudio Lataste. Testamentaría de Casiana Defranqui. Balbina de León, en autos Miguel I. Palermo contra Feliciano y Tomás Figueroa. Sucesión Antonio Barboza Netto. Juan Sagarra. Clemente S. Gaitain. Sucesión Braulio Jacinto López. Sucesión Martín José Senar. Sucesión Batista Mendítegui. Sucesión Gotlob Ergenzinger. Sucesión Zacarías Fernández. Juan M. de Passe, José María Onega, ciudadanías. Mateo Seutarich. Carlos Rossi. Cristóbal Anselmo Roca, recticación de partida. Antonio Maffe, ciudadanía. Ciudadanías Manuel Alonso, Aníbal Brunetti y Beneditti. Sucesión Carlos Fernández, Manuel Regueira. Aquiles del Trono. Manuel Rial. Angel Iguín, auxiliatoria. Dionisio de los Santos, inscripción. Evaristo Sánchez. Sucesión Pacífico da Rosa. Alejandro Tossonotte contra la sucesión de Francisca Rodríguez Alonso y otra. Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde. Olinda Carvalho de Gutiérrez contra José Luis Espalter. Sucesión Amalia Pozzolo de Ximénez.

Interlocutorias — Sucesión María Flores de Gambín. Sucesión Juan Dematteis. Sucesión Carmen Souto Fuentes de Corral. Martín D. Quiles contra la sucesión de Juan Vidal. Sucesión de Joaquín Zúñiga. Sucesión Juan Lizaga Arrieta. Sucesión Julia Sarciat de Lasserre.

Definitivas — Sucesión de Juan Bernardín o Alberto o Albeto Francisco Bernardi. Eusebia Sánchez contra la sucesión Margarita Ferro de Ruiz. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 18—Trámite—Suc. María Tizzone de Garavagno. Suc. Francisco M. Yelzo. Roque Seoane con sucesión Bartolomé Pancaldo. Test. Elena P. Sóñora de Obiol. María Isabel Lezica de Juega Farulla con Arturo Juega Farulla. José Fermín Mas con Axil Gumar Holmer. Suc. María A. Barone de Lorieto. Suc. Demetrio Rethemias. Margarita Polono de Dodera con Ferrocarril Central del Uruguay (2). Suc. Pedro Solano. Test. Julia Masquelez de Danrée. Juan Ortega con Juan J. Eiras. Suc. Virginia Piombi de Perochi. Suc. de María L. Giraud de Imaz. Suc. Fernando Devoto. Suc. Juan B. Brignone. Juana Vilardebó de Sala, sucesión. Test. Manuel Pereira Leal. Enriqueta Vidal de Reyes. Test. Isabelino Bosch. Test. Carlos Belmunt Golorons.

Interlocutorias — Test. Amadeo Geille. Suc. Eduardo G. Riondel. Suc. Josefina Queirolo de Frugoni. Julia Barreto de Rivero, incapaz. Suc. Carlos de Castro. Suc. Angela Raffo de Devotto.

Definitivas — Suc. Manuel Rodríguez. Suc. Pablo Chiareles. María L. Costas de Embista, venia. Celia Minelli González, venia. Víctor J. Avelus, venia. José García con Roque Smith. Suc. Fermín Otegui. Petrona Talamás. Angel Fernández. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Kropp y Cía. con Cage. Agustín Cantonett con Cugnetti. Registro Público de Comercio de campaña. Cematte con Vázquez. Mateo Brunet y Cía. contra Luis Camana. Banco Italiano del Uruguay contra M. Allende y Cía. Airoldi y Storace con Rossi. Bergalli con Cardellino. Romero Mello, quiebra. Bridges y Cía. contra Generoso Otero. Vázquez e hijo, matrícula. A. V. Vignoli, quiebra. José López, quiebra. Blois y Larrañaga, quiebra. Mengguzzi, matrícula. Cafiero y Martínez. Lequio con Martínez. Rey Campaña, título. R. Luján, título. Serratosa y Castell con Quílico. Scandroglio con Etcheverrito. Campodónico con Barmaimón. Carbonel con Silva Garea. Avaó con Vázquez. Brivio Hnos. con Martínez. Colombi con Lussich Nin y otro.

Interlocutorias — Carlos Fernández, quiebra. R. C. Forcella, título. N. Más, título. Marcial y Francis, matrícula. L. E. Domínguez, matrícula. Monga y Carril, matrícula. Gastein y Cía., matrícula. Limbone Ponteprim y Cía., matrícula. Jorge Raftopulos, matrícula. Bravo Hnos. y Rossi, matrícula. L. Arojo y Cía., matrícula. Aramendi y Rospide, matrícula. Collucci y Cristóbal, matrícula.

Definitivas — Comaschi Castro y Cía. contra José Russo. Gómez y Cía. con Machado.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Diez y nueve.

Oficios — Ocho.

Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 18—Trámite—Otero Benito José. Carlevaro R. con Elena Díaz. Sarracina A. con Miguel Peppo. Forastieri Cayetana. Aristegue Francisca con Héctor Medina. Pereira de Clavijo G. Laguzzi de Laguzzi con Juan Laguzzi. Raveca Sofía con José Gorga. Lois Carmen con Ramón Maciel. Chaya Juana con Salomón Nazar. Caprario Santiago con E. Frecero. Montero Juan con Aurelio Tirves. Segalerva F. con Osbaldo Buela. Gutiérrez Magdalena con G. Nordman. Colomboti con P. Zansone. Gialerakis con la Empresa de Tranvías La Comercial. Luján V. con C. Justo. Brenya Pedro con Santiago Freire. Franco E. con Filomena Frabacel. Castro Leonor con Matilde S. de Doria. Pintos Calistro. Maestre Damiana con Luis Brachiar. Alegre Sebastián. Exhorto número 1893 del Juzgado Letrado de Florida. Exhorto número 2703 del Juzgado Letrado de Soriano. Oyola Natividad y otros. Moré Francisco R. con José M. y Tomás Veiga. Santamarina Timoteo con Antonio Tedesco. Devitta Juan con José Amado. Cuato María J. con H. Bertrán. Pastorino Angel con Antonio E. Pose. Diegueza Serafín con V. González. Buzzi Domingo con Adela Vintimiglia. Carmona Gabriel. Sarli Miguel. Alonso Valerio J. Forte José Pedro. Chiafoni Nicolás. Claret Francisco. Medina María J. con César Anatole de Saint León. Barth y Cía. E. con María P. de Biestro. Banrem Miguel con Concepción Vázquez. Lago Ramón. Venvenuto Felipe con M. Núñez. Monich Odulia. Sancho Magdalena con Mateo Estades. Alcoba Tomasa con P. Suárez. Caggiano Serafina. Carmen con José L. Berrutti. Detassis Jorgelina con Ramón Orantia. Tomelli José con Benito y Alberto Dagnino. Núñez J. Francisco. Martínez Cayetano. Aguiar Ricardo. Vill Ricardo. Pérez Juan. Soriano Luisa con Rafael Martínez. Rodríguez Luisa con José Casuso Longes. Pedro Díaz. García José. Garro Julio. Antonio Rodríguez con Francisco Permuy.

Interlocutoria—Cedrés Juan.

Definitivas—Benites Sixto. Schades Rodolfo. Muller Mase. Pintos Liberata. Mansino Jerónimo. Núñez Eduardo. Calvo Víctor con María R. Fernández.

Audiencias—Tres.

Oficios—Catorce.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 18. — Trámite — De León María B. Gómez Isabel C. contra Nicolás Gimperi. Barboza Adelino. Bernasconi Angel. Bolani Gualberto y Catalina Hiriart. Leal María Mercedes contra Juan Iturriberri. Arricar de Couture Catalina. Genta Enrique. Mora Magariños Ramona contra Domingo A. Adami. Marcón Olga M. contra Ignacio Arocena. Sasón Elías. Karzul Clara contra Alejandro Herosa, incidente. Cardoso Agustín contra la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Torterolo Francisco, sucesión. Lombardo Alberto. Karzul Clara contra Alejandro Herosa, incidente. Barisone César contra Leónidas María Marciglia. Llambías de Olivar José contra Matilde Avenante. De Simone Julio C. Casaball Eduardo y Josefa García contra Manuel Palacio. Machachlan Flora C. contra Hans Pagel. Caviglia Hermanos con Nieves Alonso. Hopffe Leonor contra Eugenio G. Bory. Lovener Lola. Larrosa Eusebio. Moreno José R. Brando Juana M. contra Guillermo A. del Valle. Gregorio Salustiano contra Josefa Castro. Curcci René. Zeballo Alfredo. Miranda Mariano. De los Santos Martín. Muníz Alejandro. López Sánchez Juan. Rodríguez Asunción. Almeida Florentino. Olivares de Benítez Asunción. Arroyo Alberto. Silva Laudelino. Guzmán Andrés. Rodríguez Ignacio. Rodríguez Arionte. Costa María Estrella. Soria Gerónima E. y otros. Madero Pedro J. Sosa Almanzor. Báez Emilio. Silva Néstor. Cuello Juan. Carvallo Gumersindo. González José. Regueiro Jacinto. Díaz Aparicio. Díaz Victoriano. Arrúa Donato. González Antenor. Gómez Lindolfo Larrosa Santos. Cáceres Ramón. García Raúl. Mancebo Carlos. Figueroa Federico. Silvera Constantino. Rodríguez Alcides. Fernández Isidro. Rodríguez Saturnino. Matto Leonardo. Presa Natividad. Rodríguez Daniel. Moreira Martín. Márquez Martín. Lema Delfino. Benito Antonio. Sosa Juan. Reinoso Alejandro. Gaiza Lino. Silvera Marcial. Gómez Aparicio. Tuero Marcelino. Carnales Rufino. Camargo Celestino. Espalter Aladino. Martínez Manuel. Elizalde José. Grumando Angel. Pizzigatti Primo. Gómez Leonardo. Luna José Angel. Lombardi Cándido. Ascheri Francisco. Morales Delgado Marcelino.

Interlocutorias — Palma Recio contra José Benítez. Chiarela Catalina contra Clemente Panela. Camarano Atanasio contra Angel Camarano y otros.

Definitivas — Maciel Enrique contra Vicente Alberti. De María Carmelo contra Zoraida Perdomo. Crower Elena contra Samuel Billing. Caustisano Antonia contra Primitivo T. Armesto.

Audiencias — Nueve.

Oficios librados — Veintinco.

Reservado — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 18 de Agosto de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al S. E. del continente, de Puerto Militar a Maipú, las bajas al Sur, alrededor de Sarmiento.

Cielo, en general, nublado, con lluvias y nieblas bajas en la parte Sur del río Negro y casi despejado en el resto.

Dominan vientos suaves del Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte Central y S. E. de la República, calma al N. E. y Norte, del Sur al Oeste en la costa atlántica Sur.

Las temperaturas máximas registradas han sido de 32 grados en Rivera y Melo y las mínimas de 5 grados en Paso de los Toros, Rocha y Rivera.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.20.

Temperaturas: Normal, 14°00; a la in-

temperie, 20°00; máxima, 19°00; a la intemperie, 23°00; mínima, 8°70; a la intemperie, 9°70.

Viento E. N. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.80. Humedad relativa por ciento: 67.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.75 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 11°50.

Estado del mar: calma.

Vientos del Este con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Agosto de 1924

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, ampliación.
7.000 pesos, acumulados.
4.000 pesos, garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Agosto de 1924

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
40.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Agosto de 1924

1.433 pesos, terreno en la calle Carignano, 12.a sección, 409 metros.

7.500 pesos, casa en la calle La Paz 1825 y 29, 998 metros.

6.250 pesos, casa en la calle Panela, Barrio Fraternidad, 85 metros.

1.400 pesos, casa en la calle Timoteo Aparicio (Unión), 233 metros.

74.500 pesos, casa en la calle Uruguay 1108 al 10, 519 metros.

19.000 pesos, casa en la calle Rostand, Carrasco, 480 metros.

6.800 pesos, casa en la calle Joaquín Requena 1760, 120 metros.

1.073 pesos, solar en Pocitos, calle 26 de Marzo, 613 metros.

3.350 pesos, casa en la calle Hocquart 1998, 109 metros.

4.855 pesos, casa en la 12.a sección, Avenida General Flores, 500 metros.

2.737 pesos, casa en la 12.a sección, calle Rivadavia, 273 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 18 de 1924.

1.a Rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50, al contado, 90.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 90.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 85.50.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos, al contado, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 93.20.
1.450 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

7.000 pesos, al contado, 93.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.900 pesos, ídem ídem, 93.20.
8.700 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.150 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.200 pesos, para mañana, 93.10.
5.000 pesos, para el 23, 93.00.
2.600 pesos, para mañana, 93.00.
3.000 pesos, al contado, 93.00.

Cervecerías del Uruguay

10 acciones, para mañana, 114.00.

Deuda Usinas Eléctricas del Estado

3.000 pesos, para mañana, 76.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 76.00.

2.a Rueda

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50, para mañana, 90.10.
7.460 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.865 pesos, ídem ídem, 90.10.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
4.000 peso, ídem ídem, 94.20.
1.400 pesos, ídem ídem, 94.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Deuda N. Puerto de Montevideo

3.000 pesos, para mañana, 87.30.

Títulos Deuda Pública 1923

6.000 pesos, para mañana, 91.80.
50.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
25.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 92.00.

Banco de Crédito

30 acciones, para mañana, 110.70.
10 ídem, ídem ídem, 110.70.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.100 pesos, para mañana, 93.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.100 pesos, para mañana, 93.00.
1.150 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.050 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Cervecerías del Uruguay

10 acciones, para mañana, 114.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

6.000 pesos, para mañana, 93.00.
2.000 pesos, al contado, 92.90.
4.000 pesos, para mañana, 92.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Servicio de Correo

ELEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 17 de Agosto de 1924

Enrique Coppola, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

José Fernández, oriental, 66 años, casado, Joaquín Requena 2360.

Julia Esther Pannone, oriental, 2 meses, Mac-Eachen 41.

Juana Alejandrina Pérez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Muñoz, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rafael Nocera, argentino, 4 meses, Guaviyú 2875.

Luis Ofterdinger, suizo, 79 años, casado, Juan Paullier 2274.

René Marquisio, oriental, 15 meses, Colorado 1793.

Carlos Yelpo, oriental, 17 meses, Victoria 2214.

Luisa M. A. Maricotti, oriental, 19 años, soltera, Yaguarí 2088.

Isaac Rodríguez, oriental, 8 años, Hospital Pereira Rossell.

Domingo Guido, oriental, 16 años, Ejido 1679.

Ana María Julia Berroa, oriental, 20 días, Uruguay 1421.

Graciana Etcheverri de Duffau, francesa, 89 años, viuda, Atanasio Aguirre 15.

Carmen Ibarra, oriental, 48 años, soltera, Capurro 63.

Miguel Angel Chifarelli, oriental, 14 meses, Francisco Miranda 37.

Teresa Benítez, oriental, 10 meses, Doctor Pena 9.

Día 18

Carmelo Varone, oriental, 21 años, soltero, Santa Lucía.

Antonia Peña, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan María Morales, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Varela, oriental, 32 años, soltero, Hospital Italiano.

Alba G. Blanco, oriental, 11 meses, Patria 2025.

Miguel Perelli, español, 30 años, soltero, San Fructuoso 1531.

Desiderio Saravia, oriental, 44 años, casado, República 1633.

Teófilo Lendoyro, español, 55 años, casado, Palmar 2174.

Luis H. López, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Petrona Morales de Armas, oriental, 62 años, casada, Larravide 36.

Julio B. Pinilla, oriental, 27 años, soltero, Mariano Soler sin número.

Simón Celestino Domínguez, oriental, 16 meses, Oficial sin número.

José Damonte, italiano, 75 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Nélida Castro Figueira, oriental, 4 meses, San Petersburgo 59.

Ramos Caravallo, oriental, 27 años, casado, Hospital Italiano.

Valentina Mariño de Cazet, española, 73 años, viuda, Ibirapitá 2783.

Dominga Runlo de Méndez, española, 82 años, viuda, Patria 2134.

Vicente Vivas, oriental, 62 años, viudo, General Flores 2555.

José Mariño, oriental, 56 años, viudo, José L. Terra 3069.

José Alberto Gayulo, oriental, 11 meses, Pando sin número.

Manuel Pérez, español, 52 años, soltero, Hospital Maciel.

Casto Salgado, español, 72 años, viudo, Hospital Maciel.

Martina Iribarren de Ipharraguerre, española, 80 años, viuda, Rivera 2032.

José María Chebel Seluya, oriental, 11 meses, Juan L. Cuestas 1580.

Pascual Spera, italiano, 66 años, casado, San José 1336.

Josefa Urriza de Tolosa, española, 71 años, viuda, Justicia 2231.

Carmen Patrón de Dalla Valle, oriental, 60 años, casada, San Eugenio 1541.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

79.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Compañía Nacional de Frigoríficos. Creación.—(Continuación de la discusión particular).
4—Exposición agrícola en el Salto.—Contribución del Estado. Moción de urgencia.—Discusión general y particular del asunto. Sanción). Ratificación de votación.
5—Compañía Nacional de Frigoríficos. — (Continuación de la discusión particular).

1—En Montevideo, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrnester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Pollerí, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Halty, Muñoz Ceballos, Perichón, Secco Illa, Tabárez y Urioste.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Berro, Ciganda, Etchemendy, Fígoli, Griot, Pedragosa Sierra, Viana y Vigliola.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amaro Macedo, Arrospide, Bacigalupi, Castro, Cortinas, Costa, Jude, Medina, Olalde y Schekleton Ubiría.

Total: 11.

2—Señor Presidente—Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor representante don Ricardo Cosio solicita de la Mesa requiera del Poder Ejecutivo los informes relacionados con la inspección practicada en la Comisión de Palacio Legislativo por los contadores señores Catiglioni y Reinoldi."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la continuación del debate sobre el asunto relativo al frigorífico nacional.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Directorio será formado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración. Dos de ellos a propuesta del Concejo Departamental de Montevideo y tres a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural y de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

A este fin, cada institución elevará dos nombres al Consejo Nacional, debiendo éste designar uno de los propuestos por cada institución.

Integrada que haya sido la deuda emitida, los representantes de los intereses ganaderos serán cinco en vez de tres."

En discusión.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Seoor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Yo, señor Presidente, voy a proponer como mío el artículo 8.o primitivo que dice así: "El Directorio será formado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración. Dos de ellos propuestos por el Concejo Departamental de Montevideo y tres ganaderos elegidos de una lista de dieciocho miembros indicados: seis por la Asociación Rural del Uruguay, seis por la Federación Rural del Uruguay y seis por la Comisión de Fomento Rural. Al efecto estas instituciones celebrarán Asambleas o Congresos entre sus socios o entidades afiliadas y darán cuenta al Consejo Nacional de Administración de las formalidades llenadas y de los elementos que han intervenido en su designación.

Las asociaciones no vinculadas a las entidades enumeradas anteriormente podrán nombrar delegados a cualquiera de los Congresos a que se refiere este artículo, siempre que ellas tuvieran tres años de personería jurídica".

Señor Presidente: en primer término, no voto el artículo 8.o, porque el inciso último tiene una redacción incomprensible. Dice: "Integrada que haya sido la deuda emitida, los representantes de los intereses ganaderos serán cinco en vez de tres". "Integrada", yo no sé qué quiere decir, aplicada a la forma de financiación de este frigorífico, porque en realidad, aquí no hay integración de capital.

Señor Búrmester — Ha querido decir: una vez extinguida la deuda.

Señor Cosio — Entonces, quiere decir una vez amortizada que haya sido la deuda.

Señor Búrmester — Amortizada, que era lo que estaba en el proyecto anterior.

Señor Cosio — Yo dije en la discusión general, en algún otro momento del debate, señor Presidente, que me parecía que era injusto, aun cuando la deuda estuviera amortizada, que será dentro de muchos años, que en un ente autónomo, como yo sigo creyendo que es este frigorífico, a pesar de la votación hecha el otro día, tengan mayoría de delegados los representantes de las instituciones ganaderas. Por eso conceptúo que basta con la representación en minoría que le acuerda el artículo 8.o primitivo, que yo hago mío.

Además, señor Presidente, yo voy a proponer un inciso último a este artículo 8.o, haciéndome eco de ciertas reclamaciones que por conducto de las asociaciones gremiales han llegado hasta la Honorable Cámara.

Una de ellas por la Asociación de Contadores y la otra por la Asociación de Ingenieros.

Esta última corporación, en el día de ayer, creo que se dirigió a la Honorable Cámara en un documento que se ha publicado, y requiere la representación de los técnicos para todas las fábricas e instituciones del Estado que se organicen en lo sucesivo. A mí me parece que el Directorio de un organismo autónomo estaría más perfectamente integrado cuando a su seno pudieran ir técnicos en todas las cuestiones que a esa administración atañe. Desde luego, no hay por qué fundar la necesidad o la conveniencia de que en ese organismo esté un ingeniero, porque es evidente que cuando se trata de la instalación de una fábrica, nadie más competente para entender con superintendencia directiva como debe tener la persona colocada en la posición de miembro director, en todos los detalles de ese establecimiento.

Y un contador, señor Presidente, es sabido que es un perito en materia administrativa, dadas las condiciones en que actualmente funciona nuestra Escuela de Comercio; y estos técnicos salen con una preparación suficiente como para actuar con eficiencia dentro de estos organismos, en la organización administrativa de ellos, y sobre todo, si se trata de organismos a instalarse y, por lo tanto, a iniciarse desde el momento de su instalación en la organización del mismo.

Propongo, entonces, un inciso final, que diría así: "De los miembros designados por el Concejo Departamental uno será contador y perito mercantil, y de los designados por el Consejo Nacional uno será ingeniero".

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Yo no he consultado con los demás miembros de la Comisión, pero me parece que la indicación que hace el señor diputado Cosio podría perfectamente aceptarse, desde que el artículo propuesto por la Comisión, últimamente, levanta las resistencias que ya se han hecho notar en la sesión anterior.

Sin embargo, yo creo que podría hacerse una pequeña modificación, que el propio señor Cosio no tendría inconveniente en aceptar. Por ejemplo, aquí, cuando dice que deben ser seis miembros por cada una de las Asociaciones Rurales, reducirlos a tres; y digo a tres, porque de esa manera se circunscribe más la responsabilidad de las entidades que proponen los miembros para el Directorio, y no se diluye tanto esa responsabilidad como entre seis.

Con tres hay elementos suficientes como para que el Consejo pueda elegir de ellos un elemento preparado y competente; se circunscribe más, como digo, la responsabilidad de las autoridades que los proponen, — siempre en el bien entendido de que debe tomarse de cada una de esas ternas uno para integrar el Directorio.

Y la otra parte, a fin de satisfacer también un deseo que yo había tenido en cuenta ya cuando propuse en Comisión la fórmula del Congreso de Sociedades, y que hoy mismo interpreto que es la idea del señor diputado Gutiérrez, en el sentido de dar intervención en esa elección a las Sociedades no afiliadas, pero de gran importancia y de gran prestigio, como es la Asociación Agropecuaria Hípica del Salto...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Búrmester — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Como el señor diputado se está refiriendo al artículo 8.o tal cual fué proyectado en su vez primitiva, yo desearía saber si es ese el artículo que va a votar el señor diputado o si todavía va a sostener la fórmula de solución que presentó la Asociación Rural.

Señor Búrmester — Empiezo por manifestar que estoy estableciendo los puntos de contacto que personalmente me llevan a la fórmula de la mayoría a que se ha referido el señor diputado, porque me proponía hacer observaciones al artículo 8.o, tal cual había venido propuesto por la Comisión que intervino en este asunto, porque creo que no está completo.

Señor Batlle Berres — ¿Pero es el que va a aceptar o mantiene para la votación?...

Señor Búrmester — Estoy hablando en carácter personal, no en nombre de la Comisión. Ahora, en nombre de la Comisión, hablará el señor miembro informante.

En cuanto al principio que debe regir en estas asambleas, creo muy conveniente mantener que sea por votación de lista incompleta, a fin de que puedan las minorías tener representación también en esas listas.

Eso es lo que yo entiendo respecto de este asunto.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo desearía saber una sola cosa, para poder simplificar la discusión en Cámara: si la Comisión de Ganadería mantiene el artículo 8.o tal cual lo presentó por unanimidad, es decir, el artículo sustitutivo del primero que hizo la Comisión en mayoría, porque si la Comisión de Ganadería aceptara el artículo primitivo, tal vez no habría discusión y se podría votar inmediatamente; pero si la Comisión todavía insiste en el proyecto sustitutivo, entonces podría ser otra muy distinta la situación a crearse.

Señor Búrmester — Permítame. Yo creo que podría dividirse en dos partes, porque el artículo tiene dos incisos: el primero y otro aditivo, inciso A.

Así que creo que podríamos votar la primera parte respecto de la cual creo que estaríamos casi de acuerdo, con pequeñas modificaciones.

Señor Cosio — Pero el artículo 8.o primitivo, que yo hago mío, no tiene ningún inciso.

Señor García Morales — ¡Cómo no! Tiene dos incisos.

Señor Cosio — Pero el segundo inciso no puede votarse si no se vota el primero, porque es la manera de votarse. Esas seis líneas son parte integrante del primer inciso y no puede votarse aparte.

Señor García Morales — Seguramente hay una confusión; no es claro.

Señor Cosio — Ese apartado dice: "Las asociaciones no vinculadas a las entidades enumeradas anteriormente podrán nombrar delegados a cualquiera de los Congresos a que se refiere este artículo, siempre que ellas tuvieran tres años de personería jurídica".

Señor Búrmester — No es ese el inciso a que me refiero; es al inciso A, que dice: "Amortizada totalmente la deuda extinguida..."

Señor Cosio — Es del otro proyecto.

Señor Batlle Berres — ¿Quiere decir que el señor diputado votaría el artículo en la forma primitiva más este otro inciso de la otra fórmula?

Señor Búrmester — Sí, señor. Primero votaría ese primer inciso y después el otro; pero podemos dividir la votación.

Señor Batlle Berres — Es mejor.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Convendría que el señor miembro informante nos dijera si la Comisión acepta el artículo 8.o que figura en el proyecto de la mayoría de la Comisión, en reemplazo de este artículo 8.o propuesto por la Federación Rural, porque entonces las observaciones podrían circunscribirse al artículo que la Comisión aceptara.

Señor Bordaberry — Si me permite, le voy a aclarar.

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Bordaberry — Ante todo, este artículo no ha sido propuesto por la Federación Rural; ha sido propuesto por una Comisión donde tenían intervención la Federación Rural, la Asociación Rural, la Comisión Nacional de Fomento y la Comisión de Defensa de la Producción. Esa Comisión no la formó la Federación Rural: se formó más bien sola. Surgió en una reunión que se efectuó ante la presencia del señor Ministro de Industrias para ver si se podían hacer coincidir estos dos proyectos.

Hecha esta pequeña aclaración yo le debo manifestar al señor diputado que, en este caso, puedo dar mi opinión personal, pero no puedo dar la opinión de la Comisión de Ganadería. Yo, por mi parte, aceptaría el artículo 8.o del proyecto anterior, puesto que es el artículo del proyecto nuestro, de la mayoría. En realidad, los que deben hablar, en este caso, son los componentes de la Comisión en minoría. Si ellos lo aceptan, nosotros, por nuestra parte, no tendremos ningún inconveniente en aceptar el artículo que formaba parte de nuestro proyecto anterior.

Señor Cosio — Se puede votar el inciso 1.o, entonces.

Señor Bordaberry — También debo agregar que el inciso 2.o del artículo 8.o del proyecto presentado en Cámara, del proyecto modificado, no estaba en nuestro proyecto anterior.

Señor Cosio — Es exacto.

Señor Bordaberry — Por eso me parece muy bien y acepto que se voten los incisos por separado.

Señor Martínez Trueba — (Continúo). Desde luego, me parece una opinión muy valiosa la del señor miembro informante que dice que en lo que le es personal prefiere el artículo propuesto en el proyecto de la Comisión en mayoría.

Este artículo difiere fundamentalmente del que a última hora ha aceptado la Comisión. Por aquél la proposición de los candidatos a integrar el Directorio del frigorífico sería hecha en asambleas generales y Congresos, en los que tendrían intervención todos los componentes de las entidades rurales que cita el mismo proyecto, mientras que por el artículo propuesto por la Comisión especial sólo intervendrían las autoridades centrales de esas instituciones. De manera, pues, que la elección se efectuaría por un número relativamente pequeño de personas.

Además, por el artículo de la Comisión en mayoría se le daba intervención a todos los ganaderos, aunque pertenecieses a otras instituciones no comprendidas en este artículo. Pero en cualquiera de los dos, señor Presidente, creo que hay que hacer algunas modificaciones de detalle. En el artículo propuesto por la Comisión en el primitivo proyecto se dice que el Directorio estará integrado por tres ganaderos. Yo propondría que se suprimiese la palabra "ganaderos" y se dijese "por tres personas elegidas de una lista de dieciocho miembros", etcétera, y esto, por una razón: porque esta institución servirá también para la manufactura y colocación de productos agropecuarios, no solamente limitará sus actividades a las industrias ganaderas, y no veo por qué razón, pues, se ha de circunscribir a los ganaderos exclusivamente la dirección del frigorífico.

Señor Búrmester — No hay ningun inconveniente.

Señor Bordaberry — ¿Me permite el señor diputado Martínez Trueba?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Bordaberry — Eso quedó resuelto en la sesión anterior. Sabemos demasiado que el frigorífico no se va a hacer solamente con fines de protección a la industria ganadera, sino a las industrias agropecuarias en general.

Señor Martínez Trueba — De modo, pues, que el señor miembro informante no tiene inconveniente en aceptar esta modificación.

Señor Bordaberry — Yo no tengo ningun inconveniente, pero creo que está todavía por resolver el primer punto, y eso no reza con nosotros, sino con la ex Comisión en minoría.

Varios señores representantes — Pero si no hay tal Comisión en minoría. — (Interrupciones).

Señor Patrón — Nosotros hemos manifestado, — y así lo ha dicho el señor Búrmester — que aceptábamos con una pequeña modificación la fórmula primitivamente proyectada por la que fué Comisión de Ganadería en mayoría, al redactar el artículo 8.o, con la única modificación de que en lugar de tomar los candidatos de una lista de seis, se tomaría de una lista de tres, propuestos respectivamente por el congreso que resulte de la reunión de los miembros de la Asociación Rural, de la Federación Rural y de la Comisión de Fomento de la Producción, siempre que se establezca en este artículo que el Poder Ejecutivo tomará uno de cada una de esas ternas, porque de lo contrario correríamos el riesgo de que la mayoría tal vez de estas instituciones quedase sin representación, como podría ocurrir si el Consejo Nacional de Administración quedase con la facultad de designar exclusivamente una de las ternas y que viniesen los tres de la Federación o los tres de la Asociación Rural o los tres de la Comisión Nacional de Fomento de la Producción.

Señor Cosio — Pero de acuerdo con el artículo 8.o de este proyecto, el Poder Ejecutivo no puede hacer eso: debe nombrar a los seis...

Señor Patrón — Muy bien. Es eso lo que yo quiero dejar perfectamente aclarado, y por eso decía que aceptábamos que se hiciesen de tres, a fin de que no se diluyese la representación en una forma muy extensa.

Señor Presidente — ¿Quiere mandar a la Mesa el señor diputado su fórmula, tal como la concibe?

Señor Patrón — Muy bien.

Señor Martínez Trueba — De manera que con lo que acaba de decir el señor diputado Patrón, quedamos todos enterados de que el inciso aceptado por todos los miembros de la Comisión es el inciso 1.o del artículo 8.o del proyecto de la Comisión en mayoría.

Señor Patrón — Sí, señor diputado, pero con esta variante: que el Directorio estará formado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración, dos de ellos propuestos por el Concejo Departamental de Montevideo, tres — suprimiríamos la palabra "ganaderos", de acuerdo con la oportuna indicación del señor diputado Martínez Trueba; — elegidos de una lista de nueve en lugar de dieciocho: tres por la Asociación Rural del Uruguay, tres por la Federación Rural y tres por la Comisión de Fomento Rural.

Señor Nieto Clavera — A mí me parece que es muy conveniente aclarar que el Consejo eligirá uno de cada lista.

Señor Patrón — Ya lo dije.

Señor Nieto Clavera — Pero yo insisto en que quede en el artículo.

Señor Patrón — Muy bien. Acepto la indicación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — De manera que lo que acepta el señor diputado Patrón es el inciso 1.o del artículo 8.o modificado en la forma que acaba de enunciar.

Además, creo que el señor diputado Patrón se ha olvidado de continuar leyendo: "Al efecto, estas instituciones realizarán asambleas o congresos entre sus socios..."

Señor Patrón — A eso iba, porque lo aceptaba sin discusión, dicho se está.

Señor Martínez Trueba — Yo propongo, señor Presidente, que en este último párrafo se agregue una frase que establezca "que estas asambleas y congresos se realizarán de acuerdo con las formalidades que el Consejo Nacional establezca en la reglamentación respectiva"...

Señor Segundo — Pero cómo el Consejo se va a meter en los estatutos de cada institución!

Señor Martínez Trueba — No es en los estatutos; pero para que la proposición de cada institución rural tenga valor legal ante el Consejo, es necesario que se haya hecho respetando ciertos requisitos que la misma reglamentación establezca. — (Interrupciones).

Todos sabemos que la mayor parte de los ganaderos en nuestro país pertenecen a la vez a varias instituciones rurales. Los mismos ganaderos que integran la Asociación Rural integran la Federación, y muchos de elos también integran la Comisión Nacional de Fomento.

De manera que las mismas personas intervendrán en la generalidad de los casos en las proposiciones que haga cada una de estas instituciones. Me parece, pues, conveniente que al organizar las asambleas o congresos que han de proponer los candidatos a miembros del Directorio se tenga presente que las mismas personas no intervengan en las tres instituciones, con el objeto de darles intervención al mayor número y de que estén mejor representados todos los intereses.

Además, me parece que no basta que se diga que se reunirá la asamblea, sin saber cómo es que se va a reunir, sin saber qué número, qué porcentaje de afiliados representan a la institución. Es necesario que todo esto esté establecido en el decreto reglamentario.

Esto no puede ser resistido por ningún señor diputado, los señores diputados no tienen interés en que la proposición se haga con pequeñas asambleas o con pequeños congresos que puedan en algunos casos formarse por sorpresa; es necesario que los delegados se designen de acuerdo con ciertos requisitos.

De manera...

Señor Segundo — Permítame, para una cuestión previa.

Señor Martínez Trueba — Voy a terminar.

De manera, señor Presidente, que yo propongo que se agregue al final de este inciso lo siguiente: "Al efecto estas instituciones celebrarán asambleas y congresos entre sus socios o entidades afiliadas con las formalidades que dicte el Consejo Nacional de Administración en la reglamentación respectiva, y darán cuenta al Consejo Nacional de las formalidades llenadas y de los elementos que han intervenido en las designaciones."

Señor Búrmester — Yo creo que sería más claro decir: "con las formalidades con que en cada una de esas instituciones se elijan sus directorios". Esas instituciones son personas jurídicas, tienen sus estatutos y en esos estatutos se establece qué mayoría se necesita para elegir los miembros de esos directorios.

Señor Martínez Trueba — Es indispensable, señor Presidente, que las formalidades con que se han de celebrar esas asambleas o congresos, las establezca el Consejo Nacional de Administración.

Señor Búrmester — Ya están establecidas en sus estatutos aceptados por el Gobierno. Tienen personería jurídica.

Señor Martínez Trueba — Pero no con este objeto.

Señor Búrmester—Con un objeto principal: la dirección de la institución.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Búrmester no acepta?

Señor Búrmester — No, señor.

Señor Sichero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sichero — En la sesión anterior había planteado yo, también, que los delegados de los obreros tuvieran un representante en el Directorio del frigorífico.

Ahora bien: yo creo que también podría contemplarse esa proposición mía colocando, en lugar de dos miembros designados por el Concejo Departamental, uno solo designado por el Concejo Departamental de Montevideo; de forma que el artículo 8.o quedaría redactado así: "El Directorio será formado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración, uno de ellos por el Concejo Departamental de Montevideo y uno por los obreros que perciban utilidades de los frigoríficos", y contemplar el artículo como está redactado por la Comisión en mayoría.

Yo insisto, señor Presidente, en que este artículo sea votado, no como parece que se va a votar, por incisos, sino que creo que se deberían votar el artículo de la Comisión y este, pero no por incisos.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Búrmester acepta el agregado propuesto por el señor diputado Sichero?

Señor Búrmester — Yo, por mi parte, manifiesto que me coge de sorpresa ese agregado. Lo consultaré.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Considero muy razonable la indicación que hacía el señor diputado Martínez Trueba en el sentido de que alguna autoridad, — creo que debe ser el Consejo Nacional de Administración, — dicte la reglamentación para que se hagan seria y formalmente las elecciones destinadas a integrar este Directorio.

En cambio, no acepto que desde ahora se dicten normas al Consejo Nacional en esta Cámara, estableciendo, sin que se formule discrepancia, por ejemplo, como lo ha hecho el señor diputado Martínez Trueba, que las personas que forman parte de diversas sociedades no podrán votar sino como miembros de una de ellas. El punto me parece, por lo menos, discutible.

Creo que si hay elementos que pertenecen a varias sociedades pueden perfectamente votar como miembros de todas ellas; pero, sobre todo, no acepto que pueda dejarse sentado ya en esta Cámara, de manera que mañana el Consejo Nacional de Administración tendrá que tomar como interpretación fidedigna las manifestaciones que hace cualquier señor diputado.

Señor Martínez Trueba—¿Pero al señor diputado no le parece mejor que el Consejo establezca qué formalidades se han de llenar para estas elecciones?

Señor Ramírez — Eso, sí. Lo que digo es que no es posible que en la Cámara se dicte ya la pauta que se ha de seguir, por apreciaciones individuales de los representantes.

Señor Martínez Trueba — No, señor diputado! Yo he hecho esa manifestación simplemente para dar un antecedente y demostrar cómo era necesario que se dictara alguna formalidad.

Señor Ramírez — Muy bien. Pero creo que era conveniente mi objeción para que no pareciera que toda la Cámara asentía a la manifestación del señor diputado.

Era lo que quería decir.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Hay necesidad de hacerle un nuevo agregado que no está redactado todavía y es el referente a que el Consejo Nacional de Administración quede obligado a elegir un miembro de cada una de esas ternas. — (Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César G.) — Está entendido que en el artículo 8.o que se va a votar quedará incluído un segundo inciso que dice...

Señor García Morales — El inciso segundo no está en discusión.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Me reservo entonces para más tarde. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Yo desearía que los señores Búrmester y Patrón me informaran acerca de si ellos aprecian como inciso este segundo párrafo que dice: "Las asociaciones no vinculadas a las entidades enumeradas anteriormente podrán nombrar," etc.

Señor Patrón — Eso no está en discusión todavía; es lo que vamos a ver. Esa parte es la que hay que aclarar porque es confusa. Espere el señor diputado a que llegue el momento oportuno.

Señor Batlle Berres — Pero esa es, precisamente, la discrepancia que existe en nuestra bancada. Algunos entienden que ustedes toman todo el artículo, desde el principio al final, y otros entendemos, como yo, que ustedes han hecho otro inciso de esta parte del artículo.

Señor Patrón — Hemos hecho dos incisos para aclarar porque la cuestión está tan confusa que en la forma cómo lo proponía la Comisión en mayoría parecería que los delegados de esta institución van a intervenir en los tres Congresos, y no se sabe con qué votos y con qué número.

Señor Presidente — Se va a leer todo el inciso tal como lo propone la Comisión.

Señor Bordaberry — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ante todo, hay que aclarar que este artículo se va a votar por partes, por incisos. Voy a leer el primer inciso sobre el cual creo que todos estamos de acuerdo. "El Directorio será formado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración. Dos de ellos propuestos por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo, y tres elegidos de una lista de nueve miembros, indicados, tres por la Asociación Rural del Uruguay, tres por la Federación y tres por la Comisión de Fomento Rural. A este fin cada una de estas instituciones elevará...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?...

Está en un error el señor diputado. No es eso lo que continúa en el inciso que está leyendo.

Señor Bordaberry — Permítame, señor diputado; voy a terminar de leer el artículo tal como lo propone la Comisión. "A este fin, cada una de estas instituciones elevará tres nombres al C. Nacional de Administración debiendo éste designar uno de los propuestos por cada institución". ¿Está conforme el señor diputado?

Señor Martínez Trueba — Falta algo más.

Señor Bordaberry — No; eso corresponde a otro inciso que vamos a discutir ahora.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Es el mismo inciso que dice: "Al efecto, estas instituciones celebrarán asambleas o congresos", etc. El señor Patrón lo aceptó como el mismo inciso.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Patrón la parte que dice: "Al efecto, estas instituciones celebrarán asambleas o congresos", etc.?

Señor Patrón — Sí, señor. Ahora queda la indicación formulada por los señores diputados Martínez Trueba y Ramírez en lo referente a establecer las formalidades que han de crearse.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la modificación del señor diputado Martínez Trueba que fué aceptada también por el doctor Ramírez?

Señor Patrón — Yo acepto, pero habría que redactarla.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase todo el artículo.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Directorio será formado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración. Dos de ellos propuestos por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo y tres elegidos de una lista de nueve miembros, indicados: tres por la Asociación Rural del Uruguay, tres por la Federación Rural del Uruguay y tres por la Comisión Nacional de Fomento Rural. A este fin, cada institución elevará tres nombres al Consejo Nacional de Administración, debiendo éste designar uno de los propuestos por cada institución."

Señor Coronel — Señor Presidente: desearía saber si la Comisión acepta el inciso propuesto por el señor diputado Sichero.

Señor Presidente — La Comisión manifestó ya que no lo aceptaba. — (Murmullos).

Permita el señor diputado que se termine la lectura del inciso tal como se ha propuesto y después se hablará de esa cuestión.

Continúe leyendo, señor Secretario.

(Se lee):

"Al efecto, estas instituciones celebrarán asambleas o congresos entre sus socios o entidades afiliadas con las formalidades que establezca el Consejo Nacional de Administración en la reglamentación respectiva, y darán cuenta al Consejo de las formalidades llenadas y los elementos que han intervenido en la designación."

Hasta aquí todos los señores diputados están de acuerdo. Ahora está la cuestión formulada por el señor diputado Sichero.

Señor Ponce de León — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — Creo que debe cambiarse la palabra "miembros" por "personas" o "candidatos", porque esa lista no es de electos propiamente, sino de elegibles; es la que presentan las sociedades para que de ella se elijan los miembros de la Comisión; además, está repetida la palabra.

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá como lo indica el señor diputado. — (Apoyados).

En cuanto a la modificación que propone el señor Sichero, ¿la Comisión acepta?

Señor Patrón — Por mi parte, acepto. — (Murmullos).

El señor diputado Sichero propone que en vez de ser dos representantes del Concejo de Administración Departamental sea uno solo y que el otro sea un empleado de los obreros.

Señor Bordaberry — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Bordaberry — En principio, no soy contrario a la idea, pero me resulta, estando ya en discusión el proyecto, una idea demasiado complicada para llevarla a la práctica, y sólo por eso no la acepto. —(Interrumpe el señor representante Sichero).

Señor Bordaberry — Por otra parte, yo no puedo hablar en nombre de la Comisión.

Señor Búrmester — Yo, por mi parte, estoy de acuerdo con el miembro informante.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — A mí me parece que la moción del señor diputado Sichero podría ser muy justa. Habría que estudiarla. Lo que no acepto, desde luego, y veo como injusto es que se le saque al Concejo Departamental un delegado. O se amplía el Directorio o se le disminuye a los ganaderos la representación, pero no al Concejo Departamental, que, a pesar de todo, tiene más derecho a estar representado que los ganaderos.

Señor Nieto Clavero — No apoyado. Yo entiendo que se le da demasiado, porque aquí se ha partido de la base de que el Concejo tiene derecho al monopolio del abasto, no siendo así. De manera que demasiado se le ha dado. Es una transacción a que han llegado las sociedades rurales.

Señor Batlle Berres — ¡Cómo se le va a dar demasiada representación si la mayor riqueza del Municipio es el abasto de la ciudad!

Señor Nieto Clavera — ¿Y de dónde saca el señor diputado que los ganaderos...

Señor Batlle Berres — Tenga en cuenta que es una cosa municipal.

Señor Nieto Clavera — ¿Por qué municipal? Porque la ley se la ha dado, pero se la puede sacar si hay interés público en ello. No es una disposición constitucional. Ese es el error del señor diputado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Para que haya orden en la discusión habría que votar el inciso tal como ha sido aceptado por la Comisión y por los proponentes y tratar esta cuestión en un inciso aparte. — (Apoyados).

Señor Albo — Deseo saber, señor Presidente, si la Comisión ha aceptado la enmienda propuesta por el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — Es otro inciso, señor diputado.

Señor Albo — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Sichero — ¿Qué se va a votar? ¿La fórmula de la Comisión con la proposición que ha aceptado?

Señor Presidente — No la ha aceptado. La ha aceptado parte de la Comisión.

Señor Sichero — ¿Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión?

Yo pido que se haga votación nominal, entonces.

Señor Presidente — La ampliación que propone el señor diputado Sichero no se trata en este momento. Se tratará después.

Señor Sichero — ¿Por qué?

Señor Presidente — Porque no es aceptada por toda la Comisión.

Señor Sichero — Pero es un artículo modificado, como propongo yo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Sichero.

Si se vota nominalmente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quince en setenta y uno.

Se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Que se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — El inciso tal como ha sido aceptado por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — Pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Directorio será formado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración. Dos de ellos propuestos por el Concejo de Ad-

ministración Departamental de Montevideo y tres elegidos de una lista de nueve miembros, indicados: tres por la Asociación Rural del Uruguay, tres por la Federación Rural del Uruguay y tres por la Comisión Nacional de Fomento Rural. A este fin cada institución llevará tres nombres al Consejo Nacional, debiendo éste designar uno de los propuestos por cada institución. Al efecto"...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Creo que quedaría mejor si se suprimiera "al efecto", porque ya se ha dicho "a este fin". Podría decir: "... Para la elección de los candidatos de las instituciones citadas celebrarán asambleas", etcétera. Yo creo que gramaticalmente quedaría mejor.

Señor Pereyra Núñez — Yo creo que se simplificaría la redación, diciendo: "A este fin cada institución elevará tres nombres electos en las asambleas realizadas con las formalidades que establezca el Consejo Nacional, debiendo éste designar uno de los miembros..."

Señor Presidente — La Mesa indicaría que la cuestión de redacción se dejara a la Secretaría, porque es más fácil.

Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"... Estas instituciones celebrarán asambleas o congresos entre sus socios o entidades afiliadas, con las formalidades que establezca el Consejo Nacional de Administración en la reglamentación respectiva, y darán cuenta al Consejo de las formalidades llenadas y de los elementos que han intervenido en la designación."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y tres.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Las asociaciones no vinculadas a las entidades enumeradas anteriormente podrán nombrar delegados a cualquiera de los congresos a que se refiere este artículo, siempre que ellas tuvieran tres años de personería jurídica."

Señor García Morales — Hay que aclarar este artículo, que puede dar lugar a toda clase de cuestiones.

Señor Patrón — Según la redacción del artículo pueden nombrar delegados los congresos que celebren los afiliados a la Asociación Rural, a la Federación Rural y a la Comisión Nacional de Fomento Rural. Van a tener una triple intervención.

Señor García Morales — Primero hay que establecer qué voto van a tener. Estos delegados tienen un voto como cada uno de los miembros de las sociedades respectivas o más de un voto. ¿Cuál es la forma de intervenir? Todo esto hay que establecerlo, sino va a ser un semillero de discusiones.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo creo que la existencia de este inciso tiene grandes ventajas para que estén también representadas las instituciones de algunas zonas del país que no están federadas. Ahora, las dificultades que apunta el señor diputado García Morales podrían solucionarse, ya que se ha confiado la reglamentación del siguiente artículo al Consejo Nacional de Administración, confiándole también la reglamentación de este inciso.

Señor Búrmester — ¿Me permite?... Se podría establecer que podrá tener intervención sólo en una de las entidades que nombren los delegados.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Si el Consejo Nacional de Administración va a reglamentar las formalidades que han de llenar las otras instituciones rurales también puede reglamentar la designación de los delegados.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bordaberry — Yo creo que quedaría aclarado este artículo aceptando las ideas de los señores diputados Patrón y García Morales y las que propone el señor diputado Gutiérrez, redactando el artículo de la siguiente manera: "Las asosiaciones no vinculadas a las entidades nombradas anteriormente podrán nombrar delegados a uno de los congresos a que se refiere este artículo, siempre que ellas tuvieran tres años de personería jurídica".

Señor Batlle Berres — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Tampoco se podría establecer lo que propone el señor diputado Bordaberry, porque como van a ser tres congresos los que se van a realizar, — porque son tres entidades al congreso que asistan las entidades federadas, — los candidatos no serían representantes de los socios de la entidad rural o federal, sino que el conjunto de asociaciones tendrían mayoría y harían triunfar sus listas; en cambio, en los otros dos congresos a realizarse para nombrar candidatos, éstos serían nombrados por los socios de las corporaciones, desde que no pudiendo asistir las entidades asociadas aquéllos harían solos mayoría.

Señor Búrmester — ¿Me permite?... Pero fíjese el grado de privilegio que establecería el señor diputado a favor de las sociedades no federadas.

Señor Batlle Berres — Claro que es un grado de privilegio!

Señor Búrmester — Resultaría que cuarenta o cincuenta sociedades federadas no podrían intervenir más que en un solo congreso, mientras que seis sociedades que no están federadas intervendrían en tres congresos. Es un privilegio que no se puede reconocer.

Señor Batlle Berres — La razón del privilegio podría ser para ellos, porque son la mayoría de los hacendados.

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Caviglia — En realidad, señor Presidente, no puede haber más que dos congresos: el congreso de las sociedades afiliadas a la Federación Rural y el de las Comisiones de Fomento Rural, porque la Asociación Rural es una entidad unitaria; sólo puede hacer elecciones por medio de asambleas de socios.

Al redactarse este artículo se tuvo en cuenta que existían cuatro sociedades, — ahora oigo decir seis, — que son: la de Santa Rosa, la de Artigas, la del Salto y la de Aiguá, que no están federadas, y como era injusto dejar estas cuatro instituciones sin representación o sin admitir sus votos, se estableció que ellas podrían incorporarse al congreso que más les conviniera o que más les agradara. Por otra parte, al redactarse este artículo estableciendo que debía indicarse al Poder Ejecutivo en qué forma habían resultado electos, se entendía que la elección iba a hacerse en esta forma: en cada entidad se convoca a los asociados; éstos nombran a sus delegados, que concurren con sus instrucciones, y hasta con nombres, a los Congresos Centrales que, como ya he dicho, sólo son el de las Sociedades de Fomento Rural y el de la Federación Rural, y entonces se hace la designación de los tres candidatos para proponerlos al Consejo Nacional de Administración.

Señor García Morales — Cuántos votos tienen esos delegados?

Señor Caviglia — Uno por cada entidad.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Señor Presidente: como veo que la discusión de este proyecto seguramente no se ha de terminar en el día de hoy propondría que la redacción de este artículo pasara de nuevo a Comisión para ser tratado mañana. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Albo, que es previa.

Si pasa de nuevo este artículo a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiséis en setenta.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Me parece que bastaría, de acuerdo con lo que ha expuesto el señor diputado Gutiérrez, — con lo que yo estoy de acuerdo, — con que se agregara al final de este inciso la siguiente frase: "Estos delegados intervendrán en la forma que dicte el Consejo Nacional de Administración.. — (No apoyados).

El Consejo Nacional de Administración, por ejemplo, podrá resolver que se abra un registro de los afiliados a esas entidades que pueden intervenir en las asambleas o congresos de la Asociación Rural o de la Federación Rural y establecerá una fecha para que ese registro sea presentado y conocido.

Señor Búrmester — ¿Me permite?... Pero no podrán intervenir en los tres congresos.

Señor Martínez Trueba — No, señor, y el Consejo Nacional de Administración evitará que intervengan en los tres las mismas personas.

Señor Búrmester — Habrá que establecerlo en la ley para que mañana no se le ocurra al Poder Ejecutivo darles intervención en los tres congresos.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo propongo una frase final a este artículo, que diga: "Ninguna sociedad puede hacerse representar en más de un congreso".

Señor Búrmester — Así está bien.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Martínez Trueba acepta?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Varios señores representantes — ¿En qué forma queda?

Señor Presidente — ¿Cómo indicaba su enmienda al señor diputado García Morales?

Señor García Morales — "Ninguna sociedad puede hacerse representar en más de un congreso", agregado al final del artículo.

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León — Yo pediría que donde dice "podrá nombrar delegado", se diga: "podrá nombrar cada una un delegado", porque ese es el espíritu del proyecto.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — No puede aceptarse en esa forma. Este es un asunto que yo no conozco profundamente, pe-

ro creo que por simple criterio debe de- [illegible] de Administración, el que podrá estable- cer que el voto sea personal, y entonces resultará que una asociación que tenga muchos asociados, sólo mandará un de- legado y otra, de cuyo seno tenga que salir un delegado, pueda elegirlo por per- sona. Quiere decir que habrá un delegado que represente a mil personas y habrá otro delegado que represente a [illegible] personas.

Señor Ponce de León—Y así es en to- das las sociedades.

Señor Bellini Hernández — No, señor; porque puede ser, que sea un delegado por cada tantos votos personales. Eso se debe dejar librado al criterio del Con- sejo Nacional de Administración...—(No apoyados).

... porque él podrá establecer uno de los distintos sistemas siguientes: un voto por cada persona, un delegado por cada diez votos, un delegado por cada cien votantes o cualquier otro sistema; pero del momento que establecemos el mismo sistema para todas las instituciones prin- cipales, federadas o no federadas, no es justo establecer para las últimas un de- legado por las instituciones, cuando para las primeras no dice en qué forma, por- que, sino, se deduciría que sólo habría dos votantes. En el caso de que intervi- niera una asociación federada y otra no federada, habría, por la federada un voto y por la no federada...

Señor Ponce de León—La Federación tendría tantos votos cuantas asociaciones federadas existieran, uno por cada aso- ciación, más los de las no federadas que integrasen su congreso.

Señor Bellini Hernández — Pero eso puede ser injusto, porque las federadas podrían tener muchos más votos. Ade- más, entre las asociaciones que se pro- ponen puede haber alguna que tenga mil votos y otras cien, y lo lógico sería que se pusiera un número igual de votantes para todos.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Acepta el señor di- putado Martínez Trueba?

Señor Martínez Trueba—No, señor; no acepto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Las razones que se han dado no han sido suficientes para convencerme de la necesidad de mantener este inciso que estamos discutiendo.

En verdad, por inciso anterior ya se atribuye a las grandes instituciones rura- les del país, la representación que deben tener. En consecuencia, si las otras ins- tituciones que no se mencionan aquí no tienen la importancia suficiente como pa- ra darles una intervención...

Señor Bordaberry — ¿Me permite una interrupción, que talvez le ahorre su dis- curso?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Bordaberry — Hay instituciones muy importantes que no están afiliadas a ninguna de las entidades a que se re- fiere esta ley. Entre ellas, la Sociedad Agropecuaria del Salto, que, además de ser importante por los capitales que de- fiende, es importante porque en el Norte de nuestra República la Sociedad Agro- pecuaria del Salto defiende distinta clase de intereses. Los intereses del Norte de nuestra República, hay que admitir, ne- cesitan una defensa distinta a los inte- reses del Sur.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Muy bien, yo admito la argumentación que hace el señor miembro informante, pero voy a aprovecharla en favor de mi tesis, porque, señor Presidente, si el señor diputado admite que esas entidades pue- dan tener caracteres y finalidades que las [illegible] admitir, también, que cada una de esas sociedades no deben influir ni tener re- presentación dentro de las otras, porque van a desnaturalizar la función que cada una tiene asignada de acuerdo con los principios que sustentan.

Quiere decir, señor Presidente, yendo a un hecho concreto que se ha manifes- tado en la Cámara que los delegados de la Asociación Rural y de la Federación Rural van a representar dentro del Di- rectorio del frigorífico la tendencia gana- dera, y que los delegados de la Asociación de Fomento Rural tendrán la representa- ción de los intereses agrícolas.

Ahora bien: si nosotros le damos a las sociedades no federadas el derecho a in- tervenir en los Congresos de cualquiera de esas instituciones, podría ocurrir que las sociedades ganaderas no federadas, al intervenir en los Congresos que celebren las instituciones caracterizadas como agrí- colas, desnaturalicen la representación que podrían tener estas asociaciones, in- fluyendo con su voto en intereses distin- tos a la finalidad que esas instituciones persiguen.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permi- te?... Son sólo cuatro las asociaciones nacionales y rurales del país, que están en las condiciones previstas. De manera que teniendo, como tiene, la Asociación Nacional de Fomento Rural, una cantidad enorme de asociaciones, no podrán influir en forma decisiva.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A mí me parece un absurdo, señor Pre- sidente, que dentro de un Congreso, de una asamblea que celebre una institución cualquiera, se dé intervención y voto a los delegados de una asociación distinta.

Señor Bordaberry — Pero no distinta en su finalidad en general. Distintas en matices, nada más, señor diputado. ¿Aca- so la Sociedad Agropecuaria del Salto, es contraria a la Asociación Rural de Mon- tevideo?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado acaba de admitir que cada una tiene matices y orientación dis- tinta.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — La razón de es- te segundo inciso, es que la Cámara desea que sean todos los que tienen intereses ga- naderos, los que intervengan en la elec- ción de esos candidatos. Tal vez la Cá- mara procedió equivocadamente cuando sólo estableció el principio de que debían ser la Asociación y la Federación Rural los únicos que nombrasen los candidatos al Consejo; pero ese error pronto la Cá- mara lo ha rectificado, cuando permite que todas las asociaciones que tienen in- tereses ganaderos intervengan en la elec- ción de candidatos a presentar al Con- sejo Nacional, es decir, este segundo pá- rrafo quiere darle una mayor amplitud a esta ley, que antes podría ser un poco retaceada.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite completar la interrupción del señor dipu- tado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — El otro sería obligar de un modo indirecto y por ley, a todos los ganaderos que quisieran estar representados, a intervenir en la marcha del frigorífico, a afiliarse a la Asociación o a la Federación, fatalmente. Sería un medio de acrecentar un número de afilia- dos y los intereses de la Asociación y Fe- deración.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Entonces, me parece que lo lógico sería admitir en principio la idea de que todas las asociaciones deben intervenir en la elección de los miembros del Directorio. Lo lógico no es que se adjudique la re- [illegible] nes, sino que se celebren Congresos es- peciales, donde tendrían representación to- das las instituciones rurales y que de allí saliera la elección del Directorio.—(In- terrupciones).

Esa sería la única solución lógica, pero no atribuir la representación de la aso- ciación, y por otro lado, admitir que instituciones extrañas intervengan en los actos de votacion de aquella asociación. —(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase la proposición del señor diputado Martínez Trueba, que no acepta la modi- ficación del señor Ponce de León. En caso de que sea rechazada, se votará con esa modificación.

(Se lee):

"Las asociaciones no vinculadas a las entidades enumeradas anteriormente, po- drán nombrar delegados a cualquiera de los Congresos a que se refiere este ar- tículo, siempre que ellas tuvieran tres años de personería jurídica. Estos delega- dos intervendrán en la forma que el Con- sejo Nacional resuelva."

Léase el párrafo del doctor García Mo- rales.

(Se lee):

"Ninguna sociedad podrá hacerse re- presentar en más de un Congreso."

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo propondría, como aclaración a la moción del señor Martínez Trueba, que donde dice que esos delega- dos intervendrán en el Congreso, de acuer- do con lo que el Consejo Nacional resuel- va, se establezca que intervendrán en igualdad de condiciones a las establecidas por el Congreso para las demás socieda- des. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar con esa aclaración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y siete.

Léase el inciso siguiente.

4—**Señor Berreta** — ¿Me permite, se- ñor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Berreta — He depositado en la Mesa una moción de carácter urgente y, como hay quórum máximo, pido que se vote.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Be- rreta hace moción para que se declare ur- gente la consideración del proyecto que acuerda mil pesos para la Exposición Agrícola a celebrarse en el Salto."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Berreta — La Comisión de Ga- nadería y Colonización, que se reunió días pasados, señor Presidente, tomó como re- solución aceptar el mensaje del Consejo Nacional, que solicitaba la cantidad de mil pesos para la celebración de la Expo- sición Agrícola a realizarse el 25 de Agos- to en el Salto. Es un proyecto, señor Pre- sidente, que viene, además, recomendado especialmente por los diputados de aquel Departamento, y como la Exposición debe celebrarse dentro de pocos días, es que hago moción a fin de que se trate el pro- yecto en este momento. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Cámara resol- verá si se declara urgente el asunto que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y siete.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Junio 6 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de mil pesos ($ 1.000.00) destinada a premios en dinero de la "Exposición Agrícola de Invierno" que para el 25 de Agosto próximo organiza la Sociedad Fomento del Salto.

La Institución organizadora de este torneo, al gestionar un subsidio ha hecho destacar que es la primera vez que se realiza en el Salto un acto de tal categoría reclamado por el impulso que ha tomado la producción agrícola en los dos últimos lustros, sobre todo en lo que se relaciona con cultivos permanentes y anuales cuya cosecha tiene lugar en la estación invernal debido a las excepcionales condiciones naturales de clima y constitución de los suelos.

El Consejo aplicando el criterio adoptado en casos semejantes y consecuente con su deseo de estimular las iniciativas que propenden al progreso de las industrias nacionales ha considerado digno de ser atendido el pedido de la sociedad mencionada y al deseo de satisfacerle es que responde el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario."

"Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de mil pesos destinada exclusivamente a premios de la Exposición Agrícola de Invierno que se realizará en Salto, bajo el patrocinio de la Sociedad Fomento de dicha localidad el 25 de Agosto próximo.

Art. 2.o Los premios a que se hace referencia en el artículo anterior serán entregados a los interesados en el acto inaugural de la Exposición.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO.".

En discusión.

Señor Caviglia — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Caviglia — Deseo saber si, dadas mis vinculaciones con las industria agrícola del país, puedo intervenir en este debate...

Varios señores diputados — No puede.

Señor Caviglia — ... y ruego a la Cámara que se pronuncie al respecto.

...Al mismo tiempo, aprovecho la oportunidad para advertir que se me hizo observar que no debí intervenir en el debate del asunto del Frigorífico por otra razón, porque en el artículo 5.o se establece que el Frigorífico Nacional podrá hacer operaciones con instituciones nacionales o privadas. De manera que dejo constancia también de esa incompatibilidad a los efectos del caso. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar. Si el señor diputado Caviglia está inhibido de intervenir en este asunto por las razones que ha expresado.

Varios señores representantes—No las hemos oído.

Señor Mibelli — ¿Qué fechoría ha hecho el señor diputado Caviglia? — (Hilaridad).

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caviglia — La gran fechoría que he hecho, es la de estar vinculado a todas las actividades del país.

Señor Mibelli — Vinculado a los capitalistas del país.

Señor Caviglia — Y obreras también cuando llega el momento, porque el capital...

Señor Mibelli — Necesita al obrero.

Señor Caviglia — ... necesita del obrero, pero eso no quiere decir que vaya a votar el delegado obrero propuesto para el frigorífico.

Por eso deseo que se aclare este asunto porque al mismo tiempo me servirá para lo sucesivo, para casos análogos como el de la discusión de la ley de vinos. La circunstancia es ésta: que estoy vinculado por intereses de familia y hasta soy apoderado de grandes establecimientos agrícolas del país. De modo que entiendo que estoy directamente interesado en el fomento de la agricultura más directamente que en el frigorífico, y deseo que la Cámara declare si puedo o no intervenir en este asunto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — No es solamente el señor diputado Caviglia el que tiene que aclarar su situación. Debe aclararla también, entre otros, el señor diputado Berreta. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Se va a votar.

Si el señor diputado Caviglia está inhibido de intervenir en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se vá a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y nueve.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para disponer de Rentas Generales de la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada exclusivamente a premios de la Exposición Agrícola de Invierno, que se realizará en Salto, bajo el patrocinio de la Sociedad Fomento de dicha localidad, el 25 de Agosto próximo.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y nueve.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Se descarga el peso de esta ley, sobre Rentas Generales. El Reglamento exige un quórum especial. ¿Ha sido contemplada esta circunstancia?

Señor Presidente — Sí, señor: se ha votado por más de dos terceras partes.

Señor Mibelli — ¿Podría saberse por cuántos votos?

Señor Presidente — Sesenta y tres en sesenta y nueve.

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y [illegible] en sesenta y nueve.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los premios a que se hace referencia en el artículo anterior serán entregados a los interesados en el acto inaugural de la exposición.

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Cuando el señor diputado Berreta prohijó la sanción de este proyecto, habló de que el dinero que por este proyecto se acuerda, se destinaría a la organización de esa exposición agrícola. Se cuidó muy bien de decir lo que debía haber dicho, es decir, que este dinero se destina exclusivamente a premios en dinero, lo que quiere decir que no hace falta este dinero para organizar ninguna exposición, mucho más, si se tiene en cuenta que la exposición ya está casi toda organizada.

Fué, pues, mal fundada esta moción por el señor diputado Berreta; pero, aparte de esto, es también injusto, porque el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas, y en general todas las actividades industriales, no han menester de premios especiales, premios en dinero, puestos que bien premiados están, por los privilegios que tienen, dueños como son de las tierras, con las grandes ganancias que obtienen en la explotación del trabajo ajeno.

Estas son las razones que yo tengo para oponerme a la sanción de este proyecto, aunque comprendo perfectamente que en una Cámara, que como lo hacía notar perfectamente bien el señor diputado Caviglia, está formada por representantes directos o indirectos del capital, no puede haber absolutamente ningún obstáculo, no siendo el obstáculo comunista, a que se sancione este verdadero regalo a los privilegiados del país.

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caviglia — Es para contestarle al señor diputado comunista, que en este caso está equivocado.

La agricultura en el Salto, sobre todo si se trata de la ejercida por los agricultores del ejido salteño, está a cargo de trabajadores que no son latifundistas y ni siquiera poseedores de la tierra que cultivan y que han reclamado insistentemente ante el Ministerio de Industrias el fraccionamiento de los predios que circundan al Salto, y de que son propietarios varias sucesiones.

Además, le voy a advertir algo que le parecerá curioso al señor diputado comunista: entre esos agricultores prosperan bastante las ideas comunistas, de modo que puede votar sin escrúpulos estos mil pesos para la exposición.

Señor Mibelli — Estoy seguro que figurarán entre los explotados por esos industriales, entre los que trabajan directamente la tierra y no los que reciben las cosechas y que con ella se enriquecen; y no debe olvidar el señor Caviglia, — cosa que por otra parte yo nunca he negado y por el contrario me anticipé a aceptar, — que lo que crea al comunismo en todas partes del mundo, no son las ideas que nosotros sembramos, sino la injusticia, la explotación y el crimen de los propios explotadores del trabajo humano. De manera que no me llama la atención que en el Salto, como en cualquier otro lado, prospere el comunismo, ya que éste es remedio de las iniquidades capitalistas.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) —

Voy a hacer moción en el sentido de que se suprima la palabra "dinero".

Contrariamente a lo que decía el señor Mibelli, los legisladores salteños hemos recibido una nota de la Comisión de Fomento pidiendo que se sacara esa palabra del mensaje, porque tenía la idea de instituir varios premios en útiles y materiales de labranza. De manera que es necesario que en la ley no exista la palabra "dinero".

Señor Presidente — Habría que reconsiderar el artículo 1.o. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o sin la palabra "dinero".

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de mil pesos destinados exclusivamente a premios de la Exposición Agrícola de invierno que se realizará en Salto bajo el patrocinio de la Sociedad de Fomento de dicha localidad el 25 de Agosto próximo."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los premios a que se hace referencia en el artículo anterior serán entregados a los interesados en el acto inaugural de la exposición."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en setenta y dos.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Berreta — Como hay quórum máximo, hago moción para que se comunique en el día al Honorable Senado. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se comunica de inmediato la sanción del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en setenta y dos.

5—Continúa la discusión sobre el proyecto de Frigorífico Nacional.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Creo, señor Presidente, que corresponde ahora que se vote el inciso que yo propuse reglamentando las condiciones que deben tener los dos miembros elegidos por el Consejo Nacional de Administración y por el Concejo Departamental. Ya pasé a la Mesa el inciso correspondiente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso 3.o De los miembros designados por el Concejo Departamental uno será contador perito mercantil y de los designados por el Consejo Nacional uno será ingeniero."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a votar en contra de este agregado. Puede ser útil que un ingeniero y otro titulado integren este Directorio; pero creo que eso debe dejarse librado a la voluntad o a la discreción de las autoridades ó asociaciones que tienen intervención en la designación de sus miembros.

Si un ingeniero puede ser útil en un Directorio de esta clase; si puede ser útil un contador, tanta o más utilidad puede prestar un veterinario, un médico mismo, en las relaciones con la higiene de los seres humanos que puede tener el frigorífico, y hasta un abogado, desde que pueden surgir cuestiones jurídicas que reclamen la intervención de los abogados. Pero es que, en realidad, cuando una de estas corporaciones necesitan técnicos, los buscan, los hallan entre sus empleados, o piden el concurso de elementos extraños para tareas determinadas; pero me parece que no hay por qué establecer como condición ineludible que sea ingeniero, contador, abogado o médico el técnico que deba integrar el Directorio de esta clase de instituciones.

Por eso no votaré la fórmula.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Voy a votar el agregado del señor diputado Cosio, pero, a mi vez, propongo una modificación sobre la manera cómo se habría de proceder a la designación de estos técnicos. Yo propongo que sean las corporaciones gremiales las que designen la terna entre las que deberán elegir el Consejo Nacional de Administración y el Concejo Departamental los técnicos a que hace referencia el agregado del señor Cosio.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Cosio?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo haría mía la proposición del señor diputado Cosio, porque no creo que sea malo que se establezca la imposición de un ingeniero; pero si estos dos representantes son representantes del Municipio hay que darle libertad al Municipio para que elija él. Tal cual se haría si se aceptara la proposición del doctor Albo, en que el Municipio tendría que elegir uno que le mandaran los ingenieros, y este señor defender'a o no los intereses del Municipio. Es restringir demasiado la acción del Municipio dentro del Consejo Directivo.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry — En nombre de la Comisión yo rechazo las enmiendas y agregados presentados y no tengo nada que agregar a lo manifestado por el señor diputado Ramírez.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Cosio.

Creo que debe integrarse el Directorio con un ingeniero, y me parece que estos técnicos deben ser propuestos en la forma que ha indicado el doctor Albo, es decir, por las respectivas asociaciones profesionales, porque si estos integrantes van en calidad de técnicos no hay organismos más capacitados para proponerlos y elegirlos que las mismas asociaciones profesionales.

Estas ideas no son nuevas. Yo las he sostenido cuando se ha tratado aquí la integración del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, porque entonces también se argumentó que no había ninguna razón para que se prefiriese a los ingenieros sobre ciudadanos pertenecientes a otras profesiones, olvidándose que entre los estudios de la carrera de ingeniero existen materias de Economía Política y de Adminitración tal vez más completas que las que se cursan hoy en ninguna otra carrera profesional. De manera que con el concurso de un ingeniero que vaya como ingeniero, es decir, proclamado por sus colegas de profesión, resultará un concurso eficacísimo desde el punto de vista técnico y del punto de vista administrativo para estos organismos. — (Apoyados).

Por esas razones, con toda convicción apoyo la moción que se ha formulado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Para contemplar las justas observaciones hechas por el señor diputado Batlle Berres en el sentido de que así se desvirtuaría la representación asignada al Concejo Departamental, al hacer que uno de los miembros fuese ingeniero y que ese ingeniero tampoco lo pudiese elegir el Conceo, sino otra entidad, la única solución razonable que yo encuentro sería la de aumentar el número de miembros del Directorio con dos miembros más, con lo cual se daría entrada a un ingeniero y a un contador. — (No apoyados).

Entonces queda en pie la objeción de que se le saca uno de los miembros al Concejo.

Señor Presidente — Léase nuevamente el inciso propuesto por el señor diputado Cosio.

(Se lee):

"De los miembros designados por el Concejo Departamental uno será contador perito mercantil y de los designados por el Consejo Nacional uno será ingeniero."

Señor García Morales — ¿Qué clase de ingeniero? ¿De puentes y caminos?

Señor Cosio — Es el único título de ingeniero que existe en el país: de puentes y caminos; pero eso no quiere decir que no tengan conocimientos amplísimos y que no puedan actuar en la instalación de una fábrica tan importante como es este frigorífico. Si el Directorio fuese más numeroso tampoco estaría de más que se incluyesen veterinarios, abogados y médicos, como se ha hecho en otros Directorios.

Siempre ha resultado en los Directorios una gran economía tener esos técnicos, porque así no es necesario contratar y pagar grandes sueldos a técnicos para asesorar al Directoroi, y que, no obstante, no lo harán con la autoridad que tienen siendo miembros del Directorio.

Señor Búrmester — Creo, señor diputado, que no hay que extremar tanto la cuestión. Si mañana el Directorio necesita asesoramiento técnico de tal o cual rama de la ciencia, nombrará los técnicos que reclame su asesoramiento.

Señor Cosio — Pero ese técnico del Directorio controla las opiniones del técnico empleado en la fábrica.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — De todas maneras, opino que se debe dividir la votación, porque se propone un ingeniero y un contador. De manera que se debe votar separadamente, aun cuando yo no voy a votar ninguno. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar por partes.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"De los miembros designados por el Concejo Departamental, uno será contador perito mercantil."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciséis en sesenta y siete.

Señor Batlle Berres — Señor Presidente: ese mismo inciso habría que votarlo sin la obligación que impone el doctor Albo, es decir, darle facultad al Concejo para que elija al contador que quiera. — (Murmullos).

(Continuará)



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

79.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación. — Véase el número 5497, Poder Legislativo, página 426)

Señor Presidente — Se va a votar el inciso en esa forma, es decir, sin el agregado del doctor Albo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Seis en sesenta y siete.

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"De los miembros designados por el Consejo Nacional uno será ingeniero."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez en sesenta y ocho.

Se va a votar ahora sin el complemento del doctor Albo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Seis en sesenta y siete.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Yo no recuerdo si el doctor Bordaberry habló algo de un inciso proyectado por la Comisión especial que no ha sido considerado: es el que se refiere a la posible mayoría de representantes ganaderos en el Directorio, una vez extinguida la deuda.

Por mi parte, señor Presidente, yo voy a mantener ese inciso, y cómo ya a su respecto se anticiparon en Cámara críticas un tanto acerbas,—y creo que las formuló el señor diputado Batlle Berres,—voy a recordar a la Cámara un precedente parlamentario, y siendo el señor diputado quien impugnó este principio que defendíamos nosotros aquí, espero que él me establezca cuál es la diferencia que existe hoy para oponerse a este principio con lo que aceptó la Cámara en el caso que voy a recordar.

Cuando se sancionó aquí la ley de Instituto Cooperativo Nacional se votó en el artículo 10, la siguiente disposición: "El Directorio del Instituto será nombrado por el Consejo Nacional y se compondrá de tres miembros, un Presidente y dos vocales. Los accionistas, pasando de dos mil, podrán nombrar dos directores, siendo entonces el Directorio de cinco personas, un Presidente y cuatro vocales".

El Presidente de la Cámara, doctor Terra, autor de aquel proyecto, propuso una modificación que fué aceptada por la Cámara y sancionada, y que contempla el mismo principio, ese que nosotros incorporábamos aquí y que ha dado lugar a tantas críticas. Esa modificación es la siguiente: dijo el doctor Terra: "Voy a proponer un agregado, del que pido se tome nota. Una vez que se integren cien mil pesos en acciones, (vale decir, una parte de las acciones), nosotros exigimos el todo, exigimos la extinción total de la deuda...

Señor Martínez Trueba — Pero aquí no hay acciones.

Señor Batlle Berres — Aquí no hay acciones, son títulos.

Señor Patrón — Continúo. Decía el doctor Terra: "Una vez que se integren cien mil pesos en acciones, se retirará el vocal del Directorio que determine el Consejo Nacional y se convocará a la asamblea de accionistas para que nombre reemplazante".

Quiere decir que aquí en este caso del Instituto Cooperativo la Cámara aceptó que cuando los accionistas, vale decir, los contribuyentes, hubieran cubierto determinado número de acciones tendrían derecho a ser mayoría en el Directorio del instituto, y nosotros establecíamos que cuando los ganaderos por medio del impuesto hubieran cubierto totalmente el importe de la deuda tendrían derecho a ser mayoría en el Directorio.

Ese es el principio que nosotros contemplábamos, principio ya aceptado por la Cámara, y que dió lugar a fuertes objeciones de parte del señor diputado Batlle Berres.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo creo que las situaciones son completamente distintas.

En el proyecto de cooperativa que sancionó la Cámara se iba a una solución mixta en los comienzos: La contribución del Estado para poder dar andamiento al régimen cooperativo y, después, la contribución de los que forman parte en la cooperativa. Esa solución mixta, que combatió el señor diputado Secco Illa entendiendo que era contraria al sistema cooperativo, se hacía por las circunstancias particulares del país. Una vez que la contribución del Estado se eliminaba, se restablecía a la cooperativa en su verdadero régimen, es decir, en el Directorio estarían representados los accionistas de la cooperativa, y nada más que ellos.

Señor Patrón — Permítame.

Es exactamente el mismo caso: una vez que la responsabilidad del Estado se elimina aquí, porque deja de ser garantía de una deuda que no existe, los que han cubierto esa deuda dentro de este mismo principio, absolutamente dentro del mismo entran...

Señor Prando — No, porque los miembros de la cooperativa son accionistas; en cambio, los que van a integrar el Directorio no son accionistas. — (Interrupciones).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Muy mala debe ser la causa que defiende el señor diputado Patrón cuando acude para defenderla a un sofisma clarísimo como el que acaba de formular.

La diferencia que hay entre un caso y el otro, de los dos citados por el señor diputado, es de esencia, de naturaleza. En el caso del frigorífico se trata de una situación de privilegio de un gremio determinado, excluyente de todos los demás. Quieren los ganaderos un privilegio que les acuerde el Estado, privilegio que creará una fuente de beneficios que se destinarán casi exclusivamente a todos los ganaderos, es decir, a una parte insignificante de la población.

El caso de la cooperativa es completamente distinto: cuando la cooperativa se integre por una mayoría de representantes de los accionistas, debe entenderse que serán accionistas todos los que quieran serlo en el país todos, absolutamente todos; en cambio, en el otro, podrán serlo únicamente una parte: aquellos que tengan en propiedad una cantidad determinada de ganado. — (Interrupciones).

Yo quería poner en evidencia que la objeción que hacía el señor diputado Patrón no era más que un sofisma, y creo haberlo demostrado perfectamente.

Ahora, ya que el señor diputado Pa-

trón ha hecho suya la segunda parte del artículo 8.o que estamos discutiendo, es menester demostrar la irritante injusticia que significaría sancionarla.

Lo que se ha aprobado ya de este proyecto de ley confirma de manera inequívoca que se trata de una ley que constituye un privilegio para un gremio determinado del país. No será lo que por él se crea una Compañía Nacional de Frigorífico, realmente nacional, es decir, del Estado, puesto que la Cámara ha resuelto ya excluirla deliberadamente de todo lo que tenga atingencia con la reglamentación de los entes autónomos. Tendrán en el Directorio los ganaderos una participación casi decisiva, y digo casi decisiva, y no totalmente decisiva, porque dentro de las probabilidades cabe admitir dos hipótesis: que los representantes del Consejo Nacional de Administración y del Concejo de Administración Departamental se inclinen a favor de los intereses ganaderos o a favor de los intereses nacionales. Es de temer, dentro de un régimen capitalista como el en que vivimos, que los dos Consejos tendrán en cuenta, en el momento de integrar el Directorio, en todos los casos, los intereses capitalistas, ya excluyendo la prevalencia de los intereses sociales, ya contemplándolos en parte. En los dos casos resulta, pues, que el Directorio tendrá tres miembros que respondan en forma definida siempre a los intereses de los ganaderos, y otros cuatro respecto de los cuales puede preverse que se incluirán, por lo menos, algunos de ellos, siempre, también, a darle a los ganaderos la mayoría que necesiten, para que vigilen, custodien y defiendan, en primer término, los intereses que les son propios.

Puedo, pues, llegar a la conclusión de que aún en la forma en que ha sido sancionado el artículo 8.o, aún rechazándose la adición que propone el señor diputado Patrón, los intereses ganaderos quedarán perfectamente bien atendidos, así como en otros entes autónomos están también defendidos esos intereses capitalistas, no obstante no formar parte de esos entes autónomos elementos que estén vinculados directamente, como es el caso en este proyecto que discutimos, a las funciones o a la gestión que corresponde a esos entes autónomos.

Si se aprobara la iniciativa del señor diputado Patrón, en breve término la Compañía Nacional de Frigorífico estaría completamente desligada...

Señor Patrón — ¿Me permite?...

¿Cuántos años declara el señor diputado que se necesitan para extinguir la deuda? ¿Qué fundamento numérico, qué cálculo tiene en cuenta el señor diputado para hablar de breve término para la extinción de la deuda?

Señor Mibelli — La contestación tiene que ser planteando dos hipótesis.

Señor Patrón — Los números no admiten hipótesis.

Señor Mibelli — Sí, bueno; pero números no hay, porque no hay frigorífico. De manera que tengo que hacer hipótesis, tan buenas o tan malas como las que hace el señor diputado.

Señor Patrón — Vamos a ver.

Señor Mibelli — Tengo que hacer dos hipótesis: si el frigorífico no consigue hacer mella sobre los trusts de frigoríficos yanquis, entonces la integración de la deuda, — doy la contestación con franqueza, — se hará a muy largo tiempo, porque tendrá el frigorífico, para sobrevivir, exclusivamente lo que le produzca la faena para el abasto. Pero es que la Compañía Nacional de Frigorífico se hace con la esperanza de conquistar un arma con qué combatir los frigoríficos yanquis, y entonces, aquí viene la otra hipótesis, si la Compañía Nacional de Frigorífico, con el concurso del Estado, consigue entrar en cos yanquis, entonces las ganancias serán extraordinarias, y en este caso, en brevísimo tiempo se integrará el capital.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

El señor diputado está en un error si cree que con los beneficios del frigorífico se va a amortizar la deuda. La deuda tiene, como todas nuestras deudas públicas, un servicio de interés y amortización, y se puede calcular matemáticamente que con 6 1|2 o|o de interés y 1 o|o de amortización, en un número de años que será menor de treinta quedará completamente amortizada.

Señor Mibelli — Sobre eso no hay que discutir, porque ya se ha hablado en Cámara. Para amortizar la deuda, según los cálculos del señor diputado Bordaberry, se podría disponer cada año, con la faena actual, de medio millón de pesos.

Señor Acevedo Alvarez — Pero suponiendo que los proventos del frigorífico no alcanzaran para cubrir el servicio de la deuda, el Estado, desde el momento que da la garantía subsidiaria, tendría que hacer frente a las obligaciones. De manera que la deuda, de un modo lógico y normal, va a extinguirse en un número de años que matemáticamente podría calcularse desde ya.

Señor Mibelli — Matemáticamente, no, porque la faena varía.

Señor Acevedo Alvarez—Sí, señor, matemáticamente, porque la faena no tiene nada que ver. La faena abundante del frigorífico podrá permitir que el fondo de reserva se constituya de una manera más rápida que si el frigorífico no trabajara, como es de desear, pero del punto de vista de la amortización de la deuda se puede anticipar que en un plazo matemático quedará extinguida.

Señor Mibelli — Permítame, señor diputado.

No es tal como dice el señor diputado. El inciso A del artículo 6.o ya aprobado establece que todo ganado que se destina al abasto o a la exportación pagará ese impuesto. Esa cantidad de ganado que se exporta es, precisamente, variable. Aumenta nuestra población día por día, aumenta, pues, la faena del abasto; aumenta día por día el caudal de los ganados vacunos; aumenta, pues, el ganado exportable. En esas condiciones, pues, en todo año que pase, aumenta más el capital.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Pero qué tiene que ver lo que dé ese impuesto del punto de vista de la amortización de la deuda?

Señor Mibelli — Para eso se destina.

Señor Alvarez — No, señor. Suponiendo que este impuesto, como todos los demás que se han proyectado, dé rendimientos abundantes, entonces se podría cumplir el servicio de amortización de la deuda, y al mismo tiempo atender los demás destinos que a los beneficios determina la ley. Suponiendo, por ejemplo, que los impuestos fueran tan precarios que no alcanzaran ni siquiera para hacer frente a las obligaciones de la deuda, entonces el Estado tendría que aportar su concurso metálico para hacer frente a esos servicios.

Señor Mibelli — ¿Y a qué conclusión llega

Señor Acevedo Alvarez — A la conclusión de que, matemáticamente, desde ya, funcione o no el frigorífico, la deuda quedará extinguida en un número de años que se puede anticipar desde ya.

Señor Mibelli — Eso no lo he puesto en duda.

Señor Acevedo Alvarez — Es una cuestión que no tiene nada de aleatoria.

Señor Mibelli — Pero, ¿quién la había puesto en duda?

Señor Acevedo Alvarez — El señor diputado, respondiendo a una pregunta del señor diputado Patrón...

Señor Mibelli — Eso está perfectamente probado.

Señor Acevedo Alvarez — El señor diputado Patrón le preguntaba al señor diputado Mibelli en cuánto tiempo creía que el Frigorífico Nacional extinguiría por completo su deuda, y el señor diputado Mibelli, para responder a esa pregunta, indicaba que no se podía anticipar eso ahora, desde el momento que era aleatorio lo que trabajará el frigorífico.

Señor Mibelli — Y continúo creyendo eso.

Señor Acevedo Alvarez — El señor diputado convendrá conmigo en que la amortización de la deuda es una cosa completamente independiente del funcionamiento del frigorífico.

Señor Mibelli—El señor diputado Acevedo Alvarez se basa para hacer esa afirmación, en que los compromisos financieros tienen que pagarse o por lo que produzca el frigorífico o por la cantidad subsidiaria que dé el Estado.

Señor Acevedo Alvarez — Que pagará, señor diputado.

Señor Mibelli — Lo sé perfectamente; pero el señor diputado Acevedo Alvarez no puede olvidar que si el Estado tuviese la obligación de contribuir, hará pagar lo que él pague en reemplazo de los ganaderos, por los ganaderos, y entonces se transformará esa deuda en otra, pero subsistirá. De manera que siempre queda el elemento aleatorio, por más que el señor diputado pretenda desplazarlo, porque sino habría que admitir que el Estado, cuando se produzcan las pérdidas, hará frente a esas pérdidas a riesgo exclusivo del Estado, y eso sería absurdo.

Señor Acevedo Alvarez — La pregunta del señor diputado Patrón era muy sencilla y concreta. El señor diputado preguntaba en cuánto tiempo creía que quedaría extinguida esa deuda, y el plazo en que quedaría extinguida esta deuda es matemático. Pero, en realidad, yo creo que estamos perdiendo el tiempo, porque no hay ningún interés en ventilar esta cuestión.

Señor Mibelli — ¡Cómo no hay ningún interés si el señor diputado Patrón plantea un inciso, de acuerdo con el cual la Compañía Nacional de Frigoríficos será para los ganaderos, una vez que se haya extinguido la deuda, que puede ser de dos millones quinientos mil y hasta diez millones, — este es otro elemento aleatorio que debe tenerse en cuenta para llegar a conclusiones determinadas, — estando en discusión este inciso, está planteada la cuestión. Lo que se pretende aquí es resolver si la mayoría del Directorio responderá al Estado o si, a partir de un momento dado, responderá a los ganaderos. En el primer caso triunfará siempre la tesis del Estado, quien tendrá en sus manos un aparato tan importante como este de la producción nacional. En caso contrario, si prosperara la iniciativa de los ganaderos, si la Compañía Nacional de Frigoríficos fuera un simple instrumento de producción en manos particulares, entonces se les entregaría un monopolio de hecho, como es este, para excluir beneficio, en plazo más o menos remoto, — eso quiero descartarlo completamente de la discusión, — del gremio particular de los ganaderos. Me parece que es bastante importante la cuestión como para detenerse en discutirla, por lo menos.

Señor Acevedo Alvarez — Yo, desde el punto de vista del fondo del asunto, estoy de perfecto acuerdo con el señor diputado y en contra del señor diputado Patrón. Yo creo que la integración del Directorio no debe modificarse a pesar de que la deuda se extinga. Me refería nada más que a la cuestión concreta que planteaba el señor diputado Patrón.

Señor Mibelli — Esa es una cuestión

de todas maneras incidental. Dentro de cinco años, como puede ser, si la deuda es de dos millones quinientos mil pesos...

Señor Accvedo Alvarez — Eso no sería aleatorio, sería escalonado, en todo caso.

Señor Mibelli — Pero, señor diputado: hay elementos que no puede olvidar. No puede olvidar que la faena del ganado es variable y que, por lo tanto, la percepción del impuesto es variable. Si es variable, la consecuencia tiene que ser aleatoria forzosamente.

Señor Acevedo Alvarez — Yo lo invito a dejar esta cuestión y a tratar el fondo del asunto, que es lo interesante.

Señor Mibelli — Si no me hubiera hecho la interrupción estaría concluído.

Señor Acevedo Alvarez — Si yo hubiera sabido que iba a demorar tanto no la hubiera hecho.

Señor Mibelli — De manera que queda aclarado que de lo que se trata en este caso, con la iniciativa del señor diputado Patrón...

Señor Patrón — De la Comisión especial; porque no es mía.

Señor Mibelli — De la Comisión especial; pero, este inciso había sido en cierto modo, dejado aparte. Lo ha exhumado el señor diputado Patrón.

Este es el alcance de la observación que hago.

Lo evidente, pues, es que si prosperara esta iniciativa en plazo más o menos largo la Compañía Nacional de Frigorífico, realizada con el concurso del Estado en toda la extensión posible, dejaría de ser una dependencia estricta del Estado, para convertirse simplemente en una fuente de recursos para un gremio particular de la República.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Yo quería observar al señor diputado Patrón que, en realidad, el inciso propuesto por él no es concreto, puesto que, como muy bien lo ha dicho otro diputado, el caso actual no es de accionistas, sino que son títulos de una emisión.

Por otra parte, el Frigorífico Nacional, si puede muy bien desde sus comienzos marchar con mayoría de delegados, propuestos por el Estado y si éste presta un tan grande auxilio al frigorífico, como es el de servirle de garantía para la deuda a emitirse, — deuda absolutamente necesaria, — la razón de por qué después de un lapso de tiempo se quiere cambiar la formación del Directorio no es una razón suficiente ni está muy bien fundada por el señor diputado Patrón.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Patrón — No es una cuestión subordinada al tiempo, sino un hecho fundamental, que es la desaparición de la responsabilidad del Estado.

Señor Batlle Berres — Muy bien.

El hecho, señor Presidente, de que el Frigorífico marche en una situación próspera hasta una época en que va a dejar de existir la deuda, época por la cual, por el simple hecho de no existir ella, de haberse pagado, demostraría que el frigorífico ha sido bien encaminado, es suficiente para pensar que el Estado— que tanta participación tiene o ha tenido en sus comienzos—ha sabido ser un excelente administrador, no habiendo razón suficiente para negarle la mayoría en el Consejo que, naturalmente, debe tener en ese organismo.

Por otra parte, la representación de los ganaderos, representación que es establecida por la ley en atención a los intereses que ellos tienen, intereses que se suponen también intereses nacionales, no tiene otra razón esta delegación que poder tener al tanto al frigorífico de la marcha que él debe llevar, de saber bien cuáles son los problemas fundamentales del frigorífico, de tener la absoluta seguridad de que dentro del Directorio del frigorífico va a haber representantes de los ganaderos, quienes podrán estar muy bien al tanto de las necesidades de ese frigorífico. La razón, entonces, substancial, que ha hecho el señor Patrón para establecer la necesidad de esta mayoría de los ganaderos, no es valedera: aquella de que en el Instituto Cooperativo se ha hecho lo contrario de lo que aquí la bancada batllista desearía hacer, y tampoco es razón valedera el deseo de sacarle al Estado la preponderancia natural que debe tener en este organismo.

He terminado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: en este proyecto de ley hay una disposición de gran importancia: la contenida en el artículo 12. Por ella se le da a la Compañía Nacional de Frigoríficos el monopolio del abasto y de la industrialización de todos los subproductos que la faena del abasto produzca.

Señor Bordaberry — ¿Me permite?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Bordaberry — Es necesario hacer una distinción,—y le doy el dato para su argumentación,—entra lo que es monopolio de faena y monopolio de abasto. No se establece por esta ley el monopolio de abasto.

Señor Martínez Trueba — El monopolio de la faena, que es importantísimo para el abasto y sobre el cual reposa todo el abasto.

Bien, señor Presidente. Esta es una disposición de gran importancia. Si nosotros mantenemos el proyecto tal como ha sido estudiado hasta ahora, es decir, dejando que en el Directorio predominen los miembros designados por el Estado,—por el Municipio y por el Consejo Nacional de Administración,—no habrá ningún peligro en esta facultad que damos a la Compañía Nacional de Frigoríficos, es decir, no habrá ningún peligro en que le demos el monopolio de la faena del abasto y de la industrialización de los subproductos; pero si permitimos que ese Director esté mañana integrado con una mayoría de representantes de los intereses particulares de los ganaderos, entonces, sí, ya hay un peligro en mantener esta facultad del monopolio. Nosotros, señor Presidente, no podemos aceptar este privilegio sino para el Estado, para las instituciones nacionales.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Patrón — Quería hacerle notar lo siguiente: ese privilegio para el Estado va a subsistir siempre. Vea el señor diputado que por el hecho de que se altere la composición del Directorio no se suprime ese privilegio, ni hay la posibilidad de suprimirlo.

Señor Martínez Trueba — Claro que no; ahí está el mal: que manteniéndose el privilegio se le quita la mayoría al Estado, se quita la influencia decisiva del Estado en la administración del frigorífico.

De manera, señor Presidente, que si la Cámara aceptara el inciso que propone la Comisión especial, sería el caso, cuando tratáramos el artículo 12, de establecer que el monopolio de la faena del abasto podrá ser reclamado por el Municipio, de acuerdo con la ley de los Gobiernos Departamentales, cuando a él le pareciera, cuando él considerara que los intereses de la población estarían mejor defendidos por él que por este instituto, que pasaría ya a manos de los intereses particulares, puesto que estos intereses generales tndrían la mayoría e influencia decisiva en la administración.

Es por estas razones que no voto el inciso propuesto por el señor diputado Patrón.

Señor Accvedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez—Hay una cuestión, señor Presidente, que yo considero que se debe aclarar desde ya y que no ha sido tema de un pronunciamiento especial por la Cámara. Este instituto del frigorífico nacional, ¿tiene o no carácter oficial, es o no del Estado?

Yo creo que no hay cuestión. Es del Estado, a pesar de que son los ganaderos quienes contribuyen a formar su capital, y si es del Estado, natural es que los representantes del mismo constituyan mayoría dentro del Directorio. En atención a los intereses de losw ganaderos, que son los que aportan, mediante contribuciones especiales, el capital del establecimiento, la ley indica que en el Directorio tres miembros tendrán la representación de los ganaderos; pero una vez que se extinga la deuda, ¿el frigorífico no seguirá siendo una institución oficial? Yo creo que no hay cuestión respecto de eso y es acerca de este tema que la Cámara no ha hecho pronunciamiento.

Si se considera que el Frigorífico Nacional seguirá siendo una institución oficial cuando se extingue la deuda lo mismo que cuando se inicie, entonces, yo no veo el motivo por el cual ha de modificarse la constitución del Directorio. Hasta los mismos miembros de la Comsiión han adelantado opiniones refiriéndose al reparto de utilidades, aceptando la eliminación del 25 o|o que reserva el proyecto para los establecimientos particulares. No habrá ya, así, utilidades para los ganaderos. ¿Cómo puede considerarse, entonces, que el establecimiento tendrá un carácter privado, cuando ni siquiera se establece una utilidad, o una compensación que beneficie a los ganaderos? Luego, no veo la razón por qué ha de modificarse la constitución del Directorio, una vez que se extingue la deuda.

Pero hay otra razón que considero fundamental en este asunto y que me inclina a sostener que el Estado debe tener, por los miembros que elija, una mayoría en el Directorio de la Institución. Muchas veces los ganaderos resuelven ciertos problemas generales de acuerdo con los intereses del momento, sin tener en cuenta y sin apreciar debidamente circunstancias de futuro, que a veces contrarían los beneficios inmediatos. Yo recuerdo perfectamente que se han debatido en varias oportunidades problemas, por ejemplo, el de matanza de vacas, en el que, el interés nacional de la ganadería estaba en contraposición con los intereses particulares de los hacendados. Si esos problemas se presentaran ante el Directorio del frigorífico, integrado con una mayoría de ganaderos, no habría una garantía suficiente que permitiera hacer primar el interés general de la ganadería sobre el interés particular de los hacendados, y yo creo que el Estado, dado que la ganadería es la fuente de riqueza principal del país debe, por los miembros de su Directorio, establecer un control y una dirección eficaz.

Por esas razones, tanto jurídicas como prácticas, considero que la constitución del Directorio no debe variarse de los términos en que se ha planteado y que la Cámara ha votado ya.

He terminado.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

80 a SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la ampliación del edificio destinado al Archivo General Administrativo proyectada por el Consejo Nacional de Administración con el objeto de ubicar en él también al Archivo y Museo Histórico. (Debate sobre los mismos).

1—En Montevideo, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Artiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gómez, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Halty, Muñoz Zeballos, Perichón, Secco Illa, Tabárez y Urioste.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Berro, Ciganda, Etchemendy, Fígoli, Griot, Pedragosa Sierra, Viana y Vigliola.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amaro Macedo, Arrospide, Bacigalupi, Castro, Cortinas, Costa, Jude, Medina, Olalde y Schekleton Ubiría.

Total: 11.

2—**Señor Presidente** — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a considerar el pedido de informes solicitados por el señor diputado Gallinal al señor Ministro de Instrucción relativo al edificio del Archivo General Administrativo.

Tiene la palabra el doctor Gallinal.

Señor Gallinal — Conceptúo, señor Presidente, que el documento claro y terminante en que presenté al Honorable Consejo Nacional de Administración el pedido de informes relativo al edificio del Archivo General Administrativo, es suficientemente esplícito, como para que pueda servir de punto de partida a la exposición del señor Ministro. De manera que si el señor Ministro de Instrucción Pública, quisiera hacer uso de la palabra antes que yo, por mi parte, con mucho gusto, le cedería la preferencia.

Señor Ministro — Concretándome, señor Presidente, al pedido de datos e informes que ha presentado el señor diputado Gallinal que se refieren a que informe sobre las razones que determinaron al Honorable Consejo Nacional de Administración para resolver en definitiva, con fecha 18 de Junio del corriente año, la realización de obras de ampliación del edificio del Archivo General Administrativo para las que se llamó a licitación por resolución del mismo Honorable Consejo, de fecha 14 de Diciembre de 1923, con el propósito de que dicho edificio pueda también servir de sede para el Archivo y Museo Histórico; en virtud de qué disposiciones legales se destina para el pago de dichas obras el producido del impuesto de estampilla creado por la ley de Mayo 30 de 1888.

Concretándome, al informe, tal como ha sido presentado, diré, sin hacer crítica, señor Presidente, sobre la forma en que ha sido planteada la interpelación, digo sin hacer crítica por cuanto hay algún error de concepto en la forma en que ha sido hecha, pasaré en primer término, a ocuparme de los antecedentes de este asunto.

Estos antecedentes son los siguientes. Al iniciarse en el año pasado en el Consejo Nacional de Administración el estudio del Presupuesto General de Gastos, surjieron algunas iniciativas tendientes a centralizar diversas oficinas en los mismos locales y a refundir oficinas que fueran similares, en una sola.

El propósito tenido en cuenta por el Consejo Nacional de Administración, de esta iniciativa, era, como se comprenderá perfectamente, el de hacer economías. Había algunas oficinas que estaban ubicadas en locales que tenían alquileres sumamente crecidos, y con el propósito puramente de obtener una economía y de seguir el criterio que tiene en materia de gastos públicos el Consejo Nacional, de acuerdo con el estado financiero del país, se trató de buscar una solución a fin de reunir algunas oficinas en un mismo local. De ahí, pues, dos iniciativas que tomó el Consejo, especialmente: en el Archivo Histórico y en el Archivo Administrativo. Estas dos oficinas podían ser refundidas, es decir, podría promoverse la refundición de las dos instituciones, y en ese sentido proyectó en primer término en la planilla correspondiente al Presupuesto General de Gastos, la unificación de estos dos archivos y en segundo lugar se dirigió a las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas con el propósito de que estudiara un plan de obras suficiente para ver si el edificio actual del Archivo Administrativo, con alguna pequeña ampliación serviría, también para el Archivo Histórico.

Los informes de la Dirección de Obras Públicas de aquel Ministerio fueron favorables. Luego de un estudio prolijo de aquella oficina se informó que previas algunas ampliaciones en el actual edificio del Archivo Administrativo podía darse cabida holgadamente al Archivo y Museo Histórico.

El costo de esta obra se calculó en treinta mil pesos, cantidad que en licitación se redujo a la suma de veintiséis mil pesos. La tarea entonces del Consejo fué llamar a licitación para la ejecución de las obras proyectadas en el Archivo Administrativo, y después, una vez llenado este requisito previo disponer la ejecución de obras.

Hasta ahí los antecedentes de este asunto. Como se comprenderá, no hay en todo esto nada que pueda dar motivo de crítica. Los fondos estaban a disposición del Consejo Nacional de Administración, y esos fondos para la construcción de la obra emanaban primero, de las estampillas de biblioteca, impuesto creado por ley de 1888, que importan el 50 o|o para el Archivo Administrativo y el 50 o|o para el Museo y Archivo Nacional, y además, se disponía de un crédito de 20.000 pesos con el Banco de la República, a fin de aumentar estos recursos destinados a la ampliación de las obras.

El doctor Gallinal, parte de un error y así lo hace creer la forma en que ha sido planteada esta interpelación.

El doctor Gallinal supone que lo que el Consejo Nacional ha resuelto es hacer la refundición de estos dos archivos. No hay absolutamente nada de eso; no hay ninguna obra realizada, ninguna gestión resuelta en el sentido de hacer la refundición. Todo lo que hay a este respecto es simplemente un proyecto del Poder Ejecutivo que está sometido a la consideración del Cuerpo Legislativo en el sentido de refundir las dos instituciones y hacer una sola, pero, como digo, esto está pendiente de la voluntad del Cuerpo Legislativo y la refundición se hará si el Cuerpo Legislativo la acepta, y si no, no se hará.

Luego, pues, ¿qué es lo resuelto en este asunto que pueda dar motivo a la interpelación? Lo que se ha resuelto es hacer la obra. Esta obra. señor Presidente, es necesario hacerla por cuanto si el Cuerpo Legislativo resolviera la refundición, se destinarían las ampliaciones para el Archivo y Museo Histórico. Por lo demás en el traseado no hay si no un problema de orden técnico y resuelto por las oficinas técnicas. de que es posible una ampliación del Archivo Administrativo que da cabida al Museo y Archivo Histórico, no habría ningún inconve-

niente para que así se hiciese. No hay tampoco ningún problema de orden administrativo, ni legal, pues las ampliaciones que se hagan en el Archivo Administrativo pueden servir para sede de oficinas independientes si así se resolviese.

Claro está, señor Presidente, que en materia de edificios públicos el ideal es que cada institución tenga un edificio propio, pero estas soluciones, por muy buenas que parezcan, a veces no son las más económicas como en el caso presente.

De manera que conviene insistir en que este asunto no tiene actualmente una solución definitiva. El Consejo Nacional en su última sesión así lo resolvió y así lo dijo claramente. Todo depende de la resolución que dé el Cuerpo Legislativo a la planilla correspondiente del Presupuesto General de Gastos pasado por el Consejo Nacional. Si el Cuerpo Legislativo aceptara la refundición de los dos archivos, es decir, la idea del Consejo Nacional, en tal caso, el Archivo Histórico ocuparía la sede que se ha proyectado hacer en el Archivo Administrativo; si al contrario, el Cuerpo Legislativo dijera que no conviene la refundición o que no conviene que pasen las existencias actuales del Archivo y Museo Histórico al Archivo Administrativo en tal caso, no se haría el traslado. Entonces, en ese caso, ¿qué ocurriría? ¿Qué se habrían gastado inútilmente treinta mil pesos para hacer las ampliaciones? Tampoco es exacto. Y no es exacto por esto: porque en tal caso, si se hicieran las ampliaciones en el Archivo Administrativo, ampliaciones que son necesarias, entonces se daría a esas obras el destino de ser ocupadas con toda la parte documentaria que existe en todas las oficinas públicas. Hay actualmente alquileres que se pagan en las oficinas y Ministerios, únicamente por depósitos de archivos y esos archivos hay una conveniencia principal en que estén centralizados en una oficina única. De modo, pues, que la solución que hasta ahora ha programado el Consejo Nacional es como digo: si el Cuerpo Legislativo acepta la fusión de los dos archivos, del Archivo Histórico y del Archivo Administrativo, entonces se harían las instalaciones correspondientes; si el Cuerpo Legislativo no aceptara esa refundición, las construcciones se harían con el destino que acabo de indicar.

No quiero, señor Presidente, y no creo del caso extenderme más en consideraciones, porque creo que este tema no da para más; sin embargo, si el señor diputado interpelante quisiera algún otro dato, podría ampliar mis palabras con la manifestación que acabo de hacer: que este asunto no está resuelto definitivamente.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Señor Presidente: He escuchado con interés los informes del señor Ministro de Instrucción Pública, que no me han convencido, y me propongo exponer, a mi vez, la manera cómo yo encaro este asunto, y cuáles son los móviles que he tenido para plantearlo ante la Asamblea. En el curso de mi disertación, que será todo lo breve posible, marcaré los puntos de disentimiento con las opiniones que acaba de verter el señor Ministro de Instrucción Pública.

El 18 de Junio, el Consejo Nacional dictó una resolución aceptando una propuesta por valor de veintiséis mil y pico de pesos para obras de ampliación del edificio del Archivo General Administrativo, obras constituídas por la construcción de dos nuevos pisos en el propio salón del Archivo y de un piso general en el resto del edificio. Para el pago de la suma a que asciende esas obras, se afecta un saldo de $ 12.000, de los fondos propios del Archivo Administrativo y la renta del impuesto de estampillas de biblioteca en la parte que corresponde a esa institución.

Yo creo, y me propongo demostrar a la Cámara, que esta resolución es, al mismo tiempo, perjudicial para los intereses de las instituciones públicas afectadas y notoriamente violatoria de la ley.

Desde luego, debo hacer notar que los términos de este último decreto podrían inducir a error a quien desconociese los antecedentes del asunto. Habla de ampliación del edificio del Archivo General Administrativo, de construcción de un nuevo piso en el salón del Archivo, y afecta los fondos creados por ley de 1888 para el fomento del propio Archivo Administrativo.

Nada más legal y nada más sencillo en la apariencia, teniendo en cuenta las palabras textuales de este decreto; pero la realidad es que la ampliación del edificio recién construído del Archivo Administrativo, fué resuelta con el fin único de disponer de sede o de local para una institución diversa, para una oficina pública separada, servida con distinta planilla del Presupuesto, y que está y que ha estado siempre legalmente desvinculada en absoluto del Archivo Administrativo, sin que, a pesar de llenar funciones paralelas, haya tenido nunca, con respecto a éste, la más mínima conexión administrativa, legal o presupuestal. Eso se desprende con claridad meridiana de los términos del decreto de Diciembre 13 en que se llamó a licitación diciendo: "Que con las referidas ampliaciones se podrá alojar en dicho edificio al Archivo General Administrativo y al Archivo y Museo Histórico Nacional, atento a que la conveniencia de reunir las oficinas de la referencia ha sido apreciada, y en tal concepto se ha proyectado su refundición en el Presupuesto General de Gastos". Y en la memoria técnica preliminar presentada al Ministerio de Obras Públicas por la Dirección de Arquitectura, se especifica claramente que a indicación del Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo, esa Dirección estudió "la posibilidad de utilizar el edificio del Archivo Histórico para alojar en él, conjuntamente con esa repartición, el Archivo y Museo Nacional".

Ahora bien. Los fondos que el Consejo Nacional gasta en la realización de estas obras, son los provenientes de la ley de 1888, cuyo artículo 5.o reza textualmente así: "La renta de las estampillas, creada por esta ley será exclusivamente, destinada al fomento de la Biblioteca Nacional y del Archivo Administrativo, a cuyo efecto su producto se pasará mensualmente al Director de dichos establecimientos, que rendirá cuenta anual de su inversión al Poder Ejecutivo".

Pero se argumentó antes, en el seno del Consejo Nacional de Administración, y se argumenta por el señor Ministro, que, en realidad, no se desvirtúa ni cambia el destino legal de dichos fondos por cuanto si bien transitoriamente, y por razones de economía, el Archivo y Museo Histórico Nacional, serán alojados en el anexo que se construya, eso no importa darle un destino definitivo, opuesto al que la ley claramente fija para los fondos que en esa construcción se inviertan.

Para hacer patente, a mi juicio, la inconsistencia de ese argumento, me basta decir que está en contradicción con resoluciones concretas del propio Consejo Nacional, quien, al mismo tiempo que proyectaba esa obra material enviaba a la Asamblea, incluído en el proyecto de Presupuesto General de Gastos un proyecto de refundición en una de esas dos oficinas. De los términos del decreto se deduce que fué precisamente con el fin de hacer posible esa refundición que se ordenó como medida previa construir este local de que se trata.

A quien lea el decreto, le parecerá que al invocarse ese mero proyecto, se invoca una resolución que tuviera fuerza ejecutoria. Dice así: "Vistos estos antecedentes formados con motivo del proyecto de ampliación del edificio que ocupa el Archivo General Administrativo; resultando que el referido proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas comprende la construcción de una nueva planta sobre la construcción actual, y que el resto de la obra ha sido calculado en la cantidad de treinta mil ciento ochenta y nueve pesos; considerando que con las referidas ampliaciones se podrán alojar en dicho edificio el Archivo Administrativo y el Archivo y Museo Histórico Nacional; atento a que la conveniencia de reunir las oficinas de la referencia ha sido apreciada, y a que en tal concepto se ha proyectado su refundición en el nuevo Presupuesto General de Gastos, el Consejo Nacional de Administración resuelve:" Quiere decir que de los términos de este decreto no se desprende, en manera alguna, que se trate de alojar transitoriamente al Archivo y Museo Histórico Nacional en el local del Archivo Administrativo. Se deduce, por lo contrario, y se deduce en forma categórica, que se tiene un plan, un proyecto de organización, un proyecto de refundición que es, por su propia naturaleza, de carácter estable y permanente y que, como medida previa, como si ese proyecto tuviese ya sanción legal, se comienza por ordenar obras materiales que importan 30.000 pesos, que solo y únicamente son explicables como complemento de ese proyecto, porque, de otra manera, son tal como se han planeado absolutamente inexplicables y absolutamente innecesarias para el Archivo Administrativo, como lo voy a demostrar.

Los términos categóricos del decreto contradicen la interpretación según la cual sólo por incidencia, sólo transitoriamente se ha pensado en llevar al Museo a los altos del Archivo Administrativo. Me parece que es preciso aguzar demasiado el sentido de las palabras para poder sostener que los fondos que se invierten en esta construcción se invierten en beneficio exclusivo del Archivo Administrativo, como categóricamente lo dispone el legislador.

Yo creo que bastan estas consideraciones para dejar claramente establecido que el decreto del Consejo Nacional de Administración es notoriamente ilegal. Pero, por mi parte, no he traído este asunto a la Cámara únicamente por escrúpulos de legalidad. Lo he traído porque conceptúo también que el plan del Consejo Nacional de Administración, cuya crítica es para mí inseparable de la crítica de esta obra material que se ha proyectado, puesto que responde al mismo pensamiento, digo, que el plan del Consejo Nacional de Administración, es perjudicial en alto grado para el desenvolvimiento y para la buena organización de las instituciones públicas afectadas.

Desde luego, convengo en que dentro de la situación legal vigente existe una dualidad injustificada de instituciones de índole semejante, y en que es justo, en las condiciones que voy a precisar, hacer cesar esa redundancia administrativa.

Existe, en efecto, un Archivo Administrativo, que es administrativo sólo en el nombre, porque, en la realidad de los hechos, comprende un depósito de papeles esencialmente de interés histórico, depósito que creo conocer perfectamente y que es uno de los más antiguos y copiosos que tiene el país,—acaso el más antiguo y el más copioso de los que posee. Existía desde hace muchos años este Archivo Administrativo con su planilla en el Presupuesto perfectamente servida y

dotado, además, de abundantes recursos propios por la ley de 1888, cuando se adquirió en Buenos Aires un núcleo de documentos del doctor Andrés Lamas y se cometió, entonces, a mi juicio, el error de considerarlo como núcleo inicial de un nuevo archivo, al que se llamó Archivo Histórico, en vez de entregarlo sencillamente para acrecentar el fondo ya rico del Archivo Administrativo.

Se creó el Archivo Histórico, al que más tarde se unió la colección de objetos del Museo, formándose así un instituto doble: el Archivo y Museo Histórico Nacional.

Bien. El sencillo plan de reforma, reiteradamente exteriorizado por las personas que se han ocupado de este instituto, hasta expuesto como artículo de un proyecto de ley sancionado por el Parlamento, que quedó detenido en el Senado porque involucraba disposiciones de otra índole y que también ha sido expuesto en memorias administrativas de que tengo noticia, consiste en realizar una fácil reforma, una fácil innovación que, sin embargo, sería la base para una buena organización futura de estas instituciones.

Consiste en reunir los materiales de los dos archivos, dejando el Museo como una institución independiente y autónoma. El momento era singularmente propicio para realizar esta vieja idea.

El Archivo Administrativo acaba de erigir un edificio en el que se han gastado ochenta o noventa mil pesos y que ha sido planeado especialmente para depósito de papeles. Ese edificio, que todavía no ha sido amueblado, aun con sus paredes desnudas, ha sido construído con suficiente espíritu de previsión como para hacer frente durante bastantes años al acrecentamiento posible de materiales. Hay allí archivo para bastantes años. Sin gastar un solo peso en construcciones, sin tocar un solo ladrillo, y un edificio especialmente construído para ese objeto, podríanse reunir allí el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo, y todavía quedaría vacío la mitad o más de la mitad del edificio, como para que pudieran irse reuniendo allí y custodiando en buenas condiciones tantos papeles históricos en los que está inédita todavía la crónica de nuestro pasado, y que, en poder de particulares indiferentes o en poder de oficinas públicas que ni los necesitan ni los quieren, quedan dispersos con grave riesgo de su destrucción o de pérdida, como ha sucedido ya con muchos y muy importantes núcleos de papeles históricos del país.

Claro está, por consiguiente, que la obra que se proyecta no obedece en modo alguno al beneficio del Archivo Administrativo, y si algún día hubiera que pensar en ampliar el edificio del Archivo Administrativo, lo lógico y lo natural sería ampliarlo, según su estructura peculiarísima, ampliarlo para archivo, conservando el fin para el cual fué alzado, y fué hecho especialmente según un orden técnico particular.

La Comisión de Instrucción Pública, que sabía estas circunstancias materiales, que se había preocupado del asunto y que conocía también las ideas sobre estas instituciones generalmente dominantes, había redactado un proyecto cuyo artículo 1.o dice así:

"El Archivo y Museo Histórico Nacional entregará al Archivo Administrativo su caudal documentario y bibliográfico, denominándose en adelante, Museo Histórico Nacional. El Archivo Administrativo se llamará Archivo Histórico Nacional. El Consejo Nacional de Administración ordenará o gestionará la remisión al Archivo Histórico Nacional de los documentos de interés histórico que existan en otras oficinas públicas y que no sean necesarios para el despacho de las mismas". Es decir, la Comisión de Instrucción Pública planeaba la formación del Archivo Nacional en el edificio recién construído y dejaba al Museo como una institución perfectamente autónoma.

Pero el Consejo Nacional de Administración planeó en el Presupuesto la refundición de estas oficinas en forma distinta. Planeó la formación de un conglomerado levantando en peso el Archivo y Museo Históricos, tal como están constituídos y, a mi juicio, mal constituídos, llevándolos al edificio del Archivo Administrativo, que sirve para archivo pero que para Museo tiene todos los inconvenientes imaginables. El Consejo había proyectado la acumulación, la superposición de esas dos oficinas, como si fueran meramente dos oficinas, y con un criterio sumario, que no responde a las necesidades presentes y, sobre todo, no responde a las necesidades del futuro de esos dos institutos. Ese proyecto de refundición fué rechazado por la Comisión de Presupuesto anterior y fué rechazado también por la Comisión de Presupuesto presente, a pesar de que había muchos de sus miembros que compartían en principio la idea de refundir aquellas oficinas que pudieran juntarse según un plan racional de economía y de buena organización. Pero el Consejo Nacional, en este caso, como en los otros, había enviado la refundición proyectada dentro del block del Presupuesto General, sin una sola frase explicativa, sin un sólo fundamento en la exposición de motivos que pudiera servir para que la Cámara supiera cuáles habían sido las normas, de cuáles habían sido las normas de conducta a que se había ajustado para resolver los problemas administrativos y técnicos, a veces complicados que suelen plantear estas refundiciones de oficinas.

La Comisión de Presupuesto, pues, ha hecho muy bien en rechazar este como los otros proyectos de refundición exigiendo sean presentados, fundados y separadamente. Diré que este, precisamente de la refundición de los archivos es el caso claro de una idea buena y una iniciativa excelente realizada en forma inconveniente y defectuosa, hasta tal punto inconveniente y defectuosa, que yo conceptúo cien veces preferible la perpetuación del régimen vigente antes que aceptar el plan del Consejo Nacional de Administración, que desorganizaría, por muchos años, estos institutos. No hay, efectivamente, razón ninguna, incluso la razón económica de bien entendida economía, que aconseje la aceptación del plan del Consejo. El Museo no debe permanecer unido al Archivo ni puede, sin graves inconvenientes, ser trasladado conjuntamente con éste al edificio del Archivo Administrativo. Este edificio no sirve tal como está actualmente para ubicar las colecciones de objetos del Museo, que de ningún modo podrían ser expuestos al público en los estrechos pasadizos ni en puentes calculados para soportar únicamente las estanterías de hierro con cajas de documentos.

Entonces, se hace necesario para llevarlo, únicamente para llevarlo, es decir, para beneficio del Museo y no del Archivo, introducir las modificaciones que ha proyectado el Consejo. Pero al quitarle su destino natural a un edificio construído para un objeto determinado, muy técnico, surgen inconvenientes de toda índole, que no puede evitar el arquitecto más competente.

Desde el punto de vista estético, me bastará con decir que el edificio tiene un frente estrechísimo, creo que de siete metros, poco más o menos, u ocho, para comprender que con un tercero, cuarto o quinto piso que se piensan agregar, no cabe una solución medianamente armónica. Instalado, por lo demás, el Museo en las alturas, en los pisos superiores, que es el único punto donde podría ir, que es donde debe ir, según la memoria técnica, los visitantes del Museo deberán subir una escalera de setenta escalones, una gimnasia capaz de poner a prueba al de mejor buena voluntad, o si no deberán ir a tomar el ascensor atravesando la Sala de Lectura, perturbando su quietud y hasta con riesgo para la conservación de los documentos. Hay que saber que estos visitantes suelen ser grupos, por ejemplo, bastante numerosos de soldados de los cuarteles, que se llevan al Museo, o de niños de las escuelas. Además, con la construcción del nuevo piso es absolutamente seguro que se acabará de privar de luz natural a la planta baja, ya bastante escasa de luz, de tal modo que empleados y visitantes deberán trabajar en todo tiempo con luz artificial.

De cualquier modo que se la considere, la solución arquitectónica tiene que ser defectuosa. Esto se trasluce perfectamente hasta en las entrelíneas del informe favorable de la Dirección de Arquitectura, el cual, después de hablar de la proyectada obra, decía estas palabras: "Si la medida planeada no satisface al ideal como solución arquitectónica, en cambio sería la más lógica de acuerdo con el programa dado de alojar a dos oficinas en el mismo edificio". No me parece muy entusiasta el elogio que hace de su propia obra la Dirección de Arquitectura. Además hay un párrafo final todavía en que dice que deja al Ministerio de Instrucción Pública el apreciar las necesidades futuras de este establecimiento, y eso es precisamente uno de los inconvenientes más grandes que tiene el edificio: que no se aprecian para nada las necesidades futuras que se construye una obra que ya desde el primer momento es una obra insuficiente. Veo en este informe la apreciación de un técnico obligado a trabajar con pie forzado, de acuerdo con un programa rígido que no consiente como máximum sino las soluciones mediocres.

Si para el Archivo la solución que se ha planeado es una solución defectuosa, para el Museo es mala sencillamente. Es una ocurrencia que basta enunciar para juzgarla, la de llevar el Museo de Historia Nacional a semejantes alturas y en esas condiciones. Es imposible concebir una solución más inadecuada y más impropia. Aunque en el sentir de muchos se trate de un mero pleito de oficinas, yo diría que en el punto de arranque hay un error de índole pedagógica; porque efectivamente, si un archivo puede ser el lugar de trabajo de un público escaso, un Museo de Historia Nacional, o sirve para muy poco, o es un instituto de pedagogía popular abierto a un público numeroso. Dentro de la orientación moderna de la enseñanza, de la ciencia en general, y particularmente dentro de la orientación moderna de la enseñanza histórica, el Museo debe ser cada día más como un ensanchamiento o como una prolongación de la clase y del aula. Las lecciones abstractas, los razonamientos, con frecuencia áridos, de los maestros, cobran fuerza, color y potencia evocadora cuando se explican poniendo ante los ojos del alumno los objetos, en los que perdura algo de la huella espiritual o material y del aliento de vida de las generaciones pasadas. Cuando el maestro sabe guiar la imaginación y la mente del niño, esos objetos son fuente de sugestiones insustituibles. La enseñanza de la Historia Nacional debe ser cada día menos una enumeración fatigosa y prolija de fechas y de nombres tan pronto olvidados como aprendidos. Respondiendo a esta orientación, hay que arrancar resueltamente una institución como el Museo a la vida meramente vegetativa y burocrática.

No vale la pena que el país tenga un depósito de antiguedades más o menos

rico o más o menos curioso para el placer limitado [illegible] de algunos pocos curiosos o [illegible]. Es necesario tratar de convertirlo en un centro de cultura general, es un centro de cultura popular, cada día más abierto, cada día más ampliamente accesible al público, a la población de las escuelas y al pueblo todo.

La ubicación que se ha proyectado para el Museo de Historia Nacional es precisamente de lo más impropio y de lo más inadecuado para que pueda llenar esa función cultural y en cambio es la más apropiada para que pueda subsistir como una entidad negativa y de valor cultural casi nulo. Toda la ventaja a que se aspira, dice el señor Ministro de Instrucción Pública, consiste en la economía del precio de un alquiler, economía que se logra comenzando por invertir una suma que equivale a varios años de arrendamiento. No hay ahorro deseable, así, sino dinero malgastado, en una obra que en cualquier caso resultará una obra onerosa. La capacidad del local que va a construirse es apenas la misma que tiene la finca del Museo actualmente arrendada, bastante menos como superficie de paredes, un poco más como superficie de pisos. El local actual que es muy superior al que se proyecta construir, como ubicación, en la esquina de acceso a una gran plaza y como facilidad de acceso al público, el local actual es, en cuanto a su capacidad notoriamente estrecho e insuficiente, de tal modo, que una gran parte de los objetos que posee el Museo tienen que estar encajonados, pero al fin es un local arrendado; en cambio, sería muy estrecho e insuficiente desde el primer momento el local que se proyecta levantar, y me parece que una obra que se construye con tan poco espíritu de previsión no puede calificarse de ninguna manera de obra económica. No hay un ahorro efectivo.

La Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, sobre la base de un impuesto, precisamente, de la estampilla de biblioteca, cuya renta ha subido muchísimo en estos años y ha dado anualmente para el Archivo Administrativo como doce mil y pico de pesos, sobre la base de ese mismo impuesto y del alquiler actual había proyectado autorizar una instalación permanente para el Museo de Historia Nacional, instalación que se haría de una vez, toda, si alcanzaran los fondos para eso o se podría construir desde luego fragmentariamente en lo indispensable dejando trazado el plan para más adelante continuarlo, pero se haría gastando el dinero en una forma definitiva, en una forma bien meditada, que es la única manera de ahorrar, que es la única manera de hacer economías reales y prácticas.

Constituído un solo Archivo y ubicado así, perfectamente, se ganaría en unidad y en eficiencia de acción; se ganaría también en el porvenir, en unidad de servicios para las adquisiciones de documentos, para las publicaciones y para los planes de trabajo; el país no tendría que pensar sino en formar un sólo cuerpo de personas especialmente preparadas para un único Archivo. En una palabra: habría una organización más sencilla, más eficiente y más fructuosa. En cambio, la pequeña economía inmediata que se trata de asegurar mediante la supresión del rubro de alquiler de casa del Museo, no sólo es una economía ficticia por los gastos previos que demanda, (porque habrá que agregar a estos trainta mil pesos de la obra los varios miles de pesos, bastante miles de pesos, que cuestan las instalaciones y traslación de un Museo), sino que además es conseguida a costa de la buena organización del Museo que se hallará limitado en su papel cultural, trabado para su crecimiento que puede ser y que es ya muy considerable.

Tengo [illegible] que [illegible] de leer una Memoria publicada por el señor Director del Museo y veo por ella que en el año pasado se ha aumentado como en quinientos ejemplares la colección de objetos de valor histórico del Museo Nacional. Se trata, por consiguiente, de una institución en formación, de una institución en plena expansión y en la que un impulso sostenido e inteligente traería un acrecentamiento extraordinario, completando en sus diversas salas la visión plástica de los diversos aspectos y de las diversas épocas de nuestra vida nacional, que hoy está apenas esbozada.

Calcula el señor Director del Museo que necesita doble local del que tiene actualmente para poder instalar en buenas condiciones su instituto. Puede resultar que toda la obra que se hace, todo el proyecto que se medita, sea la obra de un día o resulte, fatalmente, provisoria, como dice el señor Ministro, y, si es provisoria, entonces será demasiado cara, porque habrá que gastar treinta mil pesos y pico para la instalación provisoria y luego ochenta o noventa mil pesos para la instalación definitiva. Se habrán gastado, pues, treinta o cuarenta mil pesos de más. Pero yo temo, y temo con razón, que una vez que se gasten treinta o cuarenta mil pesos en la instalación del Museo, se diga que las finanzas del país no permiten hacer un nuevo desembolso. Temo que, aun independientemente de la voluntad del señor Ministro, independientemente de las personas y por la fuerza misma de las cosas, se cree una de esas situaciones eternamente provisorias, que reducen a una institución de cultura a llevar una vida enteramente rutinaria, la vida de una mera oficina pública, dando razón al concepto generalmente escéptico con que se juzga entre nosotros de su valor educativo. Es de temerse esto, sobre todo si sobre la base de esa instalación que se haría ahora, después de efectuado ese gasto e invocando ese mismo gasto, llegara a tener andamiento y llegara a prosperar el proyecto de refundición del Consejo Nacional, que dejaría permanentemente—puesto que un proyecto de organización si ha sido bien madurado no es para un día—al Museo Nacional en esas condiciones deplorables, proyecto que parte de la base de que es conveniente englobar a esas dos instituciones en sola entidad. Por mi parte, pienso que la orientación verdadera es la contraria: creo que Archivo y Museo son instituciones diversas, por su fin, por su objeto, por su destino, hasta por las distintas aptitudes que requiere el personal que ha de regirlas. Sé muy bien que esta formación de personal especial no es la obra de un día, que es una obra lenta y difícil, pero también que ha llegado ya la hora de iniciarla, de comenzarla, por lo menos, marcando el rumbo bueno y el rumbo nuevo con la separación de estas dos oficinas, reaccionando luego contra el criterio lamentablemente burocrático que ha prevalecido generalmente para la provisión de los cargos, seleccionando para todos los puestos lo mismo los puestos pequeños que los directivos, entre las personas competentes, que no faltan en el país, y alentando, abriendo campo de trabajo fecundo a los hombres nuevos que surgen y que serán capaces de vivificar estos organismos, haciendo en ellos y por medio de ellos obra de cultura nacional. — (Apoyados).

La tarea será lenta, pero puede y debe ser iniciada desde ya; en cambio, con el plan del Consejo se toma un rumbo contrario. Creo que la obra del momento para estos institutos de cultura, todavía embrionarios,—Archivo y Museo,—institutos en formación, como muchos otros de enseñanza del país, la obra de la hora no es la de estrecharlos, la de sofocarlos, de buscar en ellos pequeñas economías [illegible] sino la [illegible] impulsarlos enérgicamente, tratando de que llenen de una vez los altos fines de cultura pública para que fueron creados.—(¡Muy bien!).

De acuerdo con estas ideas he planteado este pedido de informes al señor Ministro, no con propósitos de oposición sino, si bien se mira, con propósitos que pueden considerarse de colaboración, como legislador, con los fines impersonales de cultura que corresponden al Ministerio de Instrucción Pública, que tan ilustradamente ejerce.

Lo natural, de acuerdo con estas ideas que yo he expresado, es que la obra material en la cual se van a invertir treinta mil pesos quede subordinada a la resolución legislativa sobre la organización de estos institutos, porque si el Parlamento no acepta el plan de refundición del Consejo Nacional, si el Parlamento sanciona el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública, entonces se trata en la forma planeada de una obra enteramente superflua, de un gasto considerable que se puede y se debe evitar, invirtiendo más fructuosamente esos dineros públicos.

Hay un error que se ha cometido, pero ese error tiene fácil reparación. He planteado este asunto a la Cámara, precisamente para que estas claras ideas sean oídas por el espíritu ilustrado del señor Ministro, por el Consejo Nacional de Administración y por la Cámara misma, esperando que podrán abrirse paso y prevalecer en beneficio de la cultura pública.

Es lo que quería decir.

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería—En verdad, señor Presidente, muy poco tendría que agregar después de las brillantes palabras pronunciadas por el señor diputado Gallinal.

El se ha expresado respecto de este asunto, en todos los sentidos en que él mismo es atacable, pero me voy a permitir decir dos palabras corroborando lo que acaba de manifestar el doctor Gallinal.

Este asunto tiene para mí dos aspectos fundamentales: el primero, es la anticonstitucionalidad de la ley, el segundo, es la falta de capacidad locativa y mala ubicación que se le quiere dar al Museo Histórico Nacional.

Respecto al primer punto el señor Ministro de Instrucción Pública ha manifestado que no tiene el Consejo Nacional un criterio exacto sobre la mudanza del Museo Histórico Nacional desde que no está resuelta aun la refundición de las oficinas, desde que dependería ello de la voluntad del Parlamento Nacional. Me extraña que el señor Ministro haga este argumento porque él no puede ignorar que la Comisión de Presupuesto de la Cámara se ha negado por repetidas veces a hacer la refundición que importan las dos oficinas: el Archivo Administrativo y el Museo Histórico Nacional.

Siendo esto así, no podía el Consejo Nacional de Administración dictar un decreto disponiendo la construcción de una obra para instalar en ella las referidas reparticiones.

Como lo decía muy bien el señor diputado Gallinal el Consejo Nacional de Administración debió haber empezado por conocer las resultancias del Parlamento en lo que se refería a la refundición de esas oficinas, para después dictaminar respecto del traslado o no de ese Museo.

Señor Ministro — No está resuelto el traslado.

Señor Gallinal — Se manda hacer la obra para realizar el traslado, y después no se sabe si se hace o no el traslado.

Señor Ministro—Después le voy a contestar al señor diputado.

Señor Ferrería—El caso es peor, porque si en realidad no está resuelto el traslado y por otra parte se hacen las obras para trasladar determinadas oficinas, como se dice en la memoria descriptiva, en el pliego de condiciones, como se dice en todos los trámites que se han llenado para llegar a este fin, yo no me explico en verdad, porque ahora se dice que no está resuelto trasladar esas oficinas al nuevo local, desde que todo se ha planeado para que se realice ese traslado.

Tan es así, que hasta parecería que hubiera el deseo de refundir las oficinas y de impedir quizás el funcionamiento del Museo Histórico Nacional, que un simple detalle ocurrido en esa oficina hace poco, lo podría demostrar de una manera evidente, y es que ese Museo y Archivo Histórico Nacional, a donde la gente va a estudiar y a leer, carecía de luz. Repetidas veces el Director del Museo se dirigió al Ministerio de Instrucción Pública solicitando que se pusiera luz, y ahora, últimamente, cuando una Comisión investigadora fué designada para esclarecer ciertos hechos de que se hablaba sobre la falta de documentos, sustraídos en esa oficina, el empleado de esa oficina manifestó, como había manifestado ya el Director, que se había visto obligado a retirarse antes de las cinco de la tarde por falta de luz. La oficina no podía trabajar, porque los empleados que debían permanecer hasta las seis tenían que retirarse antes de las cinco por falta de luz. Eso fué comunicado al Ministerio de Instrucción Pública por repetidas veces y recién ahora que esta Comisión Investigadora tenía que ejercer sus funciones, estudiar dentro del local, fué que el Ministerio de Instrucción Pública mandó poner la luz, no aceptando ninguna de las ocho o diez propuestas mandadas por la Dirección del Museo, sino designando a un subalterno de su repartición para que sirviera de instalador de la luz eléctrica en el Museo Histórico Nacional.

Señor García Morales—Lo habrá hecho gratis, es de suponer.

Señor Ferrería—No, señor; ha salido más caro que en la forma en que estaba presupuestado; las casas instaladoras de luz eléctrica de Montevideo hacían la obra por un precio menor del que resultó haciéndola por administración, por el propio Consejo, mandando a un empleado.

Señor Ministro—Ya aclararé todo eso en el momento oportuno.

Señor Ferrería—Lo que quiere decir, pues, que hasta parecería que hubiera ya el propósito decidido de hacer el traslado de esa oficina.

Ahora, para comprobar la inconstitucionalidad del decreto del Ministerio de Instrucción Pública, debo manifestar que el Consejo ha dispuesto que se solicite del Banco de la República un empréstito de 20.000 pesos para pagar el saldo que resulte de la nueva edificación, que se ha calculado en 26.000 pesos. El Consejo Nacional de Administración faculta al Director del Archivo Administrativo para contratar un empréstito con el Banco de la República por 20.000 pesos, pagadero en cuotas que no podrán bajar de cuatro mil pesos, con los proventos de esa oficina.

En primer término los proventos de esa oficina, por ley del 88, han sido destinados de una manera exclusiva para fomento de su propio archivo y me parece a mí que si no hay una disposición legislativa que modifique esa ley, el Consejo de Administración, por sí y ante sí, no puede modificar el destino de esas cantidades que se perciben en el Archivo Administrativo.

Además, entiendo que el Consejo Nacional no puede facultar de ninguna manera a un empleado subalterno, como es el Director del Archivo Administrativo, para contratar un empréstito con el Banco de la República, subordinando así funciones inherentes al Cuerpo Legislativo en un empleado de la Administración Pública.

Si se aceptara ese precedente de nada valdría la negativa que se hace en el Cuerpo Legislativo sobre pedido de fondos para tal o cual cosa. Estos antecedentes me hacían recordar el otro día, que no hace mucho el Cuerpo Legislativo se negó a un pedido de la Presidencia de la República solicitando fondos para componer los barcos de guerra. Hubiera sido también factible al Presidente de la República hacer contratar un empréstito con el Banco de la República, afectando cualquier renta de la Nación, para poder hacer componer los barcos en una forma como se hace ahora: para hacer un edificio destinado a Museo Histórico Nacional.

De manera que yo creo que esos precedentes no pueden aceptarse en forma alguna. Creo que el Consejo Nacional no ha estado dentro del límite de sus atribuciones facultando la contratación de un empréstito con el Banco de la República y al facultar a suscribirlo a un empleado subalterno de la administración.

Además, señor Preidente, el Museo Histórico Nacional tiene un edificio bastante apropiado para el uso a que se le destina. Es una casa amplia situada en la calle Colonia, esquina Minas frente a la Plaza de los Treinta y Tres, un edificio que debe tener alrededor de cuatrocientos metros de terreno, edificio bastante bueno que se le daba al Estado por la suma de cuarenta mil pesos oro. El Estado no quiso aceptar la propuesta de venta que se le hacía, a pesar de que a mi juicio, era una propuesta bastante ventajosa, sobre todo que se le hacía al Estado con facilidades de pago.

El Estado cree que conviene más gastar treinta mil peos en hacer un nuevo piso en un edificio que no tiene capacidad locativa para nada porque sus dimensiones métricas son muy reducidas, desde que no tiene frente alguno, cree el Estado, digo, mucho mejor llevar un Museo a un cuarto o quinto piso de un edificio y no dejarlo instalado en un local aparente como tiene hoy, donde el acceso del público es mucho más fácil que en un local donde hay que subir, como decía el doctor Gallinal, setenta u ochenta escalones.

Entiendo, señor Presidente, siguiendo con la cuestión constitucional que no se puede firmar el contrato con el constructor sin que antes obtenga el Consejo la debida autorización del Poder Legislativo.

Si el señor Ministro nos dice que no está resuelto definitivamente el traslado a la nueva construcción del Museo y Archivo Nacional, yo no veo la razón, entonces, por qué se ha de hacer una construcción que no tiene destino, porque, en realidad, la verdad de las cosas es que el único destino que se le da...

Señor Ministro — Yo ya he explicado el destino.

Señor Ferrería — El destino que el señor Ministro ha explicado es para un nuevo archivo, para una nueva colocación de expedientes o de cosas antiguas en ese local, para el caso de que la Asamblea no aceptase la refundición de las planillas y no se dispusiese el traslado del Museo Histórico Nacional.

Pero el señor diputado Gallinal ha manifestado que en el local actual del Archivo Administrativo, sin necesidad de hacer nuevas construcciones, cabría muy bien un archivo cualquiera de las instituciones del país.

Señor Gallinal — Caben los dos y todavía sobra la mitad del edificio.

Señor Ministro — Hay en eso un error evidente del doctor Gallinal.

Señor Gallinal — Me afirmo en lo que he dicho.

Señor Ferrería — El señor diputado Gallinal debe haber visitado el local y debe haberse cerciorado de la realidad de las cosas, por lo que yo creo que él está en lo cierto. Siendo así, no hay por qué pensar en el destino que se le dará al nuevo Archivo, cuando ya hay capacidad suficiente para cualquier Archivo Nacional, y entonces vendría a suceder lo que yo opino: que sería necesario que el Consejo Nacional obtuviese primero el consentimiento del Cuerpo Legislativo, en primer término, para hacer el traslado y refundición de las planillas, y, luego, para hacer la contratación del empréstito que tiene en tramitación con el Banco de la República.

Planteadas así las cosas, señor Presidente, — porque parece que todo está hecho, y sólo falta la firma del contrato, que parece no se ha hecho debido a la interpelación planteada por el doctor Gallinal,—yo creo, desde que la Cámara no puede resolver nada en estas interpelaciones, que el Consejo debería tomar en cuenta todas estas ideas vertidas en el transcurso de esta sesión, para que, no reincidiendo en el error cometido, tratase más bien de someter en primer término al Cuerpo Legislativo la idea de la refundición de las dos planillas y en segundo lugar solicitar, como ya lo he manifestado, el consentimiento parlamentario para realizar el empréstito de pesos 30.000 que proyecta con el Banco de la República y teniendo muy en cuenta que el destino que de las rentas del Archivo Administrativo se quiere hacer, es decir, la afectación de sus rentas al pago del empréstito, no puede ser resuelta sin que también haya otra interpretación legislativa que así lo resuelva, porque la ley del año 88 es clara y terminante en ese sentido: los timbres de biblioteca han sido afectados especialmente para el fomento de la oficina.

Cabe agregar, además, señor Presidente, que ese Archivo Administrativo es la única oficina del país que ha podido dar el ejemplo de construirse un edificio de $ 90.000 con sus recursos propios. No sería justo, pues, que ya que tan buen destino se le han dado a los recursos creados por esa ley, no sería justo, digo, que se echara a perder el Archivo Administrativo a la par que el Archivo Nacional y que el Museo Nacional, es decir que de una obra buena que se ha hecho, se van a hacer tres obras malas.

He terminado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Voy a ser muy breve.

Yo desearía que el señor Ministro se sirviera manifestar si él entiende que con las obras proyectadas se va a fomentar precisamente el instituto en cuyo beneficio están establecidos los arbitrios a que se refiere la ley del año 1888.

Señor Ministro — Radica ahí la interpelación.

Evidentemente, si se hace la fusión de dos oficinas, dando cabida para las dos, es el beneficio que tienen actualmente las dos instituciones. Como es una solución provisoria, el beneficio es el actual.

Ahora, el beneficio verdadero, evidentemente, sería que cada institución tu-

viera su edificio. Sobre eso no tengo la menor duda. Que el edificio del Archivo Administrativo fuese un edificio propio para el Archivo Administrativo y el Archivo y Museo Histórico Nacional tuviera otro. Ese es el ideal.

Tan es así, que yo no me opondría absolutamente, a que la Cámara tomase esa iniciativa en el sentido de crear dos instituciones totalmente separadas. Ahora, como solución transitoria, como solución económica en vista de que no hay recursos en el Erario Público, en vista de que es necesario hacer economías, es que realmente se impone ésa solución de la refundición.

Señor Gallinal — Pero a mí me extraña que el señor Ministro diga que no se opone a que se haga el edificio separado del Museo, porque eso es ir en contra de lo que proyecta el Consejo Nacional de Administración, que es la refundición en forma definitiva. O se sostiene que deben estar refundidos o se sostiene que deben estar separados.

Señor Ministro — Yo estaba esperando que terminasen los señores diputados porque le iba a contestar al señor diputado Gallinal haciéndole notar el inmenso error en que está desde el principio de su discurso, aunque he querido no interrumpirlo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo, en vista de que el señor Ministro no pedía la palabra, creí que estaba dispuesto a no contestar la argumentación del doctor Gallinal. Por eso adelanté esta pregunta.

Para mí este es el eje de la cuestión. ¿El señor Ministro de Instrucción Pública entiende que esos fondos se van a aplicar, en la forma proyectada por el Consejo Nacional de Administración, al fomento de los institutos que tienen el derecho exclusivo a esos arbitrios? ¿Sí o no?

Señor Ministro — Sí.

Señor García Selgas (don Mariano) — No es cuestión de soluciones transitorias.

Señor Ministro — Le contesto categóricamente que sí.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero es un error.

Señor Ministro — Vamos a ver.

Señor García Selgas — Voy a escuchar entonces la exposición del señor Ministro.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: aquí se han suscitado una serie de cuestiones, de detalle y de orden fundamental. Así que tendré que tomar algún orden, porque más que ha sido un poco desordenada la discusión del asunto, digo, por los distintos oradores que han tomado parte en ella.

Empiezo por un pequeño cargo: el que me dirigió el señor diputado Ferrería, relativo a la cuestión de la luz eléctrica, cargo en que parecía que el Ministerio de Instrucción Pública había dispuesto con su personal hacer un presupuesto de obra más caro que el presupuesto que había sido hecho por las casas instaladoras.

Bien. Este asunto, señor Presidente, no tiene la importancia que creo le haya dado el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería — Es un detalle.

Señor Ministro — El Museo no pidió repetidas veces la luz eléctrica, en primer término.

No pidió más que una vez la luz, en momentos en que se creía en el Consejo Nacional de Administración que la obra del Presupuesto General de Gastos iba a ser rápida, y, como casualmente había pasado en esos mismos días, se le puso al expediente un "téngase presente", creyendo tratarlo en esos días. Ni el Director del Museo insistió más, ni tuvo más consecuencias ese asunto, ni hasta hace tres meses, y en esa oportunidad, como se elevaran esas propuestas al seno del Consejo, y en el seno del Consejo se dijera que con personal del mismo se podían hacer esas instalaciones, se resolvió así.

Ahora bien. ¿Qué ocurrió?... Ocurrió que las instalaciones fueron mucho más extensas que lo que habían sido programadas; se extendieron un poco más, y entonces resultó que hubo una diferencia de diez pesos entre el cálculo presupuestado y el que se pasó.

Señor Ferrería — Si me permite, agregregaré que el señor Director ha solicitado varias veces la instalación de la luz. Me parece haber visto dos o tres notas en el expediente.

Señor Ministro — Le puedo manifestar categóricamente al respecto que durante la época en que he sido Ministro, nada más que una sola vez, que fué en Agosto de 1923 y otra el 15 de Mayo de este año, se han pasado dos notas.

Señor Ferrería — De manera que, por lo pronto, son dos.

Señor Ministro — Pero el señor diputado dijo que habían varias, y a la segunda nota se resolvió favorablemente el asunto. De manera, señor Presidente, que contesto también otra afirmación del señor diputado Ferrería: la referente a que se trata aquí de un empréstito y que no hay posibilidad de hacer empréstito, según el señor diputado. Aquí lo único que hay es una operación de crédito, operación corriente, por otra parte, a la que el Banco no se opone. Hay un fondo permanente de recursos; se le dice al Banco si acepta que con ese fondo de recursos haga un préstamo que ha de ser cubierto con ese mismo recurso. El Banco acepta o no. En este caso, aceptó el crédito. Luego, pues, no se necesita autorización legislativa como por error lo manifestaba el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería — ¿Me permite?... No es por error. Lo dije porque conozco los términos de la ley del 88, que creó el impuesto de estampillas exclusivamente para esto.

Señor Ministro — Esa es otra cosa. Yo me refería, simplemente, a la cuestión del empréstito, a si había o no facultades al respecto.

Señor Ferrería — Ahora querrán decir que es una carta de crédito, pero, en realidad, es un préstamo que hace el Banco de la República.

Señor Ministro — No; se trata de un crédito al que posiblemente no habrá que recurrir, porque como las entradas del Archivo Administrativo son de mil pesos mensuales, con seguridad cuando esté concluída la obra habrá sido terminada con los recursos propios, sin tocarse para nada el crédito del Banco de la República.

Bien: paso ahora a contestar la tercera parte, referente a las preguntas formuladas por el señor diputado Ferrería en lo relativo a si estaban o no afectados esos fondos para esa cuestión. La ley del año 88, en efecto, señala, porque en el año 88 las dos oficinas, la Biblioteca Nacional y el Archivo Administrativo, estaban incluídas en una sola ley, el impuesto de estampilla de biblioteca de veinticinco centésimos para el fomento de estas instituciones. Posteriormente, cuando esos organismos se dividieron, se acordó el 50 o|o para cada una, y se entendió que sería para el fomento especial—que es la palabra—de cada una de esas dos instituciones. De manera que es para fomento del Archivo; y aquí contesto la pregunta que, al pasar, me hizo el señor diputado. Evidentemente, sí, para el fomento del Archivo. ¿Por qué? Porque si se hizo el edificio para fomento del Archivo, con el impuesto establecido por la ley del 88, es evidente que se puede ampliar ese mismo edificio con las rentas que da la ley.

Señor García Selgas (don Mariano) — Cuando lo necesite.

Señor Ministro — ¿No lo necesita? Es evidente que lo necesita, señor Presidente.

Señor Dufour — Para el siglo que viene.

Señor Ministro — ¡Cómo para el siglo que viene!

Señor Dufour — Por lo pronto, la capacidad del edificio es superior a las necesidades.

Señor Ministro — Permítame exponer mi pensamiento, señor diputado.

Señor Dufour — Es una interrupción que brotó espontáneamente.

Señor Ministro — Le agradezco la interrupción, pero, realmente, me desconcierta un poco.

Lo que quería decir es lo siguiente. Contestaba que sí, que esas ampliaciones son necesarias y hasta porque el edificio del Archivo Administrativo actualmente tiene disposiciones para el Archivo Administrativo actual, pero, ¿tiene disposiciones para todos los archivos que haya necesidad de reunir en él?

Señor Gallinal—¿Me permite?... Ese es un error del señor Ministro.

Señor Ministro—A mí me asombra que el doctor Gallinal haga esa afirmación, porque el doctor Gallinal conoce y sabe perfectamente que no es así.

Señor Gallinal — Conscientemente hago esa afirmación, porque el edificio actual sirve para los dos archivos reunidos y todavía sobra gran parte del edificio.

Señor Ministro — El doctor Gallinal, que sabe la cantidad enorme de documentos y expedientes que hay en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que conoce la cantidad de expedientes y las sumas de dinero que se pagan de alquiler en el Archivo de la Contaduría General de la Nación, en el Archivo de Instrucción Pública, en el archivo del Ministerio del Interior, entonces no podrá afirmar el señor diputado Gallinal que con la capacidad actual el Archivo Administrativo, sirve.

Ni para la mitad de estos archivos que fueran destinados a él ese edificio serviría.

Interesa esto por lo siguiente: porque la ley que creó el Archivo Administrativo, la ley de 1827, ordenó y dispuso que todos los archivos públicos estuvieran concentrados en el Archivo Administrativo. Luego, pues, en rigor, la verdad es que todos los archivos que están dispersos en todas las oficinas públicas deben estar metidos en el Archivo Administrativo, y la inclusión que se realiza ahí se hace con dos objetos: primero, con el objeto de poner el Museo y Archivo Histórico, si es posible, si el Cuerpo Legislativo le da la sanción.

Si no le da la sanción el Cuerpo Legislativo, entonces quedará subsistente el destino que tiene el Archivo Administrativo, y es por estas razones que cuando el señor diputado me decía si al dinero se le daba ese destino, yo le contesté que sí: al Archivo Administrativo, con ese destino.

Señor Gallinal — Es un error.

Señor Ministro — Es muy fácil decir que es un error cuando no se dan las razones!

Señor Gallinal — La razón que le doy es la siguiente: en el llamado a licitación el Consejo Nacional de Administración se ordenó construir una sala de exposición para el Museo. Eso dicen los términos categóricos del decreto.

Señor Ministro — Vuelve a la primera parte, que era a lo que me iba a referir ahora, que tuve que ir salteando, porque

quise contestar primero a una cuestión de importancia que me suscitaban los señores diputados Ferrería y García Selgas.

El error del señor diputado Gallinal, el inmenso error, consiste en lo siguiente: consiste en creer que ha habido un espíritu predeterminado y que ese espíritu predeterminado ha continuado en toda la actuación.

Señor Gallinal — ¿Qué entiende el señor Ministro por espíritu predeterminado? Yo creo que hay un plan. Sería deplorable que no lo hubiera.

Señor Ministro — Plan o principio predeterminado. El error del señor diputado Gallinal consiste en lo siguiente: en no darse cuenta, — no por falta de inteligencia, que mucha tiene...

Señor Gallinal — Muchas gracias.

Señor Ministro — ... el señor diputado no ve que en el comienzo de este asunto, cuando se suscitó el proyecto, el Poder Ejecutivo reformaba el Presupuesto General en ese momento. Coincidían las dos ideas. Por un lado se dispuso, en el Presupuesto General de Gastos, que se haría la refundición de los archivos; por otro lado, se trató de hacer las reformas en el Archivo Administrativo, para refundir, para poner las dos oficinas en el mismo edificio. Ahora bien: el Presupuesto General de Gastos siguió su curso y no sé justamente a qué altura del trabajo está la Comisión de Presupuesto todavía; pero, mientras tanto, el otro asunto siguió su curso natural por las oficinas respectivas. ¿Actualmente, cuál es la situación? En un comienzo sí, las ideas y las notas que leyó el doctor Gallinal estaban destinadas con ese propósito. Pero, las resoluciones del Consejo Nacional no son resoluciones legislativas; son resoluciones que se modifican y que se deben modificar de tal manera que si bien en un principio pudo tener el Consejo esa idea que dice el doctor Gallinal, en el momento actual, el Consejo Nacional supone que si hay una posibilidad, si somete, por lo tanto, al Cuerpo Legislativo, si el Poder Legislativo acepta tal resolución, pues entonces se ponen los dos archivos. Si el Cuerpo Legislativo no acepta la refundición, entonces no hay cuestión.

Señor Gallinal — Entonces se tiran a la calle 30.000 pesos.

Señor Ministro — No, señor. A mí me asombra que el señor diputado Gallinal diga eso, cuando al doctor Gallinal lo he visto trabajando en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, y el doctor Gallinal sabe que ese Archivo, lo mismo que el del Ministerio del Interior, del Ministerio de Relaciones Exteriores y el de Obras Públicas, contiene centeneras de miles de legajos que yo creo que no con dos pisos, sino que ni con el doble, habría capacidad para eso.

Señor Ministro — Esa es una ley...

Señor Gallinal — Una ley que tiene un siglo y que nunca se ha cumplido, y que está derogada, por ejemplo, por la ley que creó el Museo Histórico como institución separada: la ley de Presupuesto.

Señor Ministro — Es una ley que se ha cumplido toda la vida. La prueba está que el Archivo Administrativo existe.

Señor Gallinal — La situación es la siguiente: el Consejo manda hacer una obra por valor de treinta mil pesos que se destina técnicamente para hacer una sala de exposición del Museo. ¿El Consejo cree que esa sala de exposición del Museo es una ampliación para el Archivo Administrativo? Es increíble eso! Es una sala de exposición del Museo.

Señor Ministro — Y puede darle destino ulteriormente para el Archivo Administrativo, y por eso manifiesto que es el Cuerpo Legislativo el que debe resolver.

Señor Gallinal — Yo le pediría que me dijera en qué resolución del Consejo se estableció llevar esos archivos al Archivo Administrativo.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?...

No es ulteriormente; es primeramente, porque es el destino que la da la ley.

Señor Ministro — ¿Qué ley?

Señor García Selgas (don Mariano) — La ley del año 88.

Señor Ministro — Pero, señor diputado: vamos a poner un caso práctico. La ley universitaria, por ejemplo, dispuso una cantidad de dinero para los edificios universitarios. En la tarea del desarrollo de los edificios, de repente se puso la Biblioteca Nacional donde está actualmente. Ahora bien: ¿hubo realmente una cosa completamente criticable, que pudiera motivar una crítica a la Administración Pública, que en un momento dado, por una cuestión puramente de economía, se hubiera puesto la Biblioteca Nacional en un lugar que había sido destinado por ley para los edificios universitarios? Es una solución absolutamente transitoria, absolutamente provisoinal, con el propósito evidente de economía, y a mí me asombra, señor Presidente, que cuando se habla en Cámara de un criterio de estricta economía se diga todavía que otras son mejores soluciones.

Señor García Selgas (don Mariano) — Se van a gastar treinta mil pesos para ahorrar unos centenares de alquileres.

Señor Ministro — No se van a malgastar, porque, — vuelvo a decir lo que manifestaba hace un momento, — esos dineros serán destinados a las obras que darán local a las cantidades de documentos que están actualmente dispersos.

Bien, señor Presidente: he tenido que contestar un poco fragmentariamente las distintas interrupciones. Recapitulando, vuelvo a decir, que aquí no ha habido, como el doctor Gallinal lo sugiere, un propósito preconcebido. Aquí lo que ha habido es simplemente una cuestión de carácter económico, una cuestión pecuniaria. El ideal en esta cuestión es que se hicieran dos edificios; pero ya que los dos edificios no es posible construirlos porque la situación económica del país no permite estas erogaciones, se ha tratado simplemente de hacer unas ampliaciones en el Archivo Administrativo con el propósito de dar sede al Museo Histórico. No hay refundición. La refundición se hace si el Cuerpo Legislativo lo resuelve. Si el Cuerpo Legislativo resolviera en sentido contrario a la refundición, evidentemente no se refundirían esas oficinas, y tal vez el traslado mismo lo podría resolver el Cuerpo Legislativo, manifestando su opinión de que deben mantenerse en institutos distintos. En esto, pues, no hay abolutamente ninguna cuestión criticable.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — Hay por lo menos precipitación, porque estando a estudio del Cuerpo Legislativo precisamente la refundición, no costaba nada esperar al pronunciamiento del Poder correspondiente.

Señor Ministro — No hay precipitación, señor diputado, porque, vuelvo a insistir en las manifestaciones que he hecho, el propósito, —y ésta fué la última resolución del Consejo Nacional, pendiente de la interpelación del señor diputado Gallinal, — fué en el sentido de que si estas obras no se destinaban para dar asiento al Archivo Administrativo, es decir, si el Cuerpo Legislativo se manifestaba en contra de su constitución, en tal caso esas ampliacione serían destinadas a dar asiento a la cantidad enorme de documentos históricos que actualmente están diseminados en todas las oficinas públicas. Al hablar de documento históricos me refiero a expedientes administrativos, que es el destino principal del Archivo Administrativo.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Gallinal — Pero el señor Ministro sabe perfectamente que si se tratara de poner allí los nuevos archivos, entonces lo lógico sería ampliar el edificio de acuerdo con el mismo plan, hacer un edificio para archivos y no ponerle tres o cuatro pisos más para el Museo.

Señor Ministro — Ese no es argumento, señor diputado.

Señor Gallinal — Es una actitud completamente precipitada del Consejo.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Y al señor Ministro no le llama la atención que ningún diputado haya apoyado la opinión del Consejo?

Señor Ministro — No sé.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Es evidente en toda la Cámara. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Para tranquilidad de los compañeros manifiesto que voy a ser brevísimo. Lo avanzado de la hora y además la forma brillante en que han hablado los señores diputados Gallinal y Ferrería, hacen inútil mayores comentarios; pero, sin embargo, quiero hacer destacar que de las palabras del señor Ministro se desprende claramente que el Consejo Nacional no tiene una solución formada y definitiva del asunto, y si bien es cierto que en estas sesiones la Cámara no puede pronunciarse, es indiscutible que el señor Minitro recogerá la impresión de que en el ambiente legislativo no prospera esa idea, por una razón sencilla: el Museo no puede llenar su acción docente y cultural en un local de un cuarto piso; acción docente y cultural que empieza a ejercer ahora de la mejor forma, mediante la gestión de su actual Director, que ha demostrado gran consagración y capacidad para su cargo, haciendo que lo visiten las escuelas públicas y cuerpos militares y que ha enriquecido el Museo con infinidad de donaciones, que ha conseguidos solicitándolas por notas que ha hecho publicar en la prensa.

Es de esperar, hasta por razones de oportunidad, ya que se acerca el Centenario, que el Consejo Nacional de Administración no tendrá la peregrina idea de refundir nuestro Museo en un local que más bien que acercarlo a la mirada del público, aparezca alejarlo de ella, cuando debe permanecer más en contacto con el público para que pueda observar en una forma objetiva la arquitectura de nuestra historia, el desarrollo y los estremecimiento de nuestra vida nacional y todo aquello que por el ideal o por la virtud que han puesto los hombres que lo han ejecutado merezca ser recordado.

He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

81.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—En Montevideo a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Amaro Macedo, Astiazarán, Batlle Berres, Bordaberry, Ciganda, Cosio, Dufour, Fígoli, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Gutiérrez (don César Mayo), Labat, Legnani, López, Martínez Trueba, Mello, Nieto Clavera, Patrón, Perotti, Prando, Puyol, Ros y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 24.

Fuera de hora, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Barbato, Bellini Hernández, Bonnet, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Colistro, Coronel, Costa, Escudero, Ferreiro, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Ghígliani, Gutiérrez (don César C.), Herrera y Thode, Giorgi, Lema, López Aguerre, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Pereira Núñez, Pérez, Pesce, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Terra y Vázquez.

Total: 41.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Halty, Muñoz Zeballos, Perichón, Secco Illa, Tabárez, y Urioste.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bacigalupi, Berreta, Berro, Etchemendy, Fernández Ríos, Griot, Juanicó, Otero, Pedragosa Sierra, Roxlo, Schinca, Segundo, Vianna y Vigliola.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Antúnez Saravia, Argencio, Arrospide, Barbé, Bélinzon, Brum, Buero, Cacheiro, Castro Zabaleta, Comas Nin, Cortinas, Delfino, Fernández, Ferrería, Galarza, Gómez Platero, Gómez, Jude, Lavagnini, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Monegal, Olalde, Percovich, Polleri, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Schekleton Ubiría, Sichero, Turcna, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 35.

2—Señor Presidente — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Autorización al Banco del Brasil, para establecer una Sucursal en Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"Reconocimiento de servicios a los empleados y obreros comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza la inversión de la suma de pesos 1.000, con destino a premios de la Exposición Agrícola de Invierno a realizarse en la ciudad del Salto."

—Archívese.

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor representante don Juan José Segundo, a propósito de la hora en que la Oficina de Empadronamiento atiende al público y sobre el incumplimiento de la ley de Timbres y Papel Sellado."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en los siguientes proyectos:

Autorización para adherir a la Convención Internacional para la supresión de la Trata de Mujeres y Niños, firmada en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921.

Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado entre la República y los Estados Unidos de Venezuela."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensiones, cómputo, etcétera:

Don José Ignacio Quiñones, doña Laura María Isola de Villaurreta, don Lorenzo E. López, doña Paula Villolas de Rojí."

—A la Comisión de Peticiones.

No es posible celebrar sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, (Director de Taquígrafos).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CINCO HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Martes 19 de Agosto de 1924 Núm. 5497

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 18 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 3.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 5.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública para adquirir 3.000 kilos de aceite de ricino para la Escuela Militar de Aviación, cuyas características detalladas se encuentran en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto próximo hasta las 15 horas para el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-793-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 3187

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 4.200 repuestos para camión "Ford" y "Lancia", de los números que se detallan en el pliego de condiciones, y 91 cubiertas "Cord" de las medidas también expresadas en dicho pliego.

Este se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-795-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 2783|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 1.000 cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.15-967-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 11248|5

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 933 metros de zefir, ancho 0.80 centímetros, 528 metros de brin blanco de 0.70 centímetros, 48 metros de madrás y 856 botones hormillas grandes.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1924 hasta las 10 horas para el depósito de garantía, y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-794-v.ag.19.

VIVERO NACIONAL Y GRANJA DE AVICULTURA

Toledo (Departamento de Canelones)

VENTA DE VINO

Se hace saber al público que en éste establecimiento se oyen ofertas por escrito hasta el día 20 del corriente, a las 18 horas, para la venta de 6.000 litros de vino nacional de superior calidad.

Las ofertas pueden dirigirse al establecimiento, Estación Toledo. — La Dirección. Ag.11-834-v.ag.20.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de puertas, ventanas y lambris de roble de Eslavonia, para el palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 1.o de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 15 de 1924.—Le Secretaria. Ag.18-1051-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado y propiedad de cargos, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3, del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría en las horas de oficina hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.18-1036-v.set.30

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 8.000 hojas de papel embalaje, 1.000 hojas cartón madera fino, 500 tijeras y ochenta máquinas de coser, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.16-1000-v.set.1.o.

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Ag.8-758-v.ag.20

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL

Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ag.5-649-v.sep.15.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Antonio Mora, Dirección. Jl.9-178-v.sep.8.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.14-943-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12855

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca

Lysol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-998-v.set.3.

ACTA N.o 12859

Montevideo, Agosto 11 de 1924 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-922-v.ag.30.

ACTA N.o 12803

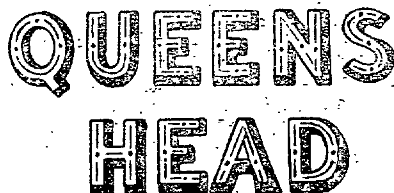
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ventura Porte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-872-v.ag.30.

ACTA N.o 12848

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Lysaght Limited, de Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-900-v.ag.30.

ACTA N.o 12846

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francesco Cagnani y Compañía, de Piacenza, Italia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (extracto de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-899-v.ag.30.

ACTA N.o 12845

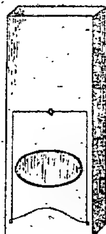
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Bonet, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (jabones o pastas para teñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-898-v.ag.30.

ACTA N.o 12842

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verdaguer, Herrero y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-897-v.ag.30.

ACTA N.o 12847

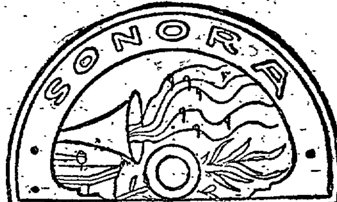
Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIPEST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-873-v.ag.30.

ACTA N.o 12849

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sonora, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingpir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-901-v.ag.30.

ACTA N.o 9420

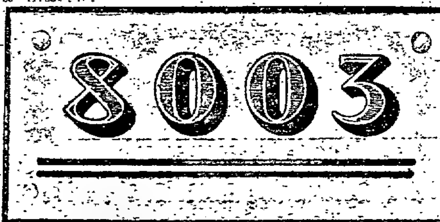
Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (café sólido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-722-v.ag.23.

ACTA N.o 12843

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-846-v.ag.28.

ACTA N.o 12802

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-627-v.ag.20.

ACTA N.o 12828

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"SAN PEDRO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-741-v.ag.26.

ACTA N.o 12815

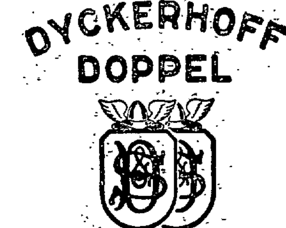
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-598-v.ag.20.

ACTA N.o 12853

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland Cement Fabrik Dyckerhoff y Shone, G. m. b. A., de Amoneburg bei Biebrich a. Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-982-v|set.2.

ACTA N.o 12832

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rice y Hutchins, Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachussetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (botines, zapatos, chinelas y mofias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-742-v.ag.26.

ACTA N.o 12825

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SVECIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-703-v.ag.22.

ACTA N.o 12840

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Traibucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a á 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-767-v.ag.26.

ACTA N.o 12826

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

MINIWATT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, y 5, clases 20.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-739-v.ag.26.

ACTA N.o 12841

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



AU CROCODILE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-768-v.ag.26.

ACTA N.o 12797

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Bestanmo

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-786-v.ag.29.

ACTA N.o 12796

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

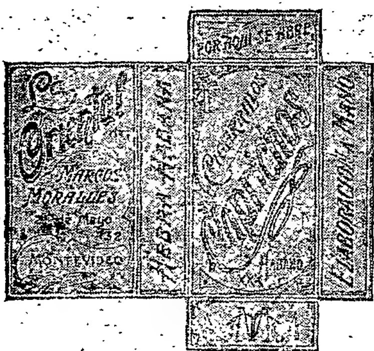
CHACORICO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-787-v.ag.29.

ACTA N.o 12358

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Morales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-881-v.set.3.

ACTA N.o 12806

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIXNOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-532-v.ag.27.

ACTA N.o 12856

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

Lysol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-999-v.set.3.

ACTA N.o 12844

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



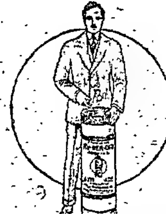
EL OBRERO

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-847-v.ag.28.

ACTA N.o 12851

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1013-v.set.3.

ACTA N.o 12801

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

JAEGER

para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-626-v.ag.20.

ACTA N.o 12852

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RU-BER-OID

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-981-v.set.2.

ACTA N.o 12837

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Bartolomé Picco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAVOUR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-776-v.ag.27.

ACTA N.o 12864

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Intarvin Co., Inc., de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

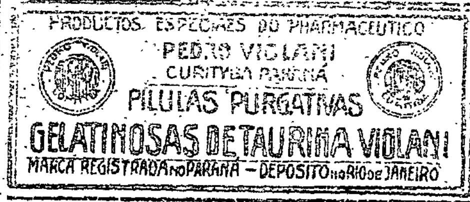
INTARVIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (Un compuesto gordo dietético para uso interno en el tratamiento de la diabetis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1012-v.set.3.

ACTA N.o 12812

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor L. Solari Irazú, apoderado del señor Pedro Violani, de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras purgativas gelatinosas de taurina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-705-v.ag.22.

ACTA N.o 12817

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

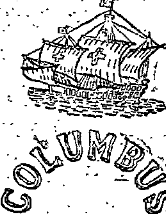
CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 24.a (rieles, barras, planchas de metal y laminado y otras formas de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-600-v.ag.20.

ACTA N.o 12816

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



COLUMBUS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas, es decir: sábanas de algodón y telas de algodón sin blanquear para sábanas, conocidas en el comercio como telas para sábanas L. L.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-599-v.ag.20.

ACTA N.o 12833

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Urretavizcaya y Methol, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 64.a, 66.a y 67.a (yerba mate, aceite de oliva y otros comestibles, malta, café, azúcar, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, substancias para infusiones y bebidas calientes, menos tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-788-v.ag.29.

ACTA N.o 12829

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Roberto A. Perri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11.837-v.ag.28.

ACTA N.o 12480

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1033-v.set.4.

ACTA N.o 12818

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 8.a y 29.a (vigas de metal laminado y canales y ángulos de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-601-v.ag.20.

ACTA N.o 12866

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

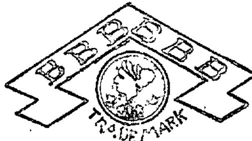
"NOVARSENOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1030-v.set.4.

ACTA N.o 12813

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-612-v.ag.20.

ACTA N.o 12820

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E Atkinson Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías

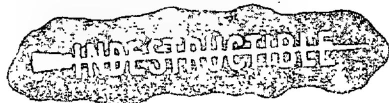


7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-708-v.ag.22.

ACTA N.o 12836

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-731-v.ag.23.

ACTA N.o 12819

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan F. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARQUIS"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-593-v.ag.19.

ACTA N.o 12830

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"WALK - OVER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la clase 53.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-743-v.ag.26.

ACTA N.o 12831

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VANIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a, 22.a a 51.a y 53.a. a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-838-v.ag.28.

ACTA N.o 12839

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metallic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PROJECTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-775-v.ag.27.

ACTA N.o 12838

Montevideo, Agosto 7 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metallic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PHILIPS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-771-v.ag.29.

ACTA N.o 12827

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"REINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-740-v.ag.26.

ACTA N.o 12824

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTOBIOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-704-v.ag.22.

ACTA N.o 12863

Montevideo, Agosto 14 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de la Villa de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"OATIS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (líquidos y pastas para pulir oro, plata y substancias plateadas y similares). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1020-v.set.4.

ACTA N.o 12867

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ARSENOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1031-v.set.4.

ACTA N.o 12868

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"DMEGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1032-v.set.4.

ACTA N.o 12823

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRASS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-663-v.ag.21.

ACTA N.o 12821

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Ludwig Bewig, de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"REMA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-661-v.ag.21.

ACTA N.o 12834

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a (menos 29.a a 35.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-729-v.ag.23.

ACTA N.o 12835

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDOBILINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-730-v.ag.23.

ACTA N.o 12822

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIMS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-662-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1881

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Société Des Tuyaux et Aggloméres Centrifugés, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en tubos aplomerados de hormigón de cemento por centrifugación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.13-910-v.set.5.

ACTA N.o 1880

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Henry Alexander Stenning y de la Compañía Marine y Locomotive Superhesters Ltd., de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.9-778-v.set.2.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Vicente Giaccone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracción del estaño de los recortes de hojalatas, residuos en las fábricas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Carlos Ranguís, Secretario.

Ag.2-535-v.ag.26.

ACTA N.o 1867

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención por el término complementario de la patente, matriz número 1766, para "Un nuevo producto para fabricar jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.29-491-v.ag.21.

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Monza y Cándido J. Ríos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para fabricar café, denominado "Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.4-630-v.ag.27.

ACTA N.o 1882

Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado, como adicional a la patente solicitada por los mismos bajo acta número 1862". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.14-959-v.set.6.

ACTA N.o 1883

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una caldera que se denominará por su construcción "Sin Fin, sistema Tous", para el uso de calefacciones y toda clase de presiones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.14-958-v.set.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

COMPRA DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de doce mil durmientes de quebracho, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la Avenida 18 de Julio número 1764

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado el día 1.o de Setiembre próximo, a las 11 horas, en la Gerencia de esta Institución, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. —La Gerencia.

Ag.14-936-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Corrales (Departamento de Rivera).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406 y en la Secretaría del Concejo Departamental de Rivera.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el 17 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.18-1049-v.ag.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.14-935-v.ag.23

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por el Faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina y en el Concejo Departamental de Maldonado, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.11-828-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio de la "Escuela Industrial de Rivera", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.18-1041-y.ag.27.

MUNICIPALES

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un mercado vecinal en la Avenida Gonzalo Ramírez esquina Cuareim, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.50), se recibirán en el despacho del jefe de la División el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1924. —El Arquitecto-Jefe.

Ag.18-1025-v.ag.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplía para adquirir útiles de escritorio y limpieza y artículos de almacén, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde en presencia de la Comisión de Adquisiciones, se recibirán y abrirán las propuestas a la hora 15 de los siguientes días: Agosto 27, por útiles de escritorio; Agosto 28, por útiles de limpieza y Agosto 29, por artículos de almacén. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.

Ag.13-909-v.ag.23.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplía para la confección de chapas esmaltadas para matrículas de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles durante las horas de oficina; las propuestas se recibirán y abrirán el 26 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Ag.13-908-v.ag.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines de la calle General Pagola entre las de Joaquín Requena y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Agosto 11 de 1924, — La Dirección.

Ag.13-907-v.ag.23.

Licitación

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Emilio Raña entre Avenida Garibaldi y Azambuya, José P. Varela entre J. César y Larrañaga, Méndez Núñez entre Brito del Pino y Lepanto, y Cubo del Sur entre Comercio y Andrés Bello, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Ag.13-906-v.ag.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycochea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8768-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

INSPECCION TECNICA

Licitación

Por disposición del Honorable Concejo de Administración, llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Fray Bentos, Julio 26 de 1924. — Celestino Suárez Acevedo, ayudante. Ag.4-610-v.set.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION ALVEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1485, y doña MARIA LUISA ROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AUGUSTO AUDOUZE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París el día 7 de Enero de 1882, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña DOLORES REDONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, el día 23 de Febrero de 1899, domiciliada en la calle Isla de Flores número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORIVAL CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña NOEMIA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agerrebere, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JAFFE, de 24 años de edad, de estado

soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Bergamá (Turquía), el 30 de Diciembre de 1900, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña SUSANA BENDJOUYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Axar (Turquía), el 28 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRISTOBAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1644, y doña FRANCISCA BALVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Andes número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAL GARRIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña MARIA DIAZ LAMELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vivero, domiciliada en la calle Florida número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VILLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1225, y doña NIEVES PATIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANCISCO PEREZ, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña AMANDA MARTINEZ BARCELO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRO GIAMBRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Paysandú número 888, y doña ROSALIA AMELIA GIRIBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Curiales número 1527, y doña CARMEN GARDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAGUES, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1659, y doña MARIA FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BRUSCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1195, y doña LUCILDA ELVIRA SMALDONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LARTIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Industria número 60, y doña MARIA ELENA VILLAVEDRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAGIDE IGLESIAS, de 41 años de edad, de estado viudo de Irene Díaz, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja número 1800, y doña CAMILA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CANTON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1137, y doña ANGELA MARIA SPINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMO GIORGI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la calle La Paz número 1535, y doña MARIA ANUNCIACION BALEZTENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle La Paz número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDRO ROLANDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1247, y doña INES FRANCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO URDAMPILLETA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 296, y doña MARIA ELENA URDAMPILLETA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gaboto número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1949, y doña SOLEDAD RIVEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OCAMPO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1323, y doña ZULEMA GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1872, y doña DOLORES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salto número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIRAMONTES hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1585, y doña MARIA BARDANCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CABRAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2386, y doña CARMEN DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BRUZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1165, y doña ADELA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOUZAN RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1616, y doña TERESA NELLY CHIAPETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estrecho número 2127

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAPOLITANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1870, y doña JESUSA MARIA ROSA GIUGNI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALDUMBIDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELIA FELICIANA AICARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.22.

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FIRELLI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Santa Lucía (2.a sección de Canelones), y doña DELIA BORELLI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 464-v.ag.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Plutarco número 17, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fray Bentos número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANGEL DUCHE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 99, y doña ADELAIDA MACHADO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Comercio número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IZETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña AMELIA VERNAZZA ROBELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ODDONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 76, y doña EMILIA LAURA FIRPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Juan Ferneyra sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO BENEDETTO CAPPARELLI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 21, y doña RAFAELA PIZZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don RICARDO CRESPO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido Salto Argentino, domiciliado en la calle Joanicó número –, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 4[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Joanicó número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON VICTOR REGALADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña PAULINA ZUNINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.20.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LIÑARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 2166 (8.a sección), y doña DORILA CATTIVELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.20.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO

CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Larravide sin número, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oribe número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIZARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1583, y doña RENEE MATA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COLLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Itacumbí sin número, y doña SARA VALENTINA MEDEIROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Itacumbí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHIOZZI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Ciamona, domiciliado en la calle G. Peña sin número, y doña ROSA SCHUISOLFI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ciamona, domiciliada en la calle G. Peña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MEFFE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Rivadavia número 2081, y doña MARIA ANGELICA GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivadavia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Itapebí número 2093, y doña GERONIMA RAMONA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LINGERI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1894, y doña ROSA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MULLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó número 1777, y doña PETRONILA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1575, y doña MARIA ESTHER BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANADELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 9, y doña VALENTINA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Manuel Villagrán número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO M. FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 33, y doña ALCIRA FERNANDEZ CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Gil número 10, y doña ANGELA DAMELE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Lucas Obes número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OTERO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2631, y doña EMA FRANCO FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO VICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1415, y doña ANITA VALENTINA BARBIER FAVEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BIANCULLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 13, y doña MARIA LUISA OLIVARES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO SALDUMBIDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Avenida General Simón Martínez número 63, y doña BLANCA MARGARITA MACAZAGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERANTES NOVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1913, y doña DOLORES FERNANDEZ GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña ROSA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.19.

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SALMANTOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña ISABEL MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OJEDA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 13, y doña VICTORIA GIMENEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAYARRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 15, y doña MARIA BETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BOLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 13, y doña ENCARNACION GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARDIÑOSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CONSTANCIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ETCHEGORRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Castro sin número (Maroñas), y doña HERMECINDA VIGLIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 2177, y doña BLANCA VALENTINA LARRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROBERTO JUAN MAGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle F. Bauzá número 18, y doña AMELIA BARUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arauch número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMOEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1462, y doña MARIA DEL PILAR LAURITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY SEGUNDO RAVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 1972, y doña YOLANDA VICTORIA ELENA VALAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cufré número 1985, y doña MARIA ISABEL DARDANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOREN AMERJANIAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sofía (Armenia), domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA PANCHERA DEMITROF, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Sofía (Bulgaria), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO CELESTINO FERRIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago número 6, y doña ANA JOSEFINA CACCIALI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SARDIÑA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués (ciudadano legal), nacido en la Isla de Madeira, domiciliado en la calle Dionisio Coronel sin número, y doña JOSEFINA RAMALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dionisio Coronel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO LOUSTAU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José Llupez número 146, y doña ORFILIA ABADESA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Llupez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESA-

RIO CEDRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enchapador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis José de Peña número 122, y doña MARIA ESTHER BELLONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Bolívar Larrañaga (12.a sección judicial), y doña ELENA DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capitán Baceda número 31 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bulla, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Cassanello y de doña María Barone de Cassanello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1023-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Hughes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-970-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Sediey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-965-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-947-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabrera de Socca o Isidora del Carmen Cabrera o Isidora Cabrera de Socca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-946-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Odera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-945-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Addiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-941-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Baraldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-902-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pueydebasque de Alvarez o Rosa Poueydebasque de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-855-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-819-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacasagne, Agustín Lacassagne y Leopoldo Lacasagne o Lacassagne, Lacasaña, Lacasagne o Lacazaña o Lacassaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-777-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Roque Rotundo", se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio, Miguel y Vicente Pessollani y a Vicenta Lopardo, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-753-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-564-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.16-991-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Marcos María Antonio Nouguier o Pablo Nouguier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-947-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por César Colombatto, solicitando: En la partida de casamiento de César Colombatto con María Negro, donde dice Colombatti, debe decir Colombatto, y donde dice nacido en Torino, debe decir nacido en Courgné, Provincia de Torino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-884-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amalia Biumi de Ferraro solicitando la siguiente rectificación de partidas: La partida de matrimonio de Amalia Biumi de Ferrari con Icilio Ferrari, donde dice Busino, debe decir Biumi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-885-v.ag.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Juan, Joaquín, Isalpina, Libranda, Adelaida, Matilde, Floriana, Feliciano, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.30-524-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Leocadio Silva solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco Leocadio Silva, donde dice Leocadio Francisco Silva debe decir Francisco Leocadio Silva, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-886-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Talento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-869-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Scarón o Scarón Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-868-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Correa de Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-803-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Salerno de Di Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-802-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Francisca Folgueral de Rosende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-587-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia o Florencia Marta Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1026-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bellenda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1017-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda María Cancer Rondoni y de Filomena Cancer Rondoni; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1018-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Borghi y otros, rectificación de partidas", se hace saber que por auto de fecha 11 de Agosto corriente, dictado en los autos, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de doña María Rebosio con don José Borghi, asentada en la parroquia del Carmen, del Cordón de Montevideo, libro 8.o, folio 101 y en 25 de Octubre de 1873, donde dice: Juan J. Rebosio, debe decir, respectivamente, José J. Rebosio; en la de nacimiento de María Elisa, asentada en la misma parroquia, folio 28 del libro 12 y en 2 de Febrero de 1878, donde dice Angela Rebosi, debe decir María Rebosio; en la de nacimiento de Angela, asentada en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo, con el número 427, a fojas 23 vuelta y en 12 de Julio de 1880, donde dice Borgui y Rebosia, debe decir Borghi y Rebosio; en la de nacimiento de Carlos, asentada en el mismo Juzgado a fojas 3 vuelta con el número 537 y en 2 de Setiembre de 1882, donde dice Borgui, debe decir Borghi, y en la de nacimiento de Francisco, asentada en el mismo Juzgado que la anterior, a fojas 69 vuelta con el número 138 y en 19 de Marzo de 1886, donde dice Borghi y Rebosi debe decir, respectivamente, Borghi y Rebosio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 15 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1027-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Guillamon de Berthet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1019-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoria Oten o Hoten de Barran y León Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-1002-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Verde de Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.26-1003-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.15-976-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Eulogio Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.15-977-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.15-978-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieto de Preza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.15-975-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-952-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina, Dominga o Agustina Dominga Magnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-951-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-950-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Caorsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-949-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-863-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Latorraca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.2-862-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-861-p.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

ber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-860-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-859-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pereira, citándose a la voz a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-799-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Novo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-797-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-798-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-725-v.set.6.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Miguel Martínez para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mayor Benito Segovia, Secretario.
Ag.15-983-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, caratulados "Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-987-v.set.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de 1.o Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alberto López Garzón, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro A. Aguerre, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-986-v.ag.27.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado interino de comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca a los acreedores de don Enrique Rinaldi para una reunión que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las quince horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Ag.7-721-v.ag.27.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma "Viuda de J. M. Milano", para la junta que tendrá lugar el día cuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-988-v.ag.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, que conoce por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Horacio Barbagelata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Hilario Beramendi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-666-v.ag.26.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez de Feria en lo Comercial de primer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José M. Abella, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-665-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que el comerciante Vicente Sarli ha presentado para su homologación el concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio. — Entre el señor Vicente Sarli, establecido con casa de comercio en la calle Sarandí número 439, de esta ciudad, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Se le concede al señor Vicente Sarli, con sujeción a las cláusulas de este convenio, una moratoria por el plazo máximo de dieciocho meses, para el pago de los créditos que adeuda, los que hará efectivos en cuotas mensuales no menores de quinientos pesos, durante los primeros seis meses, y en cuotas mensuales no menores de ochocientos pesos durante los doce meses subsiguientes, debiendo quedar al término de los dieciocho meses referidos totalmente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. La primera cuota mensual de quinientos pesos deberá hacerse efectiva el día veinte de Junio próximo, y la primera de ochocientos pesos el día 20 de Diciembre también del corriente año. El deudor entregará el día veinte de cada mes en la sede de la Liga de Defensa Comercial el importe de la parte proporcional que corresponda en cada cuota mensual a los acreedores representados por aquella institución. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del cumplimiento de este convenio el señor Vicente Sarli otorgará, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha: Primero: Segunda hipoteca sobre un grupo de ocho fincas de su propiedad ubicadas en la Cuchilla Grande, Barrio Buenos Aires, Piedras Blancas, con las mejoras que contienen, cuyas fincas reconocen un gravamen por la suma de doce mil pesos a favor del señor Isaac Díaz, gravamen que en la actualidad ha quedado reducido a la suma de diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos; y 2.o Primera hipoteca sobre una casa de material ubicada en el pueblo del Cerro, calle República Argentina. — Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a efectuar a pedido de cualquiera de los acreedores., Quinto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida, el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Sexto: Sin perjuicio de la garantía hipotecaria que el señor Vicente Sarli debe otorgar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se obliga a: A) Exhibir mes a mes, y a pedido de cualquier acreedor, los recibos de los pagos de intereses correspondientes a los préstamos hipotecarios que adeuda, cuyos intereses deberá satisfacer puntualmente; B) A permitir, en cualquier tiempo, que los acreedores puedan informarse con toda amplitud de la marcha de sus negocios, por intermedio de un contador designado por aquéllos, y siendo los honorarios de éste de cargo del acreedor o acreedores que lo designen; y C) A llevar la escrituración de sus libros de contabilidad al día y tener los libros y documentación respectivas a disposición del contador indicado, facilitándole el desempeño de su cometido. Si el informe del contador fuese desfavorable, sea en cuanto al buen y correcto manejo de los negocios, así como en cuanto a la marcha de los negocios, la mayoría de acreedores, en número de personas y créditos, podrá pedir la intervención inmediata del establecimiento y convocar a los demás acreedores a fin de decidir, por la doble mayoría legal, si debe continuar o no la moratoria. En este último caso, si el deudor no presenta fórmula de arreglo aceptada por la mayoría, quedará sin efecto la moratoria, y los acreedores podrán ejercitar sus acciones, según les convenga. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir, indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor, no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores derecho de dar por rescindido el presente convenio, quedando establecida la misma sanción para el caso de que se comprobase que algunos acreedores no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor, por el cobro de su crédito, o si se constatase que el deudor les hubiere pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Decimoprimero: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder-

de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimosegundo: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos, siempre que lo acepten, y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. Décimocuarto: Este convenio no se extiende en papel sellado porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la Hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimoquinto: Los acreedores del señor Vicente Sarli son los siguientes: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. —Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía., $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — S. A. Molinos Harineros del Uruguay, $ 6.295.00. — J. Vivo y Cía., pesos 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87.— José Faroppa, $ 182.41. — Ambrosio Bianchi, $ 129.00. — Juan M. León, $ 639.01. — L. Capurro y Cía., $ 13.30. — N. Othon y Cía., $ 10.95. — L Capurro y Cía., $ 13.00. — J. A. Pombo, $ 22.06. — J. Fernández, $ 81.20. — José Antelo, $ 915.00. — Lagomarsino Hermanos, $ 42.05. — A. Brunetti y Cía. (B. A.), $ 57.00. — J. M. Pombo, $ 25.73. — L. Berrutti, $ 31.13 — Staudt y Cía., $ 569.11. — Banco de la República, $ 1.872.63. — Banco Popular, $ 1.500.00. — Banco de Cobranzas, $ 1.300.00. — Banco de Crédito, $ 400.00. — B. P. Carámbula, $ 1.000.00. — J. Benincasa, $ 1.000.00. — Décimosexto: El señor Vicente Sarli se compromete, además, a abonar dentro del tercer día de serle notificada la planilla de costas originada en el juicio seguido contra dicho señor por la firma Calveiro, Cervini y Cía., así como a satisfacer también los gastos de los protestos de los documentos firmados a favor de los señores Portella, Sexto y Cía.. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. — Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía, $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — J. Vivo y Cía., $ 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87. — Asciendan los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial, a la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y un pesos con setenta y seis centésimos. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Sarli. — Varela Radio y Cía., Secretario. — Numa Pesquera, Presidente de la Liga de Defensa Comercial. — A. Molinos Harineros del Uruguay. — Por Brunetti y Cía.: José Y. Bois. — Staudt y Cía. — Por José Benincasa: A. Cerviño. — Lagomarsino Hnos. — Ambrosio Bianchi. — Cipriano González y Cía. — Hipólito Othon y Cía. — Capurro y Cía. — José Antelo. — Luis J. Berrutti. — Juan H. León. — José Fernández. — José Faroppa. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató (acreedor por los siguientes conceptos: pesos 1.000.00 por un vale a vencer el 7 de Julio de 1924 y $ 279.68, saldo deudor en cuenta corriente en Junio 9 de 1924). — Banco Popular del Uruguay, Director Gerente: Esteban A. Elena. — Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos: B. R. Carámbula. — Señor Juez Letrado de Comercio: Vicente Sarli, en autos concordato preventivo judicial, a V. E. digo: Que como consta en el documento que acompaño, he convenido con mis acreedores en la fórmula de concordato extrajudicial que expresa el propio convenio, y que está suscripto por la unanimidad de mis acreedores. — Por tanto, y atento a que están llenados los extremos exigidos por el artículo 1.524 del Código de Comercio, a V. S. pido: 1.o Se sirva dejar sin efecto el auto de fojas 58 que señalaba audiencia para nueva junta de acreedores; 2.o Que previos los trámites legales, se declare judicialmente homologado el concordato de que se trata; y 3.o Que en oportunidad, tasadas y satisfechas las costas, se cancelle la interdicción decretada a fojas 18, librándose, al efecto, el correspondiente oficio al Registro respectivo, y se archive este expediente. Quiera V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — Vicente Sarli. — R. E Baethgen, abogado. — 3950. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña; téngase por desistido al concordatario de la gestión por concordato judicial; manténgase la interdicción inscripta, así como la moratoria provisional concedida, y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-734-v.ag.29.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Antonio Valentini con Emilio Gambin y Blanc, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que han sido embargados todos los derechos y acciones que pertenezcan a don Emilio Gambin y Blanc, a pedido del nombrado don Antonio Valentini. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-851-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein, así como para la audiencia del día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1028-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Umberto Urbán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar erróneamente en ella su nombre como Honorato, siendo, en realidad Umberto. Se hace sta publicación a los efectos de la ley del Estado Civil y de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-888-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-889-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca María Corrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Bruno Galvagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

Ag.6-676-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.26-459-v ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ossola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-600-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Balenzuela de de Armas solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Antonio de Armas, por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido en ella el apellido de su esposo, equivocadamente, Dearmas, siendo, en realidad, de Armas, y se ha establecido, igualmente por error, que el finado era casado con doña Angela Rodríguez, dejando dos hijos llamados Juan y Antonio, cuando, en realidad, lo era con doña Angela Balenzuela, de cuya unión no procrearon hijo alguno. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-887-v.ag29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Adorni de Berutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-801-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Marcos Garré solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su padre como Garés, siendo, en realidad, Garré. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia — Montevideo, Julio 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-693-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Gianoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Vicenta Juana Simón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-682-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por don Felipe Durando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-591-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-566-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot Actuario.

Jl.19-341-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Diez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Pierini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-992-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sicardi, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con los nombres de Pedro Sixto Sicardo, en vez de Pedro Sixto Sicardi. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 81 de la ley de Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Agosto 13 de 1924 —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-993-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Delorenzi solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio aparece la fecha del nacimiento y el nombre del compareciente equivocados, pues donde dice 14 de Junio de 1886, debe decir 22 de Mayo de 1884, y donde dice José, debe decir José Paulino; y 2.o En la partida de nacimiento se ha omitido el nombre de José, y en su lugar debe decir José Paulino; como asimismo aparece el apellido materno con Mollano, en vez de Boggiano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.12-871-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Naves de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-961-v.sea.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Durañona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Durañona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-963-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Chanquet solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña María García y las de nacimiento de sus hijos Ramón Felipe y Manuel Felipe, por aparecer el compareciente con el apellido de Rivas en vez de Chanquet, por ser este el verdadero apellido. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-942-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-955-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-951-v.ag.23.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Baracchini, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 92. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos, seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que declara la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Baracchini; Resultando: Que la actora presenta la partida de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 20 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se invoca, dictada por el Tribunal Civil de la ciudad de Roma en 2 de Abril de 1917, por mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Atento a lo expuesto en el primer otrosí de fojas 13 vuelta, y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Baracchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.12-853-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Luisa Graglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scoderari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-785-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Delia Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Ernesto Cardeso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-745-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha comparecido don Alfonso José Carleo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres de José Carlego, en vez de Alfonso José Carleo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-755-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Direne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Galiguri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-604-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Rodolfo Legeren y doña Josefa Denis de Legeren solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de bautismo, respectivamente, por aparecer el primer compareciente con los nombres de Miguel Rodolfo, en lugar de Rodolfo, y la segunda por figurar con el nombre de Eustaquia, en vez de Josefa, por ser éstos los verdaderos y los que siempre han usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, haciéndose constar igualmente que se ha habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-605-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.2-592-v.set.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados Pedro Canchelo o Concelo contra doña Aurora Aguirre, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Octubre del año próximo pasado se declaró en rebeldía a la demandada doña Aurora Aguirre, y en mérito de no haber sido posible notificarla personalmente del precitado auto, se ordenó, por decreto de fecha veintinueve de Mayo último, se notifique a la demandada por edictos por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-607-v.set.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Trivisonno solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se mencionan: En la partida de matrimonio con doña Eufemia Procaccio y en las de nacimiento de sus hijos José, Filomena, Catalina, Blanca Margarita y María Angélica, por aparecer el compareciente con el apellido Trebizon en lugar de Trivisonno, que es el verdadero, y, además, por figurar en las mismas la abuela materna con los apellidos Mancieri, Manzieri, Mancien y Mancieri, respectivamente, en vez de Mangieri, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-606-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Riveiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y abandono malicioso del hogar, previstos en los incisos 1 y 8 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido en el otrosí de fojas 4, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —

Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-335-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.23-409-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Queiruga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 5 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.9-815-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.4-616-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Usoudun, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 24 de 1924. — Juan J. de Souza Escribano Público.
Ag.4-615-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jl.24-439-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Miranda y Petrona Miranda de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.15-973-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Flora Díaz de Janeiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.15-972-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Casimira Rodríguez de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.15-971-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Martignone de Corti Paula, rectificación de partida", se ha presentado dicha interesada solicitando sean corregidos los errores que se notan en la siguiente partida: Nacimiento de Paula Martignone, donde, por error, el apellido paterno y el de la abuela paterna de la inscripta figura como Martignonez y Cagnonez, debe decir, respectivamente, Martignone y Cagnone, por ser éstos los verdaderos. — Canelones, Junio 30 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-697-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Spinelli Costabile, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el propio interesado nombrado, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes actas: En la de bautismo, donde dice Constantina, hija de Pedro Spinelli y Filomena Camarota, debe decir Costable (mi verdadero nombre), e hijo de los referidos padres; la de mi matrimonio, donde dice Costable Espinel, hijo de Pedro Idm. y Filomena Camarote, debe establecerse los verdaderos apellidos de mis padres Spinelli y Camarota, respectivamente; la de nacimiento de Alfredo, donde figura mi nombre como Espinell y el de mi cónyuge como Devita, deben ser Spinelli y Devitta, y en la de Carmen Asunción debe también ser corregido mi apellido, estableciéndose, en vez de Espinel, el verdadero, que es Spinelli. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-688-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de don Pascual Bigliante, incidente rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de representante de los interesados en ese juicio, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas: En la de matrimonio de don Pascual Bigliante y doña Vicenta Di Giuda y de nacimiento de sus once hijos, estableciéndose en todas ellas que el verdadero apellido del esposo extinto es Bigliante, y no como por error se ha anotado en las actas: Billando, Billante, Bellonla, Beillante, Villante y Villianto, y que el apellido de la esposa, doña Vicenta, así como el de su progenitor, es Di Giuda, y no como lo establecen las partidas: Digiura, Deyura, Deyeira, Deyuda, Digiuda, de Giuda y Deyuro. — Canelones, Junio 24 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-687-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 10 de 1924. —
Ag.16-1001-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Borche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días, y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.13-882-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alves Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.12-864-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.8-766-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recalina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 3 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-594-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargado una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que va fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.25-449-v.ag.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don

Faustino Juan Correa en la testamentaría de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-340-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Snider, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-843-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-856-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Lamique solicitando se le ordene la expedición de segunda copia del título de su propiedad, escritura de fecha 16 de Enero de 1917, otorgada a su favor por doña Laura Reyes Pérez ante el escribano don Juan Defranqui. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-727-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Julio R. B. Skotnicki, quiebra", se hace saber al público que el estado de verificación y graduación de los créditos queda agregado a los autos de la referida quiebra para que pueda ser examinado por los acreedores, con la prevención de que no haciéndose oposición dentro del término de veinte días se procederá sobre esa base por el señor síndico a la distribución de los fondos de la masa, conforme lo prescribe el artículo 1752 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-857-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgellon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-8542-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Irouleguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-913-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-912-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Boner de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-911-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-841-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Hoffman, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.4-633-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo, Esteban y Agustín Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9350-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Otto Ingold, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9351-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aranzazú Cuitiño. Concurso voluntario", se hace saber a los acreedores a los efectos del artículo 963 del Código de Procedimiento Civil, que en la junta de acreedores que tuvo lugar el 8 del corriente se concedió a don Aranzazú Cuitiño, por unanimidad de todos los presentes, una moratoria por el plazo de dieciocho meses, sujeta a las condiciones establecidas en el convenio preliminar que sirvió de base a la votación y que queda de manifiesto en esta oficina por el término de ocho días, a los efectos del artículo 965 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Juan Defranqui, Escribano Público. Ag.18-1034-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos: "Domingo Laguna, presunto incapaz", se hace saber al público que ha sido declarado incapaz don Domingo Laguna, nombrándosele curadora a doña Rosa de las Muñecas de Laguna. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.16-1007-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-679-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Juana Frenchi de Felippini, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Aycaguer, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Marcelina Filippini, pues aparece en ella con el nombre de Marcelino, siendo que su verdadero es Marcelina. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por quince días. —Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.5-658-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.22-386-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Pablo Rodríguez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Pablo Rodríguez con Leopolda Biña, donde dice Fernández, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Rodríguez. En la de nacimiento de Luisa Rodríguez, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Fernández, debe decir Rodríguez. — Trinidad, Junio 26 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.13-894-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Bastelica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Ag.11-823-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-820-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bersonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-821-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Jaime solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Graciana Bartaburu, donde dice Froilana Plácida, debe expresarse Graciana. En la de nacimiento de Alicia Elvira Jaime, donde dice Foilana Plácida, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta, debe decir Graciana. En la de nacimiento de Joffre Jaime, donde se establece que el nombre de la madre del inscripto es Flirana Plácida, debe expresarse que es Graciana. Y en la de nacimiento de Julio César Jaime, donde dice Froilana Plácida, debe decir Graciana. —Trinidad, Junio 27 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Actuario. Ag.11-822-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Cathot, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.15-985-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el

siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Banne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Tomás Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-1042-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Victoriana Ríos de Peralta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-1043-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-1044-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Toribia Rodríguez de Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 8 de 1924.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-1045-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Domitila Pérez de Franquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de apoderado en dichos autos solicitando se rectifique la partida de defunción de la nombrada Domitila Pérez de Franquez, en la que aparece ésta como Nicolasa de Hernández, en vez de Domitila Pérez de Franquez, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.14-934-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.8-772-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados. "Francisco Aníbal Fresia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pascual, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de Francisco Aníbal Frescia, en la que aparece como hijo de Carlos Frescia y de Teresa Bardi, en vez de Carlos Fresia, fu Giusepe y Teresa Girardi o Teresa Gio a Girardi, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 18 de 1924. — Juan Cendán, Actuario.

Ag.9-796-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ema Rondeau de Fernández o Ema Regina Rondeau de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-867-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Etchiry de Silvestro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-i-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Delgado de Cuenca y Ramona Cuenca de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-9375-v-jl.9.ag.1.o.-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Curbelo y doña Juana León de Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Agosto 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.12-879-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Sespa y Josefa Borjes, José Pérez y María Serpa", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los mencionados causantes para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Julio 8 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.9-780-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.9-779-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.9-781-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Larrios de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-1038-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que en los autos "María Navarro de Hernández. Sucesión. Rectificación de partidas", se ha dictado sentencia definitiva mandando rectificar las siguientes partidas parroquiales: 1.o Partida de nacimiento de Sixta Hernández, debe corregirse el nombre de Adriano por el de Adrián, Navarra, por el de Navarro y el apellido de la abuela, donde aparece "N", poner Sosa. La de nacimiento de Adrián Hernández, donde el inscripto aparece como Adriano, debe ponerse Adrián, e igual corrección respecto al nombre del padre y apellido de la madre y del abuelo materno, debe escribirse Navarro en vez de Navarra. La de nacimiento de Antonia Hernández, donde dice Antonina, debe decir Antonia, donde dice Adriano, debe decir Adrián y agregar a los nombres de los abuelos paternos y maternos sus respectivos apellidos que son Hernández y Navarro, los que se han omitido. La de nacimiento de Felicia Hernández, agregar a los nombres de los abuelos paternos y materno sus apellidos respectivos que son Hernández y Navarro e igual corrección en la partida de nacimiento de Rosa Hernández'. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.18-1039-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Romay, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-914-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-915-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.8-771-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Castro, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesión Rudecinda Gutiérrez de Báez, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de Julián Báez con la causante Rudecinda Gutiérrez, donde ésta aparece con el nombre de Gumensinda se establezca el verdadero, que es Rudecinda; que en la partida de nacimiento de Braulia Báez se ha omitido el nombre de Paula, y, por lo tanto, de-

be establecerse Paula Braulia, que son los verdaderos; en la partida de Estevan Báez, donde el apellido del inscripto se ha establecido Vaez, se establezca Báez, que es como, en realidad, se escribe, y en la partida de Jesús Julián Báez, también se encuentra mal escrito el apellido que figura como Bais, en vez de Báez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-770-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta judicialmente la sucesión testamentaria de doña Fructuosa Gil de Bacigalupe, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 1.o de 1924 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.13-890-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Antonia Martell de Ithurralde, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 1.o de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-808-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha presentado doña Ramona Jorgelina Ruiz de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Registro del Estado Civil, y en la que existe error, expresando que figura con el nombre de Jorgeana, en vez del de Ramona Jorgelina, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación — Paysandú, Agosto 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.13-891-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-716-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Oblague, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 12 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.16-1008-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han presentado doña Luisa Wirz y otros solicitando rectificación de partidas, en un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Luisa Wirz de Genolet, Pedro Antonino, María Luisa, Andrés Alejandro, Francisco Simón y Eduardo Federico Luis Genolet y Clementina Fernández de Genolet y Cecilia Luisa Genolet de Deldeo, asistida de su esposo Angel Deldeo, a V. S., como mejor proceda, decimos: Pasamos a enumerar esos errores: 1.o En la partida de matrimonio referenciada, señalada con la letra A bis, donde dice Pedro Federico Yenolet, debe decir Pedro Federico Genolet; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Antonino Genolet, señalada con la letra B, donde dice: bautizo solemnemente a Pedro Antonino Federico, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genolet y de Luisa Walles, debe decir bautizó solemnemente a Pedro Antonino, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genolet y de Luisa Wirz; 3.o En la partida de nacimiento de Eduardo Federico Luis Genolet, señalada con la letra C, donde dice hijo legítimo de don Federico Genolet y de doña Luisa Winthitz, debe decir hijo legítimo de don Pedro Federico Genolet y de doña Luisa Wirz; 4.o En la partida de nacimiento de Luis Alejandro Genolet, digo, de Andrés Alejandro Genolet, señalada con la letra D, donde dice comparece Federico Genolet, debe decir comparece Pedro Federico Genolet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virz, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 5.o En la partida de Francisco Simón Genolet, señalada con la letra E, donde dice comparece don Federico Genolet, debe decir comparece don Pedro Federico Genolet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virch, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 6.o En la partida de nacimiento de María Luisa Genolet, señalada con la letra F, donde dice hija legítima de Pedro Federico Genole y María Wens, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genolet y Luisa Wirz; 7.o En la partida de nacimiento de Clementina Luisa Genolet de Fernández, señalada con la letra G, donde dice hija legítima de Federico Genole y Luisa Welt, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genolet y Luisa Wirz; 8.o En la partida de nacimiento de Cecilia Luisa Genolet de Deldeo, señalada con la letra H, donde dice hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Virz, debe decir hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Wirz. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.16-1011-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 2[illegible] de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-555-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-558-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en legal forma don Constante Avenatti solicitando la siguiente rectificación de su partida de nacimiento: Que en la mencionada partida de estado civil aparece con el nombre de Constantino Fausto, y que como desde muy chico lo llamaban Constante, y que es conocido por todos, y que siempre ha firmado Constante, y no Constantino Fausto, que es como aparece en la partida de nacimiento, desea rectificar la aludida partida en la parte que dice Constantino Fausto, por Constante simplemente. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.13-918-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Lino Boggia y sus hijas María Angélica y Elisa Ramona Boggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.13-917-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-825-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cantalicio Palermo Goncalvez o Goncalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-826-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Goncalvez Moreira de Antunes Maciel (Baronesa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-824-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cándida Martins de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-827-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ascensión Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-875-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-876-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 3 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-870-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Carlos L de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en esta juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-567-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-983-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Figueroa de Rodríguez, para que todos los que se consideran con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.14-929-v.ag.23.

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico. don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.13-893-v.set.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de don José Rossi a objeto de nombrar síndico, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas. — Salto, Agosto 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.12-893-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Romualda Carcabelos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-928-v.ag.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Rivera, en representación de doña María Josefa Rodríguez da Silva, solicitando segunda copia de su hijuela paterna, que le fué expedida por el ex Actuario de este Juzgado escribano Jorge N. Castro el veintidós de Diciembre de mil novecientos quince, documento aquel que justifica la propiedad de dicha señora sobre una fracción de campo sita en Chatre, séptima sección de este Departamento y compuesta de cuarenta y dos hectáreas mil seiscientos cuarenta y seis metros y veintiocho decímetros de superficie. —Salto, Agosto 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-930-v.ag.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva, dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guimaraens y otros, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas, limitada: Norte, al Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Ponto; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de novecientas cuarenta y una hectáreas, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, limitando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924. Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-931-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paredes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario. Ag.9-806-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fasciolli de Bianchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.6-712-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaura Seijas de Bogliolo y de Isaura Elena Bogliolo, a fin de todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Agosto 14 de 1924.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano. Ag.18-1022-v.ag.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Chañeta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.16-1005-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.14-944-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.13-924-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.12-854-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio E. Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 26 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.18-1037-v.ag.28.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Correa de Cornea Clara, Emeteria F., Isolina F. Correa de Correa, Genoveva F. Correa de Chiarino y Correa de Costa María Andrea F. cla. Leonidas dos Santos de Castro, por simulación de escrituras, reivindicación, rendición de cuentas y restitución de dote", se hace saber al público que en los referidos autos se ha decretado la interdicción en las 4|12 partes de los siguientes bienes: Un terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Tacuarembó, constituído por el solar número cinco, de la manzana número cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores entre las de Río Negro y Yi, y mide 28 metros 633 milímetros de frente a la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, siendo sus otros linderos don Victo Presa, doña María Navarro y sucesión P. Benvenuto. Un terreno de chacra con sus mejoras situado en el Rincón, 1.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de 43 hectáreas, 1.800 metros, con los siguientes límites: arroyo Tacuarembó Chico, camino vecinal, sucesión Frugoni y Pedro Frugoni. El importe de un préstamo hipotecario otorgado por don Juan Castro, representado por don José García y Vidal, a don José Berro, don Francisco Pisano y don Eugenio Winterhalter, con la garantía de dos fracciones de campo, y por la suma de $ 140.000. (Escritura de F. Palomino Zipitría de 19 de Diciembre de 1911, prorrogada por la del escribano A. C. Viera de 8 de Setiembre de 1918). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.13-921-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciolina Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1924. — Severino Taroco Lima, Actuario Adjunto. Ag.13-895-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.1.o-572-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "L. Juan Lando contra la sucesión de José Bravo, incidente sobre cobro de honorarios, expediente mandado formar en los autos sucesorios de José Bravo", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Nicollet de Bravo y sus menores hijos del causante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.14-933-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducirlo en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 14 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.9-805-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.9-804-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. —Fernando Suárez, Actuario. Jn.28-9602-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-816-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Rodríguez de Cándido, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo en la 5.a sección, incidente por costas", se cita, llama y emplaza a Joaquina, Valentina y Elida Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-817-v.set.9.

Fijación de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente sobre suspensión de época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1924, se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Larrambebere y Varela el día primero de Setiembre de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-818-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Manuela Olivera", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Olivera o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, y empadronado con el número 908, teniendo los siguientes límites: por el Norte, linda con la sucesión de Armando E. Lago; por el Sud, con la calle Pantaleón Artigas; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Benita Oxley y Horacio Oxley; teniendo el terreno edificado 50 metros y S|E. 1794 metros, habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Treinta y Tres, Octubre de 1923. — L. Pambardeno. Oct.25-2981-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 374, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de [illegible] hectáreas, 6.301 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Ben[illegible] My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado: Ercole Rigali contra la firma Días Soares y Cía., por cobre de pesos, se hace saber que por el martillero don Esteban O. Vieira, se procederá el día 3 de Setiembre próximo a los 15, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público, de un campo situado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de 28 hectáreas, que linda al Norte y al Este, con José Luis Martins; al Sud, con Rosa Silveira de Collazo, y al Oeste, con Luisa Martins, el que ha sido tasado en $ 840.00; también se procederá por el nombrado martillero, a las 10 horas del día indicado, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de 4 vacas, tasadas a $ 8.00 cada una, 4 bueyes a pesos 12.00 cada uno, 1 novillo en $ 12.00 y 4 terneros a $ 4.00 cada uno, 1 caballo en $ 10.00 y 3 animales yeguarizos en $ 5.00 cada uno, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, así como que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 11 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario. Ag.18-1029-v.set.2.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Florencio de León. Venia", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Setiembre, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ochenta y tres, consistente en una finca y el terreno en que se halla construída, sita en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano levantado en catorce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, de seis metros veinte centímetros de frente al Sud, a la calle Estanzuela, hoy, Avenida Gonzalo Ramírez, por donde la finca tenía el número noventa y dos, hoy mil cuatrocientos cincuenta y siete; seis metros cuarenta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con finca vendida a don Santiago L. Repetto; catorce metros sesenta y tres centímetros en el lado Este, confinando con terreno de la Compañía Nacional, é igual extensión en el costado Oeste, por donde linda con doña Catalina R. de Giuffra y don Domingo Bermúdez. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Mercantil del Río de la Plata. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1050-v.set.2.

JUSTO BOERO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, de la sucesión de Segundo Fernández, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Setiembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario especial don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, compuesta de una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Pedro A. Vidant (hijo). Ag.16-1010-v.set.1.o.

OMAR ROSSI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Serafín González o González García", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas: Un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en la manzana número ciento treinta y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros treinta y cuatro decímetros, con once metros diecisiete milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros diecisiete milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con la sucesión de don Blas Enseña; veintiún metros ochenta centímetros en el Norte, confinando con don José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, lindando con don Manuel Giráldez; B) Acto continuo: Dos solares de terreno con edificios, situados en la misma manzana que el anterior, señalados con los números tres y cuatro en el mencionado plano del agrimensor Surroca, compuesto el primero de doscientos treinta y cinco metros tres decímetros cuadrados, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Andes; veintiún metros al Sur, lindando con los solares números uno y dos; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar número cuatro que en seguida será descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con don Eugenio O'Neill; y el solar número cuatro se compone de una extensión superficial de doscientos treinta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la citada calle de Andes; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar antes descripto; veintiún metros ochenta y tres centímetros al Norte, por donde confina con el solar número cinco, ya descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con los sucesores de don Blas Enseña. Los solares deslindados tienen de base para la venta treinta y cinco pesos el metro; C) A las dieciséis horas y treinta, la propiedad empadronada con el número once mil seiscientos treinta y cuatro, o sea un terreno con el edificio que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de doscientos cincuenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, por donde la casa tenía el número ochenta y nueve, hoy 2212, y veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Este, en cuya línea mide solamente nueve metros trescientos setenta y cuatro milímetros, y linda, así como por el Norte, con sucesión de don José Manuel Moratorio, y por el Sud, con el solar diecinueve del plano respectivo. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil seiscientos pesos, y tiene de base para la venta las dos terceras partes del expresado aforo. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevi-

deo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-990-v.ag.30.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De la propiedad calle Comercio número 108 c, entre Azara y General Lavalleja.

El jueves 28 de Agosto, a la hora 16, frente a la misma propiedad. Base: $ 2.400.00.

REMATE ALMONADA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Josefina Rossi de Ventre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo inmobiliario, que asciende a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, de los derechos a un solar y edificio existente, resultante del boleto de venta número 2956, expedido por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de don Juan Beisso, en fecha 15 de Diciembre de 1910, a favor de don Enrique A. Montes, y que fué transferido a favor de don Julio Ventre, según constancia al dorso del referido boleto; cuyo terreno está situado en la Unión, en este departamento, y señalado con el número diecinueve en el plano del agrimensor don Joaquín C. Travieso, y encierra un área de quinientos veinticuatro metros setenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Comercio, por donde el edificio tiene el número ciento ocho A; igual extensión al Norte, sobre la calle Asencio; cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Oeste, confinando con el solar dieciocho del plano mencionado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base mencionada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a excepción de los títulos respectivos que se encuentran en el Banco Popular del Uruguay. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-905-v.ag.28.

ERNESTO P. MARTINEZ

En la Villa del Cerro. Por ejecución de hipoteca.

Finca y Terreno con frente a la calle Suecia y Pública, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Américo Capillas con Leonardo Ilich, ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicado en la manzana número setenta y cuatro, letra C, del plano municipal de esa villa, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros mil seiscientos cuarenta centímetros cuadrados, más o menos, teniendo veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte a la calle Suecia; por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Este, por formar esquina, con calle Pública; por el Oeste, con José Couce, y por el Sur, con Manuel Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala 1362.

Ag.14-953-v.ag.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 765. — Francisco A. Ferrari contra la sucesión de don Pedro D. Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas del local del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento, sito en la ciudad de Dolores, el señor Juez de Paz del lugar va a vender, al mejor postor un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la citada ciudad de Dolores, compuesto de un área de dos mil ciento un metros con veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, lote de terreno número cuarenta y cuatro; por el Este, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); por el Sur, calle Comandante Timoteo Domínguez, y por el Oeste, lote de terreno número cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.7-732-v.ag.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de José Tolosa y Marcelina Mancilla, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, de 1.605 metros 12 decímetros, lindando: al Norte, sucesión Leopoldo Riveros; al Sur, calle General Flores; al Este, terreno que perteneció a Ildefonso Illescas y al Oeste, Mallarini y Ayanagaray. La venta se efectuará sobre la base de un peso cada metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.12-858-v.ag.22.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yí.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas, 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas, 5.364 metros.

La casa está ubicada en la calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza, tiene siete habitaciones de material, con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El 4 de Setiembre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, y situados en la manzana 10 y 12, compuesto de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste, sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordeste, con el solar 7. Este bien se venderá al mejor postor. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, situada en Las Palmas, del mismo Departamento, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar. 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 2 del plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros, 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sud, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base de las dos terceras partes del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-744-v.set.4.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Agosto corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y terreno en la Villa del Rosario, en la manzana 110, compuesto de 21 metros 495 milímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, hay Varela, por 42 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión del General Díaz; por el Norte, Alberto Purtscher, y por el Sud, con la calle Artigas. Está avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; 2.o Una fracción de campo ubicada sobre el arroyo Coronilla, 4.a sección de este Departamento, de 86 hectáreas, 9.077 metros, que linda: al Norte, con calle; al Este con la sucesión Esponda; al Sur, con Ramón Perera; Enrique Vilate y José Cerdeiras, y al Oeste, con el arroyo Coronilla Chico. Está avaluada a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará aferta que no exceda a ese precio. Se previene: Que las propiedades descriptas pertenecen a la sucesión de Pedro Errecarte, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-648-v.ag.19.

ITALO SUPPARO

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes re Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares, por el Sud; la cuchilla del Salto por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-345-v.ag.28.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Pizzorno Gregorio O. y otros, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con los derechos y mejoras inherentes, ubicada en esta sección, individualizada en el padrón con el número 92235, mide 236 metros 20 centímetros de frente al camino denominado Mendoza, encerrando una superficie, según título, de 7 hectáreas, 2.664 metros 61 decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo íntegro que tiene el bien para el impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía; C) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina, de acuerdo con los artículo 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escritura definitiva serán de cargo del comprador. — Miguelete, Agosto 2 de 1924. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Ag.6-690-v.ag.21.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en autos "Francisco Goñi y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martínez, cobro de pesos", de fecha nueve de Julio próximo pasado, y recaída la conformidad de estos últimos con fecha catorce del mismo mes y año, se hace saber al público que el día veinte de Agosto del corriente año, a las catorce horas, en la ciudad de Artigas, por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, se venderá en remate y al mejor postor todas las mercaderías y demás bienes que le fueron embargados a dicha firma social, y que se hallan en poder del martillero nombrado; Se previene: Que el mejor postor deberá

consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.. — Cuaró Chico, Agosto 1.o de 1924 —Pedro Morales, Juez de Paz.

Ag.9-814-v.ag.19.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón R. Collazo contra Florisbelo Bentos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente, mes, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate de una fracción de campo situada en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesta de 113 hectáreas, 6.895 centiáreas y 37 decímetros, que linda: al Norte, con Dionisio Alves y sucesión de Joaquín R. Rebollo; al Este, con Daniel Paulino Contreras; por el Sud, con Fermina Contreras, y por el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto; con la prevención de que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. — Juan F. Furno,, Actuario.

Ag.11-842-v.ag.26.

PEDRO AGUERRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Juan Francisco Barredo, quiebra", se hace saber al público que el rematador don Pedro Aguerre, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las existencias y útiles que existen en el comercio del fallido el día veintiocho del corriente mes, a las nueve horas, y en el local donde estaba establecido en esta ciudad, calle General Artigas esquina a 18 de Julio. — Rosario, Agosto 8 de 1924. — Bernardo Paz.

Ag.11-849-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público en los autos sucesorios de Petrona Torres de Mangusso, que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en esta ciudad, compuesto de 185 metros, lindando: al Sur, calle Misiones; al Este, sucesión Wilson; al Oeste, sucesión Pallacios, y al Norte, Roque Romainello. La venta se efectuará sobre la base de $ 700.00, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-762-v.ag.19.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición, del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Enrecart, cobro de pesos", el día 27 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad de 2.872 metros lindando: al Norte, con sucesión F. Suárez, González y Mafei; al Este, calle pública; al Sud, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sin base, al mejor postor, debiendo consignarse, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-769-v.ag.22.

NORBERTO PAREDES

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de cien pesos, en que está aforado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número treinta y siete, con todas sus mejoras, comprendido dicho solar en el huerto número veinticinco de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, dicha fracción, de doscientos treinta y dos metros veinte decímetros cuadrados comprendiendo quince metros de frente al Oeste sobre la Avenida Oriental, por quince metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Este, confinando con el solar número treinta y ocho; al Sud, con el resto del mismo solar treinta y siete, y al Norte, con parte del solar número cuarenta y dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Julián Hornos, sucesión"; que no se aceptará oferta que no llegue a la base referida, y que el mejor postor oblará, en el acto de serel aceptada su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 4 de 1924. — J. A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.11-839-v.ag.26.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Inocencio Rojido, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, cuya hora se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana ciento treinta y tres de esta ciudad, empadronada con el número dos mil cuatrocientos quince, compuesta, según título, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, lindando: En cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros da frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; al Nordoeste, en igual extensión, da frente a la calle Intendente Lois, antes Alguá, por formar esquina esta propiedad, y por los costados Sudeste y Nordeste, también en la misma extensión por cada lado, linda, respectivamente, con don Pedro Vega y don José Forni. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento del importe de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — José Armendariz, Escribano.

Ag.13-916-v.ag.28.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Inés de León de Gameña, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, por la suma que exceda de mil quinientos pesos, asignada para pago del impuesto inmobiliario, de la propiedad consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta metros, situado en el Bulevar General Artigas, de este pueblo, lindando: veinticinco metros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Artigas, por cincuenta metros hacia el Sudeste, con parte del mismo solar, de Fermín Martínez, y veinte metros de fondo sobre la calle Treinta y Tres, en la que hace esquina, con la que linda, al Nordoeste y Nordeste con doña Angela Iriarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y demás impuestos; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y lo firmo para sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días como está dispuesto por el superior.— Batlle y Ordóñez, Agosto 1.o de 1924. —

Ag.6-685-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Agosto, a las quince y las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de tres mil pesos, en que ha sido tasada, del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construída y demás mejoras, sita en esta ciudad, compuesto de mil novecientos cuarenta y un metros ocho mil novecientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y que tiene veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud sobre la calle Queguay; veintidós metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con don Luis I. Debali, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este con el mismo señor Debali, y por el Oeste, con la sucesión Blanchi. Se manda vender en los autos sucesorios de Magdalena Chéchile de Patritti, y se previene que el comprador debe consignar en garantía el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 1 de 1924. — Umberto L. Meyer, Actuario.

Ag.11-809-v.ag.26.

HUMBERTO CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Adrián González contra Virginia Márquez de Ares, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Setiembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Humberto Correa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete de la manzana trescientos sesenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, cercos, accesorios y demás mejoras que contiene, solar que ocupa la esquina Sudoeste de dicha manzana, y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudeste sobre la calle San Luis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.15-984-v.ag.30.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, recaída de mandato del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "La Liga de Defensa Comercial contra Ignacio Llena Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Estanislao Pereyra, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubiro, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 56 de esta villa, los que, por estar unidos, forman un solo lote, y miden treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: al Norte, con Bernabé Baladón; al Sur, con la calle Rocha; al Este, por donde forma esquina, dando frente también a calle pública, y al Oeste, con Santiago Pérez. Se previene: 1.o Que los títulos de las propiedades a venderse están en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados en los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta se otorgará en Montevideo ante el Actuario del Juzgado de Comercio de segundo turno; 4.o Que dicho bien reconoce, además, un primer gravamen hipotecario a favor de don Antonio Valiño y Sueiro por la suma de un mil trescientos pesos. — Castillos, Agosto 2 de 1924. — Francisco Casella.

Ag.11-835-v.ag.26.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vescovi, se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que en ella existen, situada en Tala, 2.a sección rural de este Departamento, compuesta de 80 hectáreas 8.338 metros 2.003 centímetros cuadrados, limitada: Norte, Carolina y Rosa Donato; Sur, arroyo del Tala; Este, María Donato, y Oeste, Carmen P. de Oliu. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenado en los autos "Sucesión de María Schenck de Bonjour contra Leoncio Benítez, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.11-807-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 535. — Francisca Arregui, intestada", se hace saber que el día 10 de Setiembre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda a las dos terceras partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un terreno y lo en él edificado, situado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, manzana número 174, y empadronado con el número 1225, divididos en dos lotes, a saber: Primer lote: Ubicado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, compuesto de una extensión de 10 metros 50 centímetros; al Sur, sobre la calle Cerro Largo; al Este, sobre la calle 18 de Julio, en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torreglosa-Beltramo, en una extensión de 10 metros 50 centímetros, y al Oeste, con el solar número 2, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 231 metros, y avaluado en la suma de $ 1.877.07. Segundo lote: Ubicado sobre la calle Cerro Largo en una extensión de 12 metros 30 centímetros al Este, lindando con el lote número 1 en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torreglosa-Beltramo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros, y al Oeste, con don Antonio Maglia, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 270 metros 60 decímetros, y avaluado en la suma de $ 1.678.25. Otra finca compuesta de 72 metros 22 decímetros de terreno y lo en él edificado, lindando: al Sur, con la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 10 centímetros; al Oeste, lindando con don Francisco Caminada, en una extensión de 12 metros, e igual extensión al Este, lindando con Antonio Maglia, y al Norte, con la sucesión Torreglosa-Beltramo, en una extensión de 11 metros 10 centímetros; avaluado en la suma de $ 1.247.24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los precios de su tasación, que se deja establecida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores. — Mercedes, Agosto 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.16-1009-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Año 1923. — Número 518. — Alejandro P. Belar contra María Angélica Mendouca de Pracanico, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del señor Actuario del mismo, procederá a vender, por las dos terceras partes de su tasación, tres inmuebles, terrenos y fincas, contiguas, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y limitan: Por el Norte, con la sucesión de Manuela Fleitas Funes y hermanas; por el Sur, calle Paysandú; por el Este, sucesión de Florentino Gareta, y por el Oeste, con la calle Artigas. El primer inmueble está empadronado con el número 341, y mide 16.10 metros de frente a la calle Paysandú, por 43.80 de fondo a la calle Artigas. Este ha sido tasado en la suma de $ 5.923.84. El segundo, situado en la calle Paysandú, contiguo al anterior, está empadronado con el número 342, y avaluado en $ 6.395.79. Y el tercero, ubicado en la calle Paysandú, a continuación del anterior, está empadronado con el número 343, y avaluado en $ 5.217.95. Que ese mismo día, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, otro grupo de tres terrenos y fincas, ubicados en la calle Rodó esquina Buenos Aires, también contiguas, lindando: Por el Norte, calle Rodó; por el Sur, sucesión de Pedro Magnocavalo; por el Este, Tomás Richardson Arrieta, y por el Oeste, calle Buenos Aires. El primer inmueble, ubicado en las calles Rodó y Buenos Aires, está empadronado con el número 1205, tiene 17 metros 40 centímetros de frente a la calle Rodó, por 42 metros de fondo a la calle Buenos Aires, y ha sido avaluado en $ 2.224.70. El segundo, ubicado en la calle Rodó, y empadronado, conjuntamente con el anterior, con el número 1205, contiene 9 metros con 40 centímetros de frente, por 42.50 de fondo, y ha sido tasado en $ 1.537.30. Y el tercero, situado en la calle Rodó, y empadronado con el número 1213, mide 15.70 metros de frente por 42.20 de fondo, y ha sido tasado en $ 2.190.86. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos que tienen los inmuebles deslindados, y que se han establecido; 2.o Que el o los postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los títulos de los bienes a venderse están en poder del Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1924. — Felipe Fernández Braga, Escribano.
Ag.11-829-v.ag.26.

FULGENCIO ARMUA ..

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 13 horas, y en la undécima sección del Departamento de Durazno, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza, y compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas, tres mil diez metros y ocho decímetros cuadrados (36 hectáreas 3.010 metros y 8 decímetros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a los herederos Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adalio, Victoriano, Pedro, Estirpe de Cruza, María Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por el Oeste-Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Areosa. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, o sea en la suma total de dos mil quinientos cuarenta y un pesos con siete centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, el diez por ciento de su oferta, en el mismo acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.13-920-v.set.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Tomás Silva el comercio que en el ramo de abastecedor denominado "Abasto Calcagno", tengo establecido en la ciudad de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Rivera, Agosto 13 de 1924. — Sebastián Calcagno.
Ag.18-1040-v.set.8.

AL PUBLICO

Comunico al público que la rifa de un auto "Ford" que realizaríase a fin de Agosto, se ha prorrogado para Noviembre próximo en las condiciones autorizadas. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — N. Goldberg.
Ag.17-1004-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José Martínez con fecha 17 de Julio y 5 de Agosto de este año la farmacia "Nogueira", sita en la calle Maldonado 1152, propiedad de la firma "Molinari, Calleros y Compañía", ha pasado a ser de propiedad de la firma Magdalena y Compañía, formada por la señorita Velia Amelia Magdalena y don Rogelio Guerra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Magdalena y Cía.
Ag.18-1021-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Gabriel Deza (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en Isla Mala, Departamento de Florida. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados.—Isla Malo, Agosto 14 de 1924.—Máximo R. Alvarez.
Ag.18-1046-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cáceres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Mendoza y Artigas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — José Sarino.
Ag.16-995-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido al señor José María García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Mendoza y Osvaldo Rodríguez. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Brandzen número 1970, de esta ciudad, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Alfredo Giménez.
Ag.16-996-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el seis del corriente mes por el escribano Constantino Piacenza hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de Avellanal y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1924. — Pedro Avellanal. — José Castaños.
Ag.14-927-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender al señor Jesús Cancela la parte que me corresponde en el restaurant y bar que en sociedad con el señor José García tengo establecido en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad. La nueva firma de García y Cancela se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. —José Pérez. — García y Cancela.
Ag.18-984-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Selim Cobo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 1029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Continhas y Subtril.
Ag.15-966-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial Marteganí y Oldrini, quedando el socio señor Juan Oldrini a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de dicha sociedad a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del señor liquidador, calle Municipio número 1158. —Por poder Juan Oldrini: José Oldrini. — José Marteganí.
Ag.15-964-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle República Francesa esquina Florencio Sánchez, y que giraba bajo la razón social de Lanzavecchia y Volpe, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cristóbal Lanzavecchia. — Canelones, Agosto 12 de 1924. — Cristóbal Lanzavecchia.
Ag.15-960-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado en esta fecha, don Manuel Sandamil ha prometido vender a su socio don Emilio Fernández la parte del activo y pasivo que tiene en el comercio de panadería establecido en la casa número 828 de la calle Soriano, y denominada "El Ancla Dorada". De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación a efecto de que los que se consideren con derechos se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Emilio Fernández. — Manuel Sandamil.
Ag.15-962-v.set.4.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 23.o, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 23, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — El Secretario.
Ag.15-980-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José A. Zavala Muniz hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social de Curuchaga y Paolino, y que giraba en esta plaza, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio Donato Paolino (hijo). — Trinidad, Julio 23 de 1924. — Antonio Curuchaga. — Donato Paulino (hijo). Jl.30-513-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano doctor Wenceslao Silva con fecha 21 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Berreta y Lasaga Hermanos, quedando el Berreta y Lasaga Hnos., quedando el activo y pasivo por exclusiva cuenta de la nueva socios son los señores Benito Berreta y Ceferino Lasaga, según escritura otorgada ante el mismo Escribano en aquella fecha en esta ciudad, a contar desde el 30 de Junio próximo pasado. — Salto, Julio 24 de 1924. —Benito Berreta. — Leopoldo Lasaga. — Ceferino Lasaga.

Ag.14-926-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Jesús Blanco el negocio de mi propiedad en los ramos de provisión de comestibles y verduras sito en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela. Por la presente se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Antonio Griego.

Ag.14-938-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Adán D'Abreu el establecimiento de mensajería denominado "Sisley", situada en esta Capital, calle Municipio número 1608. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Ricardo Vázquez. Ag.14-937-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicolás Risso mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y anexos denominada "Depósito de Vinos Italianos de la Isla de Elba", que tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1577, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Antonio Braschi. Ag.7-715-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad Francisca Beretervide y Compañía y vendido a los señores Mateo F. González y José J. Cerdeiras Alonso la farmacia "De los Santos", situada en Peñarol, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Cosme de los Santos. — Francisca Beretervide. — Mateo F. González. — José J. Cerdeiras Alonso.

Ag.11-852-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Viapiana y Manuel Fernández mi fábrica de productos porcinos y anexos, así como el puesto para la venta de los mismos situado en el Mercado del Puerto de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Josefa Bossano de Amodeo.

Ag.11-848-v.ag.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos participamos al público y al comercio en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la firma social Restano y Compañía y se dedicará a explotar los ramos de joyería, relojería e importación. La referida sociedad ha adquirido a ese efecto la "Joyería Restano", establecida en la Avenida 18 de Julio 945, quedando de su cargo todas las obligaciones de activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi.

Ag.7-717-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Ernesto L. Mazza el almacén de comestibles al por menor, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Ciudadela número 1502, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1924. — Riera y Durán. — Pedro Riera. Jl.31-528-v.ag.20.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Justo Rodríguez Suárez, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, denominado La Estrella del Este, que tenemos establecido en esta ciudad, calle Segunda 18 de Julio, denominada hoy Guairapuitá, número 28, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Antonio Balea. — Antonio Espasandín.

Ag.2-576-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de carnicería y sus anexos tenemos establecido en la casa número 2206 de la calle Hocquart esquina Patria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse dentro de 20 días con los justificativos de sus créditos, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Francisco Méndez. — Costas y Ruocco. Jl.30-516-v.ag.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Zecchi el negocio de fábrica de muebles y carpintería que tengo establecido en esta Capital, Avenida General San Martín número 2569. En consecuencia, los que se consideren con derecho deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Manuel Riera.

Ag.6-692-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a la ley, como menciona el Código de Comercio, participo que he prometido en venta una casa de comercio establecida con los ramos de provisión, etc. en la calle Maldonado número 861, de la razón social J. Fernández e Hijos, de cuya firma soy único apoderado ante escritura pública que obra en mi poder, y cuya promesa de venta ha sido efectuada a favor del señor don José María Blanco. A los fines que hubiere lugar hago la presente publicación para si en caso de haber acreedores comerciales o particulares pasen con sus respectivos comprobantes, a fin de cancelar sus haberes, durante las horas hábiles, y a contar desde hoy 31 al 31 del próximo mes de Agosto de 1924. Vencido dicho plazo, el comprador referido queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Alberto Picaroni, apoderado.

Jl.31-541-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Venturino y Marcelina Bassani el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Montevideo Ramón Márquez número 2?. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Andrés Moreira. Jl.3?-494-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Valerio Rama la casa de comercio que tenía establecida en la calle Magallanes número 2007. A los efectos del caso se hace saber a los interesados que tuvieran algo que reclamar se presenten en la misma dentro del plazo de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — José Vidal López. Ag.15-989-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Arturo Alfonso las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de perfumería, papelería, músicas, etc. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. —Andrés Rinaldi. Ag.13-896-v.set.2.

EMPRESA BILZ

(SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 del mes de Agosto de 1924 a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 11.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Elección de la Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. —Montevideo, Agosto 12 de 1924. — El Directorio. Ag.13-923-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaramos que ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra hemos prometido vender a don Cándido Otero Ucha nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1924. —Agustín Unzaga Vicandi. — Miguel Roche.

Ag.4-608-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis F. Arca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Luna número 1251, esquina Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Urbano España. Ag.12-866-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Zuasti y Castiglioni la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 534. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — J. Zuastí del Pino.

Jl.31-530-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Manuel Oza y Angel P. Montaldo mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1368. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Pedro Astraldi.

Ag.13-925-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor Antonio Regas Teres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1924. — Juan Satragno.

Ag.12-865-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma Pérez y Peyrot, habiéndose hecho cargo de la sección tienda el señor Primitivo Pérez y de la sección almacén el señor Toribio Peyrot. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 25 de 1924. — Primitivo Pérez. — Toribio Peyrot.

Ag.12-877-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes hemos declarado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos giraba bajo la razón de C. Alvarez Rodríguez, por medio de su casa comercial establecida en este pueblo, denominada "La Nueva", y de la sucursal de la misma establecida en la Estación Fray Marcos. Todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad queda de cuenta y cargo de los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir, dentro del término de treinta días, a la tienda "La Nueva", establecida en este pueblo. Además, se hace constar que por otra escritura que autorizó el citado escribano señor Arigón el 4 del corriente, los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez constituyeron una nueva sociedad por el término de seis años para continuar los negocios de la sociedad extinguida, y bajo la razón social de Alvarez y Cía. — Pueblo Olimar, Agosto 4 de 1924. — Constantino Alvarez Rodríguez. — José Alvarez Díaz. — Sixto Alvarez Menéndez.

Ag.9-789-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ramón Pezzano el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 1970. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en la escribanía sita en esta ciudad, 18 de Julio número 1754, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Manuel Lema.

Ag.9-790-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — E. Raúl Ottado.

Ag.8-763-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Rendo el negocio de carnicería establecido en este Departamento, calle Plutarco número 52, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. La escritura se efectuará ante el escribano don Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Juan Scaron. — José Scaron.

Ag.8-764-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pino Hermanos el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1850, esquina República, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Hernández y Cirizola.

Ag.7-699-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe participa haber prometido en venta a don Américo López su casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yí. Y a los fines que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término que dicha ley señala. — Durazno, Julio 31 de 1924. —Osvaldo M. Pessano.

Ag.1.o-565-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de tienda, perfumería y artículos para hombre teníamos establecida en esta Capital, en la calle Rincón números 517 y 519, y que giraba bajo la razón social de Caffera y Escalante, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Escalante. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Escribano: Juan B. Tissoni. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Caffera y Escalante.

Ag.15-681-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emeterio Celorio el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Blas Basualdo número 38. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Germán Rodríguez.

Jl.31-529-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social "Dagnones y Pérez", establecida en la calle Cipriano Miró número 35, de la Villa de la Unión, ha sido disuelta, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan Dagnones. —Montevideo, Agosto de 1924. — Juan Dagnones. — Francisco Pérez.

Ag.8-747-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Julio Collstro el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Sande.

Ag.8-761-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, etc. teníamos establecida en esta villa, calle Sarandí esquina Rincón, y que giraba bajo la razón social de Núñez y Dearmas Barrios, quedando a cargo del socio Pedro Dearmas Barrios el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1924. — Núñez y Dearmas Barrios.

Ag.4-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rial y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Hipólito Rial de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio, para serles reconocido, a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley sin que se hubiesen presentado no se les reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Hipólito Rial. — Genaro Martínez.

Ag.11-836-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Espantoso e Hijos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — David López y López.

Ag.7-698-v.ag.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José Brandón la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 30 de 1924 —Alonso y Briz.

Jl.31-540-v.ag.20

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a los señores Guillermo y Ubino Vaquette la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecida en el pueblo Patulé, quedando los créditos a cobrar a mi cargo. — Salto, Julio 24 de 1924. —Rafael Tudurí.

Ag.7-710-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de C. y O. Marchisio, constituída para ejercer el comercio en el ramo de zapatería y con sede en la calle Libres número 1562, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Carlos Marchisio. — Octavio Marchisio.

Ag.6-691-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que asocié a mis hijos Juan y Angel en la casa de negocio que en los ramos de almacén y panadería tengo establecida en esta localidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Isla Mala, Julio 28 de 1924. — Juan J. Calcagno.

Jl.30-510-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que giraba con la firma de Carassus y Lahore en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1002, y constituyéndose una nueva sociedad que girará con la firma de Lahore y Trivelli. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se presentará dentro del término de treinta días, que le será cancelado, según la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1924. — Luis Lahore. — Miguel Carassus. —Angel Trivelli.

Jl.31-525-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 27 del actual ante el escribano don Emilio J. Paz hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de A. C. Ossola y Compañía, en los ramos de tienda, mercería y anexos, giraba en esta plaza con asiento en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, quedando dueño absoluto del negocio, con cargo del activo y pasivo, el socio señor Alberto C. Ossola. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Alberto C. Ossola. — Juan P. Lema.

Jl.31-492-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Tortoni", situada en la Avenida General Rondeau número 1451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Prado Fernández y Hnos.

Ag.4-640-v.ag 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha sido prorrogada por treinta días la venta al señor José Cernadas de mi casa de comercio situada en la calle Cuñapirú número 1302. Los interesados que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos correspondientes en el mismo almacén, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Antonio García.

Ag.9-812-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad Anónima "La Obrera" se ha disuelto y entra en liquidación por haber perdido el 75 o|o del capital integrado. De acuerdo con el artículo 8.o de la Ley de 2 de Junio de 1893 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 31 de 1924. — Fernando Giró, Presidente. — Juan Carlos Wuille, Secretario.

Ag.7-737-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio a doña Micaela M. de Bentancor, establecida en Guadalupe. Ruego a mis acreedores que se presenten a la misma con sus respectivos comprobantes. — Canelones, Agosto 6 de 1924. — Leonardo A. Ibarra.

Ag.7-738-v.ag.27.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Jesús Seijas y Juan Moar el hotel y restaurant situado en la calle Convención número 1420, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. —Manuel Moure Rodríguez.

Ag.9-792-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por compromiso firmado el 31 de Julio del corriente año he prometido vender al señor Juan Marchi la casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en la calle Agraciada número 1986. Los acreedores e interesados que se consideren con algún derecho deberán presentarse en el expresado comercio, debiendo ser conformadas las cuentas por la que suscribe y por la señorita María L. Marchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Laura L. de Rodríguez.

Ag.7-718-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el Directorio de la Sociedad Anónima Debenhams (Argentina) Limitada resolvió proceder a la liquidación de la sucursal que tenía establecido en esta ciudad, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Federico A. Sorenson, que continuará ocupándose de los mismos negocios de importación y exportación. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el local de sus oficinas, calle Rincón número 744, con los comprobantes justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Debenhams (Argentina) Limitada. — Federico A. Sorenson.

Ag.4-628-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gómez y Suárez, establecidos con almacén de comestibles al por menor en la calle Soriano número 1247, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Ramón Gómez, notificando a todos los acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que acrediten. — Montevideo, Agosto 6 de 1924 — Ramón Gómez. — José Suárez.

Ag.6-677-v.ag.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernabé Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carreras Nacionales número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Juan Buscaglia.

Ag.6-683-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.

Jl.11-228-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Barono Hnos. el taller de carpintería y demás anexos sito en esta ciudad, calle Inca número 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Alberto J. Pagani.

Ag.4-629-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba bajo la razón social de José López García y Cía. en San Luis, 8.a sección de este Departamento, quedando con el activo y pasivo el socio José López García. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 30 de 1924. —José López García. — Donato Urquhart.

Ag.7-713-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marabotto Hermanos la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Agraciada número 3079. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Lúgaro.

Ag.5-650-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Elías Chiquiar nuestra casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2168. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — Issac Cohen. — Jacobo Cohen.

Ag.4-614-v.ag.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bozzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bertoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rucci Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernará Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goneneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domínzo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1924.

V.o B.o: Cuñarro. Juan Regusto.

791-te.1016.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1319, y doña IDA VINCIGUERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

492-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAZAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1018, y doña VICTORIA BEMAOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

491-v.ag.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR JESUS VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1024, y doña JOSEFA CARMEN GRANATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

503-vag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUZA MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Cerrito número 210, y doña CARMEN CORREDOIRA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

502-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAREZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Cerrito número 133, y doña SINFOROSA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

501-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MORITZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Neustettin domiciliado en la calle 25 de Mayo número 326, y doña MARTA EHLERS, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kiel, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

500-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELLADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1556, y doña MARIA INES IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Zabala número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

499-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1843, y doña CELIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Magallanes número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

505-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Yi número 1864, y doña MARIA ANGELICA BADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

504-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RIZZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1670, y doña HERMINIA SALVATORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada es la calle Pedernal número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

495-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Emilio Raña número 29, y doña JULIETA DIOBONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

496-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GHIGO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Buenos Aires número 583, y doña ZULEMA E. FREDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

497-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE SIERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Porongos número 1016, y doña ANGELA SCALABRINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 1016

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

493-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TEODORO PEREYRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MATILDE CLAVIJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

494-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 48, y doña MARIA ANGELICA S. FRANCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

498-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Julio Muró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1060-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Abascal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1057-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García o Rafael García Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-9627-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Pittaluga de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1063-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Lazo de Calatayud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1062-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de cesión otorgada por don Juan Murphy a favor de don Fermín Luquet, ante el escribano don Francisco Costa el 8 de Octubre de 1901, y por la cual el señor Murphy cedió al señor Luquet los derechos hereditarios que le correspondían por fallecimiento de su señora madre doña Eumenia Meléndez de Murphy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.19-813-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo al Sud con terreno de don Luis Cipá; al Este, con terreno de don Lorenzo Legazcue, y al Oeste, con don Nicolás Oddo (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba como apoderado de doña Dominga Berreta y de sus hijos Máximo, María Magdalena, María Elena y Fermín Berriel, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923.—Luis Citraro. Ag.19-1053-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo, más o menos, al Sud, terreno de don Luis Cipá; al Este, terreno de don Gabriel Borrás y al Oeste, la sucesión de don Hipólito Berriel, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba en su carácter de apoderado de don Lorenzo Legazcue, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923. — Luis Citraro. Ag.19-1054-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones. Catalina Ruso de Dolio y Justina Dolio de García. Rectificación de partidas", se ha presentado el señor Laurencio Alcoba, apoderado en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Justina Dolio: donde dice Agustina Doglio de García, debe decir Justina Dolio de García; matrimonio de Justina Dolio y Domingo García: donde la contrayente figura con el apellido Doglio debe decir Dolio, y nacimiento de Telmo Domingo García: la madre del inscripto aparece con el apellido Doglio, debiendo decir Dolio, por ser éste el verdadero. — Canelones, Junio 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.19-1055-v.set.3.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha veintiséis de Abril del corriente año, en el expediente caratulado "Martínez Hernández Manuela Servanda, incapacidad", se ha nombrado curadora de la citada incapaz a su señora madre doña Gerónima Hernández de Martínez. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.19-1021-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesión María Cabrera de García, incidente sobre rectificación de partidas", se ha ordenado se haga en las partidas que a continuación se expresan las siguientes rectificaciones: Bautismos: De Celedonia García, donde da como primer nombre el de Eleuteria, debe decir Celedonia solamente, por ser este su verdadero nombre; de Máximo García, donde dice Massimo, debe decir Máximo, y donde el padre figura con el nombre de Paolo, debe decir Pablo; de Pablo García, aparece éste con el nombre de Coronado Pablo, cuando su nombre es el de Pablo solamente; de Abdona García, aparece ésta con el nombre de Julián, en vez de su verdadero nombre de Abdona, y cambiado así el sexo; de Teresa García, aparece como primer nombre María Teresa, siendo su nombre María Salomé Teresa, y de María García, aparece con el nombre de Felipa María del Rosario, cuando su nombre es María solamente. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". —Canelones, Junio 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.19-1056-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isolina Ricetto de Asuaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.19-1067-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Paz de Bernondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.19-1066-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eusebio Hermida e Ignacia Collado de Hermida, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.19-1065-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.19-1059-v.ag.29-set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Benito F. Braga, emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 9 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.19-1058-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EDICTO ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, de las 10 horas a las 10 y 30, frente a la finca de la calle Hughes esquina Ituzaingó, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, de una finca compuesta de tres piezas, una alcoba, una cocina, un galponcito y una letrina; y del terreno en que está construída, que es una fracción del solar número siete de la manzana número sesenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle R. Hughes, antes Cerro Largo; por treinta y dós metros setenta y cinco centímetros también de frente a la calle Ituzaingó, antes 25 de Agosto, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos tres metros, treinta decímetros, sesenta y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil seiscientos pesos; siendo la base de venta las dos terceras partes, o sea la suma de mil sesenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos. De las diez horas y treinta en adelante se procederá a la venta de los muebles, útiles y demás enseres que existen en la casa, con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo. 2.o Que el comprador del inmueble deberá oblar en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que la venta de los bienes muebles es al contado, entregándose inmediato a los compradores. 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1924. —Francisco Faig, Actuario. Ag.19-1069-v.set.3.

JOSE A. DE MULA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra M. Allende y Compañía, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 5 de Setiembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el martillero don José A. de Mula, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender al mejor postor, un crédito hipotecario que la firma M. Allende y Cía. tiene contra la Sociedad "Compañía Industrial y Comercial", hasta la cantidad de cincuenta y siete mil ciento noventa y seis pesos treinta y siete centésimos ($ 56.196.37), que le fué dado en prenda al ejecutante por la citada firma deudora, según escritura de 16 de Julio de 1920 y 8 de Setiembre de 1920, del escribano don Eduardo L. Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que las escrituras respectivas y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.19-1064-v.set.4.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Carlos Fernández, quiebra", rematará el sábado 30, a las 12 horas y 30, y domingo, a las 9 horas, en el local calle San Fructuoso esquina San Juan, todas las mercaderías, muebles, útiles, etc. pertenecientes a está firma fallida.

Informes: Figueroa 1982 o Bolsa de Comercio. Ag.19-1047-v.ag.29.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Horacio Barbagellata, quiebra", todas las maquinarias e instalaciones pertenecientes a esta firma fallida, el sábado 30, a las 13 horas y 30, y domingo, a las 9 horas, en la calle San Fructuoso esquina San Juan.

Informes: Figueroa 1982 o Bolsa de Comercio. Exijo seña. Ag.19-1048-v.ag.29.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Andrés Camardella. Presunto incapaz", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio y 25 de Mayo, por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los bienes muebles pertenecientes al presunto incapaz Andrés Camardella, cuyo detalle se encuentran en los autos respectivos, al mejor postor y sin base. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al contado y que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el importe de su oferta. 2.o Que los bienes a rematarse se encuentran depositados en el lugar antes referenciado. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 14 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.19-1071-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano

Carlos E. Simón, hemos disuelto la Sociedad que teníamos para comerciar en la elaboración y venta de vinos nacionales, con la firma de José Viglino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Viglino y don Vicente Stratta.—Montevideo, Agosto 15 de 1924.—José Viglino.—Vicente Stratta.—Vicente Panizza.—Adolfo Pichetta. —Enrique Ottasso.

Ag.20-1024-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo las firmas J. Pérez Montero y Pedro J. Branda, constituída para ejercer los ramos de remates y comisiones con sede en la calle Municipio número 1323, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1924. — J. Pérez Montero. — Pedro J. Branda. Ag.19-1052-v.set.8.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200 (Buenos Aires)

No habiéndose depositado en las cajas del Banco la cantidad de acciones que con arreglo a lo prescripto en el artículo 25 de los Estatutos se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día martes 19 del corriente mes, el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día viernes 29 del actual, en el local del Banco, calle Reconquista número 200, a las 15 horas y 30, la que quedará, en esta segunda vez, legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo artículo 32 antes citado. Los objetos de la Asamblea son los que ya se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al segundo semestre del 55.o ejercicio terminado el 30 de Junio último, en virtud de haberse aprobado ya los correspondientes al primer semestre del mismo ejercicio en la Asamblea extraordinaria del 2 de Febrero próximo pasado.

2.o Acordar el dividendo a abonarse sobre las acciones preferidas.

3.o Ratificar el acuerdo del Directorio por el que se dispuso el sorteo para determinar cuáles de sus miembros cesarían en sus cargos el 30 de Junio último, y designar los reemplazantes de los señores Directores, don Ramón Cabezas, don Martín B. Etcheverry, doctor don Samuel Ortiz Basualdo y don Jorge A. Santamarina, cuyo mandato ha expirado en virtud de ese sorteo. Debe también procederse a la elección de dos síndicos en reemplazo de los señores doctor don José M. de Achával y don Casto Orbea y de dos suplentes de síndico.

4.o Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día martes 26 del mes de Agosto en curso. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1924. — Ramón Cabezas, Vicepresidente en ejercicio. — Jorge A. Santamarina, Secretario. Ag.19-1068-v.ag.19.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

Ag.19-1061-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de Antonio Pizzamelli e Hijo el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coloiló número 2501, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Máximo Cajide.

Ag.19-1070-v.set.8.

IMPRENTA NACIONAL